

MARTES

27

MAYO



AÑO

2008

D. L. CC-1-1958

PROVINCIA DE CÁCERES

N.º 100

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO SÁBADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS

SUMARIO

ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO:

-Subdelegación del Gobierno:

Cáceres: Notificación expedientes sancionadores. Págs. 2-5.

- Ministerio de Medio Ambiente.- Confederación Hidrográfica del Tajo:

Madrid: Concesión aprovechamiento aguas públicas. Págs. 5-7.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA:

- Juzgado de lo Social - 1:

Cáceres: Demanda 15/2008. Págs. 7-8.

Cáceres: Demanda 54/2008. Pág. 8.

-Juzgados de Primera Instancia e Instrucción:

Plasencia n.º 3: Expediente de dominio 138/2008. Págs. 8-9.

Plasencia n.º 2: Expediente de dominio 181/08. Pág. 9.

Navalmoral de la Mata n.º 1: Procedimiento 77/2008. Pág. 9.

Coria n.º 1: Expediente de dominio 31/2008. Pág. 10.

Coria n.º 2: Expediente de dominio 127/2008. Pág. 10.

ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA:

- Junta de Extremadura.- Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente:

Cáceres: Autorización instalaciones eléctricas. Págs. 10-14.

- Consejería de Fomento:

Mérida: Expropiación forzosa. Págs. 14-22.

ADMINISTRACIÓN LOCAL:

-Diputación Provincial:

Cáceres: Corrección de error aprobación definitiva Estatutos sociales Consorcio. Proyecto obra. Pág. 23.

-Ayuntamientos:

Cáceres: Licencia municipal. Pág. 23.

Casar de Cáceres: Exposición pública Cuenta General 2006. Pág. 23.

Aldeanueva de la Vera: Licencia municipal. Págs. 23-24.

Serradilla: Convocatoria contrato obras. Pág. 24.

Vegaviana (E.L.M.): Aprobación definitiva Ordenanza. Págs. 24-27.

Riolobos: Aprobación inicial Estudio Detalle. Pág. 28.

Perales del Puerto: Plazo solicitud cargo Juez de Paz sustituto. Pág. 28.

Torreçilla de los Ángeles: Aprobación definitiva modificación e imposición Ordenanzas. Págs. 28-36.

Palomero. Licencia municipal. Pág. 36.

Trujillo: Corrección de error. Notificación expediente sancionador. Págs. 36-37.

Moraleja: Aprobación definitiva Reglamento de Ordenación de Vertidos de Aguas Residuales. Págs. 37-52.

Losar de la Vera: Bases convocatoria plaza Agente Policía Local. Págs. 52-59.

Santa Ana: Aprobación definitiva Ordenanza. Págs. 59-60.

Brozas: Subasta arrendamiento aprovechamiento pastos y usos agrícola-ganaderos. Pág. 60.

SUSCRIPCIÓN:

GRATUITA: Página Web: www.dip-caceres.es

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN Y ENVÍO DE EDICTOS:

Administración del B.O.P.: C/. Pintores, 10 -10071- Cáceres

Teléfono: 927/255-609. Fax: 927/255-610

E - mail: bopcaceres@dip-caceres.es

E - mail: imprentaprov@dip-caceres.es

Página Web: www.dip-caceres.es

ANUNCIOS POR PALABRAS:

Tramitación ordinaria: Por cada palabra, abreviatura, número o grupo de números individualizado: **(0,10 euros)**. Tramitación urgente (en 72 horas): Su importe será el doble de inserciones ordinarias.

ADVERTENCIA.- Todas las inserciones que no tengan carácter gratuito serán de pago previo, es decir, los sujetos pasivos de la tasa ingresarán, previamente a la publicación de los anuncios o edictos, las cantidades que les sean liquidadas.

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN CÁCERES

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Jefatura Provincial de Tráfico, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia.

Si en la columna "Requerimiento" aparece el texto número (1), se requiere del denunciado que se cita, titular del vehículo objeto de la denuncia, para que identifique al conductor del mismo en la fecha indicada, haciéndole saber que si incumple la obligación legal de identificación del conductor del vehículo, se iniciará expediente sancionador por infracción al artículo 72.3 de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial aprobado por Real Decreto Legislativo 339/1990 (BOE 63, de 14 de marzo), según redacción dada por la Ley 17/2005 de 19 de julio (BOE 172 de 20 de julio).

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas Resoluciones.

Cáceres, 16-05-2008.- El Subdelegado del Gobierno, Fernando Solís Fernández.

ART.=Artículo; RDL=Real Decreto Legislativo; RD=Real Decreto; SP=Meses de suspensión; REQ=Requerimiento; PTS=Puntos

EXPEDIENTE	SANCIONADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA EUROS	SP	PRECEPTO	ART.	PTS	REQ
100450265941	M NABABO	X3477122M	ROQUETAS DE MAR	25.03.2008			RD 1428/03	048.		(1)
100450269892	D SIMON	27194975	VERA	07.04.2008			RD 1428/03	048.		(1)
100450263518	J MARCH	37637061	BARCELONA	24.03.2008			RD 1428/03	048.		(1)
100404006156	M BERMEJO	08630813	ALMENDRALEJO	25.02.2008	140,00		RD 1428/03	052.	2	
100450262368	L BEJARANO	07044548	SILS	21.03.2008			RD 1428/03	048.		(1)
100450268050	N FRANICH	07470414	ALOVERA	01.04.2008			RD 1428/03	048.		(1)
100450264936	J ARIAS	10887605	MARCHAMALO	24.03.2008			RD 1428/03	048.		(1)
100047305385	J GARCIA	50534668	TRILLO	26.02.2008	1.250,00		RDL 8/2004	003.A		
100450264134	S LOPEZ	07476623	FUENLABRADA	21.03.2008			RD 1428/03	048.		(1)
100404002229	R FERNANDEZ	49004074	FUENLABRADA	04.02.2008	140,00		RD 1428/03	052.	2	
100450264225	J GARCIA	52378128	FUENLABRADA	23.03.2008			RD 1428/03	048.		(1)
109403544361	D MOLNAR	X4205175Q	LEGANES	31.03.2008	400,00		RDL 339/90	072.3		
109450251330	R MARIN	76165516	LEGANES	07.04.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		
109450248756	J FORTES	X400990D	MADRID	10.03.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		
100450271023	L BARBOSA	X4621182E	MADRID	11.04.2008			RD 1428/03	048.		(1)
100450263385	I KOZAK	X6030258A	MADRID	21.03.2008			RD 1428/03	048.		(1)
100450267792	S ORGAZ	00831981	MADRID	30.03.2008			RD 1428/03	048.		(1)
100450256757	I DIEZ	00836371	MADRID	24.01.2008	100,00		RD 1428/03	048.		
100450256976	A CAMPO	01090269	MADRID	29.01.2008			RD 1428/03	048.	2	(1)
100450269612	F BELLON	01177750	MADRID	06.04.2008			RD 1428/03	048.		(1)
100450264160	F STJERNEHAMMAR	02269817	MADRID	22.03.2008			RD 1428/03	048.		(1)
100450265280	F PEREZ	02534135	MADRID	25.03.2008			RD 1428/03	048.		(1)
100450269650	J BALSERA	05266871	MADRID	06.04.2008			RD 1428/03	048.		(1)
100450258535	J PERIANES	07015510	MADRID	08.03.2008	140,00		RD 1428/03	048.	2	
100450268164	V DURAN	11856382	MADRID	31.03.2008			RD 1428/03	048.		(1)
100450268255	F VAZQUEZ	50728919	MADRID	01.04.2008			RD 1428/03	048.		(1)
100450262885	M ROMAN	50950557	MADRID	20.03.2008			RD 1428/03	048.		(1)
109450251100	F TORRES	51919627	MADRID	07.04.2008	400,00		RDL 339/90	072.3		
100450263762	J CALERO	76245459	MADRID	24.03.2008			RD 1428/03	048.		(1)
109450251767	J GUTIERREZ	08959370	MECO	31.03.2008	400,00		RDL 339/90	072.3		
109450249438	T DELGADO	46849149	PARQUE COIMBRA	10.03.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		
100450266222	P RUIZ	02504527	POZUELO DE ALARCON	26.03.2008			RD 1428/03	048.		(1)
100450266647	P RUIZ	02504527	POZUELO DE ALARCON	27.03.2008			RD 1428/03	048.		(1)
100450266131	M GONZALEZ	50069358	POZUELO DE ALARCON	26.03.2008			RD 1428/03	048.		(1)
100450273690	A CHICHARRO	53394903	POZUELO DE ALARCON	19.04.2008			RD 1428/03	048.		(1)
100450268358	VOLKSWAGEN AUDIESPA#A SA	NO CONSTA	ROBLEDO DE CHAVELA	02.04.2008			RD 1428/03	048.		(1)
100450271722	VOLKSWAGEN AUDIESPA#A SA	NO CONSTA	ROBLEDO DE CHAVELA	12.04.2008			RD 1428/03	048.		(1)
100450273706	F HERNANDEZ	51358711	SAN LORENZO ESCORIAL	19.04.2008			RD 1428/03	048.		(1)
100450272830	INTECA SUR 2005 SL	B37430865	BEJAR	16.04.2008			RD 1428/03	048.		(1)
100404004809	J MU#OZ	70937753	PALOMARES DE BEJAR	03.02.2008	200,00		RD 1428/03	052.	3	
100404004640	E HERRERO	08105549	VILLAMAYOR	24.01.2008	100,00		RD 1428/03	048.		
100404003039	J MARTIN	44215428	CAMAS	20.01.2008	100,00		RD 1428/03	048.		
100450267986	A SALGUERO	27792442	SEVILLA	31.03.2008			RD 1428/03	048.		(1)
100450270298	C GUERRERO	05210795	LA LAGUNA	06.04.2008			RD 1428/03	048.		(1)
100450263245	A PEREIRA	X1860632R	PUERTO DE SAGUNTO	21.03.2008	100,00		RD 1428/03	048.		

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Autoridad competente según la Disposición adicional cuarta Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones que no son firmes en vía administrativa podrá interponerse RECURSO DE ALZADA dentro del plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial o Diario Oficial correspondiente, ante el Director General de Tráfico, excepto cuando se trate de sanciones de cuantía inferior a 60,10 euros recaídas en el ámbito de Comunidades Autónomas que comprendan más de una provincia, en cuyo caso la interposición será ante el Delegado del Gobierno en la Comunidad.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso de este derecho, las resoluciones serán firmes y las multas podrán ser abonadas en período voluntario dentro de los 15 días siguientes a la firmeza, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementado con el recargo del 20% de su importe por apremio.

Los expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico.

Cáceres, 16-05-2008.- El Subdelegado del Gobierno, Fernando Solís Fernández

(1) OBS= (a) Jefe Provincial de Tráfico, (b) Director del Centro de tratamiento de Denuncias Automatizadas, (c) El Delegado del Gobierno. ART.=Artículo; RDL=Real Decreto Legislativo; RD=Real Decreto; SP=Meses de suspensión; REQ=Requerimiento; PTS=Puntos.

EXPEDIENTE	SANCIONADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA EUROS	SP	PRECEPTO	ART.	PTS	REQ
109450246619	C PASTOR	21489961	CABO HUERTAS	18.12.2007	310,00		RDL 339/90	0723		(a)
100404002369	F SANTOS	52405237	ALMERIA	17.02.2008	380,00	1	RD 1428/03	050.	6	(a)
109450245068	F CORTES	40994874	BARCELONA	12.11.2007	310,00		RDL 339/90	0723		(a)
100403990870	J PRECIADO	34782753	ALMENDRALEJO	07.02.2008	380,00	1	RD 1428/03	048.	6	(a)
100046460346	ABAUTISTA	08860874	TALIGA	17.12.2007	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		(c)
100047298538	S SANCHEZ	53074880	FIGUERES	17.01.2008	70,00		RD 1428/03	1062.		(a)
109450234083	L TENA	40443781	ROSES	15.10.2007	600,00		RDL 339/90	0723		(a)
100047330318	M GONZALEZ	08951815	VILLANUEVA DE TORRE	13.02.2008	150,00		RD 1428/03	0182.	3	(a)
100047060285	J RUIZ	00238986	CIEMPOZUELOS	28.05.2007	60,00		RD 1428/03	155.		(a)
100047330598	N NIKOLOV	X5833368Q	GALAPAGAR	12.02.2008	150,00		RD 1428/03	0182.	3	(a)
100046339387	P ROSADO	06977356	GETAFE	10.12.2007	60,00		RDL 8/2004	003.B		(c)
100047332534	P HURTADO DE MENDOZA	02883383	LASMATAS	16.02.2008	10,00		RD 772/97	0014.		(a)
100047332558	P HURTADO DE MENDOZA	02883383	LASMATAS	16.02.2008	10,00		RD 2822/98	0261.		(a)
109450246930	BKF ASESORES SL	B81079345	MADRID	18.12.2007	310,00		RDL 339/90	0723		(a)
109450248057	LIMPIEZAS TORBELLINO SL	B81965063	MADRID	18.12.2007	310,00		RDL 339/90	0723		(a)
109450246759	AGROSOTILLO SL	B82492497	MADRID	18.12.2007	310,00		RDL 339/90	0723		(a)
100046820879	LIBRE ELECTRON SL	B82626938	MADRID	26.11.2007	60,00		RDL 8/2004	003.B		(c)
109450247235	TRIFINIO SL	B82844127	MADRID	18.12.2007	310,00		RDL 339/90	0723		(a)
100403990602	E MORALES	X4589314D	MADRID	04.02.2008	300,00	1	RD 1428/03	048.	4	(a)
109450246875	F RIZOS	01914345	MADRID	18.12.2007	310,00		RDL 339/90	0723		(a)
100403314736	J PEINADO	02213594	MADRID	31.10.2007	140,00		RD 1428/03	050.	2	(a)
100047330355	J VARGAS	02296753	MADRID	15.02.2008	10,00		RD 772/97	0014.		(a)
100046820820	M COLLADO	06938055	MADRID	31.10.2007	150,00		RD 2822/98	0101.		(a)
100047257690	P PARDO	06994445	MADRID	25.02.2008	150,00		RD 1428/03	117.1	3	(a)
100047105943	J SILVAS	07006199	MADRID	16.11.2007	150,00		RD 2822/98	0101.		(a)
109450247090	F SUAREZ	51681090	MADRID	18.12.2007	310,00		RDL 339/90	0723		(a)
109046462806	M SANCHEZ	80076679	MADRID	26.11.2007	310,00		RDL 339/90	0723		(a)
100047330641	M MEDIERO	00807495	POZUELO DE ALARCON	13.02.2008	150,00		RD 1428/03	117.1		(a)
100047221827	TAPIZADOS SORIANO AZORIN S	B73025405	YECLA	08.10.2007	90,00		RD 2822/98	049.1		(a)
100047305269	A ESTEPA	75423727	CASARICHE	15.02.2008	90,00		RD 1428/03	167.		(a)
109403522262	M CALDERON	02884133	TOMARES	12.11.2007	310,00		RDL 339/90	0723		(a)
100047317326	F LOPEZ	03885108	TOLEDO	31.01.2008	60,00		RD 1428/03	0156.		(a)
100047311750	F LOPEZ	03885108	TOLEDO	31.01.2008	150,00		RD 1428/03	118.3	3	(a)
100047297960	J PEREZ	76108249	MISLATA	08.02.2008	150,00		RD 1428/03	101.1	2	(a)
109403528057	ANDURIDUC SL	B96125091	PUEBLA DEL DUC	26.11.2007	310,00		RDL 339/90	0723		(a)
100047085877	J VELAZQUEZ	11768706	YATOVA	11.05.2007	150,00		RD 2822/98	12.5		(a)

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Autoridad que ha resuelto el recurso interpuesto, a las personas o entidades sancionadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones, que agotan la vía administrativa, podrá interponerse RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante el Tribunal correspondiente en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Agotada la vía administrativa, la resolución, conforme previene el art. 138.3 de la Ley 30/92 citada anteriormente, es ejecutiva y por ello deberá abonar la multa impuesta y/o entregar el permiso de conducción en el plazo de quince días siguientes a esta publicación, con la advertencia legal de instar la ejecución forzosa regulada en el Reglamento General de Recaudación.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico.

Cáceres a 16 de mayo de 2008.- El Subdelegado del Gobierno, Fdo. Fernando Solís Fernández.

ARTº = Artículo; RDL = Real Decreto Legislativo; RD = Real Decreto; SUSP = meses suspensión; PTOS = Puntos

EXPEDIENTE	SANCIONADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA EUROS	SP	PRECEPTO	PTS	ART.
100047070746	S. NAVARRO	72969849	CACERES	180507	150.00	01	RD 1428/03	4	57.1
100047037585	D. SILVA	06954631	GALISTEO(CC)	040407	1010.00		RDL 8/2004		3A
109403435729	M.S. PRIETO	07442022	PLASENCIA (CC)	171006			RDL 339/90		72.3
100403511270	R. GARCIA	07408372	PLASENCIA (CC)	290407	100.00		RD 1428/03		52
100046784796	F. MAÑOSO	06969773	MIAJADAS(CC)	241106	150.00		RD 1428/03		87.1
100046332940	A. TRINIDAD	28938718	CAÑAMERO(CC)	230407	450.00		RD 772/97		1.2
100046734940	J. PEÑA	06934995	CACERES	210207	800.00		RDL 8/2004		2.1
100046833655	I.P. DEL AMA	07444497	TEJEDA TIETAR(CC)	280407	90.00		RD 1428/03		154
100047053803	S. CRUZ	07434641	JARAZ VERA(CC)	240507	150.00		RD 1428/03		49.3
109046393882	J.A. PEREZ	06959619	CACERES	020407	310.00		RDL 339/90		72.3
100046191580	A. LABRADOR	00400051	CACERES	040407	150.00		RD 1428/03	3	18.2
100047052999	DLIEM DLIEM	X0917607E	NAVALMORAL MATA(CC)	100607	60.00		RD 1428/03		18.1
100046991789	L.M. SALAZAR	09302952	CACERES	210706	150.00		RD 1428/03	3	18.2
100046833450	F.J. PAVON	11767184	JARAZ VERA(CC)	070307	150.00		RD 1428/03		49.3
100045919190	C. SANCHEZ	28966541	NAVALMORAL MATA(CC)	150207	150.00		RD 1428/03		84.1
100046977239	E. SANCHEZ	06977728	TRUJILLO(CC)	280207	150.00		RD 1428/03	4	143.1
100403488064	F. MOVILLA	08810700	CACERES	220407		01	RD 1428/03	4	48
100047043550	F. LOPEZ	15245137	PLASENCIA (CC)	150307		01	RD 1428/03	6	20.1
100046782222	M. VAZQUEZ	11778349	PLASENCIA (CC)	150307		01	RD 1428/03	6	20.1
100403478629	L.J. MANCHADO	11777026	PLASENCIA (CC)	020307	300.00	01	RD 1428/03	4	48
100047031509	J.J. GARCIA	28941011	CACERES	150307	150.00		RD 1428/03	3	117.1
100046835937	A. TORRES	07040301	VALENCIA ALCANTARA (CC)	150307	150.00		RD 1428/03	4	151.2
100046784048	E. SANCHEZ	53262934	MIAJADAS(CC)	151106	150.00		RD 2822/98		12.5
100046393874	I. ASENSIO	06992368	CORIA (CC)	041106	90.00		RD 1428/03		94.2
109403459643	A. MIRANDA	28948700	NAVALMORAL MATA(CC)	280207	310.00		RDL 339/90		72.3
100046395494	F. GONZALEZ	07400927	CACERES	150407	10.00		RD 2822/98		26.1
100046191712	M.A. GALLARDO	76111517	ALDEANUEVA VERA (CC)	140507	150.00		RD 1428/03	3	117.1
100046477541	B. PRIETO	76124212	PLASENCIA (CC)	130906	450.00	01	RD 1428/03	6	3.1
100047062830	J.A. HERNANDEZ	11761589	RIOLOBOS(CC)	180607	150.00		RD 1428/03	4	151.2
109450185825	J.J. PRECIADO	07043399	DON BENITO(BA)	140507	310.00		RDL 339/90		72.3
109450224478	A.E. GUDIÑO	09207972	MERIDA (BA)	110707			RDL 339/90		72.3
100450219189	J. ANDRINO	08783302	ALMENDRALEJO(BA)	300407	100.00		RD 1428/03		48
100047045259	A.F. DIAZ	08691148	DON BENITO(BA)	040607	150.00		RD 1428/03	3	18.2
100046847435	R. MUÑOZ	09158115	ESPARRAGALEJO(BA)	230507	150.00		RD 1428/03	3	117.1
100403514348	G. GRANERO	76256379	MERIDA (BA)	080607	300.00	01	RD 1428/03	4	48
109450168220	I.Y. SANCHEZ	07047606	ALBURQUERQUE	060307	310.00		RDL 339/90		72.3
100046330566	R. SUAREZ	08866094	BADAJOS	111106	400.00		RD 772/97	4	1.2
109450154385	LIMPIEZAS MERIDA S.L.	B06339501	MERIDA (BA)	240407	310.00		RDL 339/90		72.3
100403507010	A.G. FRERA	09185882	MERIDA (BA)	271006	140.00		RD 1428/03	2	48
100450200648	P. DE FLOREZ	05259286	BADAJOS	220307	140.00		RD 1428/03	2	48
109450147174	M.C. ALONSO	52369697	MADRID	190307	310.00		RDL 339/90		72.3
109450148725	M.C. ALONSO	52369697	MADRID	190307	400.00		RDL 339/90		72.3
100046465095	T. MUÑOZ	50435756	MADRID	120107	150.00		RD 1428/03	2	106.3
100403486584	M. MARTIN	76002563	MADRID	310307		01	RD 1428/03	6	50
100047060042	A.A. SAAVEDRA	51391622	MADRID	260507	150.00		RD 1428/03		117.1
109450166235	A.J. PALOMINO	06227686	GETAFE (M)	300407	310.00		RDL 339/90		72.3
100047062490	A.J. REDONDO	07453557	ALCORCON (M)	190607	60.00		RD 1428/03		18.1
100046468242	A. FAKMOURI	70083170	COLLADO VILLALBA(M)	170707	150.00		RD 1428/03		117.2
100450196025	F. RODRIGUEZ	01920713	MADRID	070307	100.00		RD 1428/03		48
109450125099	M.C. CABRERA	08944910	MOSTOLES (M)	280207	310.00		RDL 339/90		72.3
100046986850	M.A. ACEVEDO	0537603	MADRID	060207	150.00		RD 1428/03		72.4

109450148403	J.L. ROZAS	07003089	MADRID	190307	310.00		RDL 339/90		72.3
109450168463	E. VEGA	09178018	MADRID	130307	600.00		RDL 339/90		72.3
100450171119	L.M. VADILLO	11778495	FUENLABRADA (M)	060107	100.00		RD 1428/03		48
100403488957	M.P. DE LAS HERAS	09187606	FUENLABRADA (M)	280407	100.00		RD 1428/03		50
109450150215	J. DONAIRE	05369401	MADRID	260307	310.00		RDL 339/90		72.3
109450169406	G. PEREZ	00677602	MADRID	130307	310.00		RDL 339/90		72.3
109450138574	I. FDEZ. ABELLAN	05278276	MADRID	270207	310.00		RDL 339/90		72.3
109450146080	RICIRIB ESPAÑA S.L.	B84123355	MADRID	120207	310.00		RDL 339/90		72.3
100403405298	J. BARBERA	00691626	MAJADAHONDA (M)	140906	300.00	01	RD 1428/03	4	48
100046782143	A.R. HERNANDEZ	05284035	FUENTIDUEÑA TAJO (M)	070207	150.00		RD 1428/03	3	117.1
100450176221	I. RAMOS	11762607	VILLAVERDE (M)	170107	100.00		RD 1428/03		48
100450153889	N. ZUBIAURRE	44151731	MADRID	041206	100.00		RD 1428/03		48
100450154006	J. CUMPLIDO	01826846	MADRID	071206	200.00		RD 1428/03	3	48
100450156003	F. NUÑEZ	07240524	MADRID	141206	100.00		RD 1428/03		48
100450148432	M. FERNANDEZ	44405874	MADRID	191106	200.00		RD 1428/03	3	48
109450141809	M.V. ALEJANDRE	50706088	MADRID	120207	310.00		RDL 339/90		72.3
100045907308	A. GRANADOS	16285788	VITORIA GASTEIZ	030906	150.00		RD 1428/03	3	18.2
100046833588	L.I. SAENZ DE BURUAGA	72570301	VITORIA GASTEIZ	160307	150.00		RD 1428/03		117.1
100046834076	J. FLORES	21367586	CALPE (A)	010307	150.00		RD 1428/03	2	101.1
100450145480	D. REDONDO	05271600	BARCELONA	261006	300.00	01	RD 1428/03	4	48
100450190618	L. SANCHEZ	07940832	BARCELONA	200207	100.00		RD 1428/03		48
100450123319	J.J. FUMERO	42093529	BARCELONA	200706	140.00		RD 1428/03	2	48
100046418226	A. MUÑOZ	76125696	OROPESA (CS)	100606	450.00	02	RD 1428/03		3.1
100046977690	F. CAÑASVERAS	30456411	CORDOBA	131106			RD 1428/03	2	106.3
109403503322	JAMONES V. LECRIN S.L.	B18550277	DURCAL (GR)	260307	400.00		RDL 339/90		72.3
109450125427	I. SANCHEZ	44145980	SAN SEBASTIAN	280207	310.00		RDL 339/90		72.3
100047077900	J.M. FALCON	29765070	HUELVA	160607	70.00		RD 1428/03		90.1
100450191325	S. VEGA	79013129	MANILVA (MA)	220207		01	RD 1428/03	4	48
100047031571	H. MERIDA	X4941729H	GUJUJUELO (SA)	100307	150.00		RD 1428/03	3	117.2
100403472196	J.L. MARTIN	51421182	SANTA URSULA (TF)	240107	140.00		RD 1428/03	2	48
100046833576	TTE.MONTESPOR OLIVAR S.L.	B45373685	TALAVERA REINA(TO)	060307	150.00		RD 2822/98		12.5
109450146583	C.M. SOARES	X6595577M	TORRIJOS (TO)	050307	310.00		RDL 339/90		72.3
100403480247	F.J. GARCIA	09281486	TUDELA DUERO (VA)	130307	380.00	01	RD 1428/03	6	50

3214

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE**CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO****CONCESIÓN DE UN APROVECHAMIENTO DE AGUAS PÚBLICAS**

Examinado el expediente incoado a instancia de D.ª MARÍA ISABEL GARCÍA-TABERNERO RAMOS (DNI 7839732-K), en solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas derivadas del cauce del arroyo Chapatales (OD 301-42-16-02-06-02), en término municipal de Cilleros (Cáceres), con destino a riego de 9,75 ha.

Teniendo presente que se han cumplido las prescripciones reglamentarias en la tramitación del expediente, siendo favorables los informes evacuados y de acuerdo con la propuesta contenida en el emitido por el Ingeniero encargado del Servicio.

ESTA CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO, ha resuelto otorgar la concesión solicitada con sujeción a las siguientes:

CONDICIONES

1.ª- Se otorga a D.ª MARÍA ISABEL GARCÍA-TABERNERO RAMOS (DNI 7839732-K), la concesión para derivar un caudal máximo aprovechable de 5,85 l/seg. del cauce del arroyo Chapatales (OD 301-42-16-02-

06-02), en término municipal de Cilleros (Cáceres), con destino a riego por aspersión de 9,75 ha. en terrenos de su propiedad, parcela 14 del polígono 22; con un volumen máximo anual por ha. de 6000 m3, y un volumen máximo derivable en el mes de mayor consumo de 15668 m3.

La potencia de los motores instalados para la elevación no excederá de 15 Kw.

La presente concesión se refiere a los aspectos relativos a la derivación de aguas y de obras en el dominio público hidráulico, no correspondiendo al Organismo de cuenca la tutela de las obras fuera de dicho dominio público, señalándose que esta Administración no responde, a ningún efecto, de la seguridad de esas obras, competencia del Órgano sustantivo correspondiente, y que no se consideran absolutamente necesarias para cumplir el objeto de la concesión o que, en todo caso, pudieran admitir distintas formas y características cuya consideración no corresponde a este Organismo.

2.ª- Las obras se ajustarán a la documentación presentada que obra en el expediente.

La Confederación Hidrográfica del Tajo podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento de las obras proyectadas y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión, dentro de los límites fijados por el Real Decreto 849/1986 de 11 de abril por el que se aprueba el Reglamento de Dominio Público Hidráulico.

3.^a- Las obras empezarán en el plazo de DOS MESES a partir de la fecha de la publicación de esta concesión en el Boletín Oficial de la provincia de Cáceres y deberán quedar terminadas en el plazo de DIECIOCHO MESES, a partir de la misma fecha.

El titular del aprovechamiento queda obligado, en el plazo de TRES MESES, a partir de la presente Resolución, a instalar un contador volumétrico a fin de asegurar que solo se deriven los caudales y volúmenes inscritos. En el mes de octubre de cada año, remitirá a esta Confederación Hidrográfica del Tajo, la lectura del contador instalado. Asimismo deberá permitir al personal de este Organismo de cuenca, previa identificación, el acceso a las instalaciones de captación, control y medida de los caudales concedidos.

Las obras e instalaciones se realizarán bajo la dirección de un Técnico competente, libremente designado por el concesionario, el cual habrá de aportar, a la terminación de las obras, certificación expedida por dicho Técnico de haberse efectuado las obras bajo su dirección y de acuerdo con la documentación técnica aportada.

4.^a- La Confederación Hidrográfica del Tajo podrá reservarse en todo momento la inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como en el período de explotación del aprovechamiento, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a este Organismo del principio de los trabajos.

Una vez terminados los trabajos y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento final por el Servicio encargado de la Confederación Hidrográfica del Tajo, levantando Acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de ser aprobada este Acta por la Confederación Hidrográfica del Tajo.

5.^a- Se accede a la ocupación de los terrenos de dominio público hidráulico necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales podrán ser impuestas por la Autoridad competente.

6.^a- El agua que se concede queda adscrita a la finalidad para la que se otorga, quedando prohibida su enajenación, cesión o arriendo, con independencia de aquella.

7.^a- La Administración se reserva el derecho a tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquella. Al mismo tiempo la Administración no responde del caudal que se concede, sea cual fuere la causa de la disminución, ni de la calidad de las aguas, reservándose además el derecho de fijar, de acuerdo con los intereses generales, el régimen de explotación, y condicionar o limitar el uso del agua cuando con carácter temporal las circunstancias así lo exijan.

8.^a- Esta concesión se otorga por el tiempo que dure el servicio a que se destina, con un plazo máximo de 25 años, sin perjuicio de terceros y dejando a salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes, y con la condición de que el caudal que se concede podrá ser limitado por la Administración a lo estrictamente indispensable, con la advertencia de que dicho caudal tiene carácter provisional a precario en épocas de estiaje, si no hay caudal disponible, con la obligación de respetar los caudales de los aprovechamientos situados aguas abajo del que se pretende, otorgados con anterioridad, y también los caudales para usos comunes, sanitarios o ecológicos si fuera preciso, sin que el concesionario tenga derecho a reclamación o indemnización alguna.

9.^a- El plazo de vigencia de la concesión comenzará a contar a partir de la notificación de esta Resolución. Al finalizar dicho plazo, extinguido el derecho concesional, y si no se ha obtenido nueva concesión de acuerdo con el artículo 162.4 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, revertirán al Estado gratuitamente y libre de cargas cuantas obras hubieran sido construidas dentro del dominio público hidráulico para la explotación del aprovechamiento.

10.^a- Cuando la toma de este aprovechamiento quede en su día dominada por algún canal construido por iniciativa pública, quedará caducada esta concesión, sin derecho a indemnización alguna por parte de la Administración, quedando sujeta al nuevo régimen administrativo financiero pertinente.

11.^a- Esta concesión queda sujeta al pago del canon establecido o que se pueda establecer por el Ministerio de Medio Ambiente o la Confederación Hidrográfica del Tajo y de las tasas dispuestas por los Decretos de febrero de 1960, publicados en el Boletín Oficial del Estado de 5 de febrero del mismo año que le sean de aplicación, y de las dimanantes del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

12.^a- Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la Industria Nacional, contrato y accidentes de trabajo y demás de carácter social, industrial y ambiental así como a las derivadas de los artículos 53, 55, 58, 64, 65 y 66 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas.

13.^a- El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para la conservación de las especies.

14.^a- Toda modificación de las características de esta concesión requerirá previa autorización administrativa de la Confederación Hidrográfica del Tajo. Dicho Organismo podrá proceder a la revisión de la concesión otorgada cuando se hayan modificado los supuestos determinantes de su otorgamiento, en caso

de fuerza mayor a petición del concesionario y cuando lo exija su adecuación a los Planes Hidrológicos. En este último caso, si el concesionario resultase perjudicado, tendrá derecho a indemnización de acuerdo a la Legislación de Expropiación Forzosa vigente.

15.ª- Esta concesión se inscribirá en el Registro de Aguas del Organismo de cuenca con las características siguientes:

CORRIENTE DE LA QUE SE DERIVA: embalse arroyo Chapatales (OD 301-42-16-02-06-02)

CLASE Y AFECCIÓN: riego por aspersión de 9,75 ha.

TITULAR Y DNI: D.ª MARÍA ISABEL GARCÍA-TABER-
NERO RAMOS (DNI 7839732-K)

LUGAR. TÉRMINO Y PROVINCIA DE LA TOMA:
Valdecaballos, Cilleros (Cáceres)

CAUDAL MÁXIMO CONCEDIDO: (l/s): 5,85. -

VOLUMEN MÁXIMO ANUAL (m3): 58.500.-

SUPERFICIE REGADA (ha): 9,75.-

POTENCIA INSTALADA (Kw): 15. -

COORDENADAS: Huso 29: X-UTM: 689428; Y-UTM:
4427053

16.ª- De acuerdo con el artículo 116 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico aprobado por el Real Decreto 849/1986, esta concesión se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de Cáceres.

17.ª- El incumplimiento de cualquiera de las condiciones establecidas en esta Resolución podrá suponer, en su caso, la incoación del oportuno procedimiento de caducidad de la concesión

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones, se advierte a éste de la obligación que tiene de presentar este documento dentro de los 30 días hábiles siguientes a la fecha de su recibo, en la Oficina Liquidadora del Impuesto de Transmisiones patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados de la Junta Autonómica correspondiente, para satisfacer el referido impuesto en su caso, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 68 del Reglamento de dicho impuesto y se publica esta Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de (Cáceres), para general conocimiento y a los efectos legales correspondientes, advirtiéndole que esta Resolución pone fin a la vía administrativa, pudiendo presentar recurso potestativo de reposición ante la presidencia de este Organismo, en el plazo de UN MES. Con carácter alternativo puede interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el plazo de DOS MESES, contados a partir del día siguiente de su notificación. (Rfa.: 351.044/03).

EL PRESIDENTE DE LA CONFEDERACIÓN HI-
DROGRÁFICA DEL TAJO, PD. EL COMISARIO DE AGUAS,
Resolución de 13/07/2005 (BOE n.º 285 de 4 de agosto
de 2005), José Antonio Díaz Lázaro-Carrasco.

3145

JUZGADO DE LO SOCIAL - 1

CÁCERES

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

D. JOSÉ PABLO CARRASCO ESCRIBANO, SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚ-
MERO 1 DE CÁCERES, HAGO SABER:

Que en el procedimiento DEMANDA 15/2008 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D. FLORENCIO VÁZQUEZ RIVERO, IVÁN RODRÍGUEZ LOZANO, ULISES DÍAZ MORALES, FERNANDO DOMÍNGUEZ VICIOSO contra la empresa PLANORTE S.L., sobre ORDINARIO, se ha dictado la siguiente:

SENTENCIA N.º 57 / 2008.

En la ciudad de Cáceres a 12 de mayo de 2008.

SU SEÑORÍA ILUSTRÍSIMA DON MARIANO MECERREYES JIMÉNEZ, Magistrado del Juzgado de lo Social n.º 1 de Cáceres y de su Provincia, ha visto y oído los autos registrados con el número 15, 16, 32 y 33 / 2008 ACUMULADOS y que se siguen sobre RE-
CLAMACIÓN DE CANTIDAD, en los cuales figuran como partes de un lado como demandantes FLORENCIO VÁZQUEZ RIVERO, VÍCTOR EULISES DÍAZ MORALES, FERNANDO DOMÍNGUEZ VICIOSO, IVÁN RODRÍGUEZ LOZANO y de otra como demandados PLANORTE SL y FOGASA, los cuales comparecen, excepto el demandado que no lo hace asistido de los abogados Sres. Iglesias Fernández y Ramírez de Mingo respectivamente.

Vistos los artículos citados y demás de general aplicación, EN NOMBRE DE SU MAJESTAD EL REY Y POR LA AUTORIDAD QUE ME CONFIERE EL PUEBLO ESPAÑOL,

FALLO

ESTIMANDO la demanda interpuesta por FLORENCIO VÁZQUEZ RIVERO, VÍCTOR EULISES DÍAZ MORALES, FERNANDO DOMÍNGUEZ VICIOSO, IVÁN RODRÍGUEZ LOZANO contra PLANORTE SL y en virtud de lo que antecede, condeno al demandado a que pague a los actores sendas sumas de 1. 227, 22 EUROS por el concepto principal así como la del 10 % por el concepto de mora.

Impongo sobre el condenado una SANCIÓN POR TEMERIDAD de SEISCIENTOS EUROS, debiendo pagar además los honorarios del abogado dlos actores.

ABSUELVO AL FOGASA rebus sic stantibus.

Notifíquese esta sentencia a las partes con instrucción de que es FIRME

Quede el original en el libro de sentencias y llévase testimonio del presente a los autos para su constancia y efectos.

Así por esta mi sentencia, juzgando definitivamente en la instancia la pronuncio mando y firmo

Y para que le sirva de NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a la empresa PLANORTE, S.L., expido el presente que firmo y sello en la ciudad de Cáceres, a doce de mayo de dos mil ocho.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial, José Pablo Carrasco Escribano.

3225

CÁCERES

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

D. JOSÉ PABLO CARRASCO ESCRIBANO, SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE CÁCERES, HAGO SABER:

Que en el procedimiento DEMANDA 54/2008 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D. VIRGINIA RÍOS RÍOS contra la empresa JUINMANAL, S.L., sobre DESPIDO, se ha dictado la siguiente:

SENTENCIA N.º 69/2008.

En la ciudad de Cáceres a 15 de mayo de 2008.

SU SEÑORÍA ILUSTRÍSIMA DON MARIANO MECERREYES JIMÉNEZ, Magistrado del Juzgado de lo Social nº 1 de Cáceres y de su Provincia, ha visto y oído los autos registrados con el número 54 / 2008 y que se siguen sobre DESPIDO, en los cuales figuran como partes de un lado como demandante VIRGINIA RÍOS RÍOS demandado JUINMANAL SL, de los cuales sólo comparece las demandante y lo hace asistido del abogado Sr. Martín Portaló. También se demanda al FOGASA que comparece representado por la abogada Sra. Ramírez De Mingo.

Vistos los artículos citados y demás de general aplicación, EN NOMBRE DE SU MAJESTAD EL REY Y POR LA AUTORIDAD QUE ME CONFIERE EL PUEBLO ESPAÑOL,

FALLO

ESTIMANDO la demanda interpuesta por VIRGINIA RÍOS RÍOS contra JUINMANAL y en virtud de lo que antecede declaro IMPROCEDENTE EL DESPIDO del demandante de suerte que deberá la parte condenada, mediante escrito o comparecencia celebrada ante el Juzgado de lo Social y en el plazo de CINCO DÍAS desde la notificación de la presente, optar por la readmisión del despedido en las mismas condiciones que tenía antes de serlo o a pagar la suma que se detalla por indemnización y que asciende, SEUOI a: 2.153,89

EUROS. Por el concepto de salarios de tramitación abonará el condenado 4. 594, 96 Euros a salvo de los que ulteriormente se devenguen.

Impongo sobre el condenado el pago de una MULTA por TEMERIDAD de SEISCIENTOS EUROS, debiendo además satisfacer los honorarios del abogado de la parte actora.

ABSUELVO al FOGASA rebus sic stantibus.

Notifíquese esta sentencia a las partes con instrucción de que no es firme y contra ella puede interponerse recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de CINCO DÍAS HÁBILES, contados a partir del siguiente al de notificación de la sentencia debiendo, de hacerlo la parte demandada, consignar previamente el importe de la condena y 150, 25 EUROS de depósito correspondientes al citado recurso de suplicación en la cuenta del JUZGADO DE LO SOCIAL N.º 1 DE CÁCERES en el BANESTO número 1144 - 000 - 64, denominada « Cuenta de consignaciones y depósitos », anunciándose el recurso por escrito o mediante comparecencia ante SSª el Secretario de este Juzgado.

Quede el original en el libro de sentencias y llévase testimonio del presente a los autos para su constancia y efectos.

Así por esta mi sentencia, juzgando definitivamente en la instancia la pronuncio mando y firmo

Y para que le sirva de NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a la empresa JUINMANAL, S.L., expido el presente que firmo y sello en la ciudad de Cáceres, a quince de mayo de dos mil ocho.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial, José Pablo Carrasco Escribano.
3231

JUZGADOS

PLASENCIA

EDICTO

DOÑA MARTA BENAVIDES CABALLERO, JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA N.º 3 DE PLASENCIA.

HAGO SABER: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento EXPEDIENTE DE DOMINIO. REANUDACIÓN DEL TRACTO 138/2008 a instancias de JUAN JESÚS PULIDO ALCÓN expediente de dominio para la reanudación de las siguientes fincas:

1.- RÚSTICA.- Tierra de cultivo de regadío, al sitio conocido como "GORRONOSO" y según catastro "HUERTAS VADO GORRONOSO". Tiene una superficie según título de treinta y ocho áreas y setenta y cinco centiáreas, en el término municipal de Valdeobispo Linda: Norte con finca de Nicolás Pulido Pinero, al Sur otra de Basilio Pulido, hoy Julia Pulido Alcón, al Este con camino real, según camino real, según catastro Camino de Huerta de Garro Gorrón y al Oeste, con Río Alagón. Catastrada al Polígono 14, parcela 5138.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar a inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Asimismo se cita a MARÍA CALVO GARRIDO o, en su caso, a sus ignorados causahabientes para que dentro del término anteriormente expresado pueda comparecer en el expediente alegando o que a su derecho convenga.

En PLASENCIA a quince de mayo de dos mil ocho.- El Magistrado-Juez, Marta Benavides Caballero.- El Secretario (ilegible).

3258

PLASENCIA

EDICTO

DOÑA VERÓNICA CARAVANTES FIGURA, MAGISTRADA-JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA N.º 2 DE PLASENCIA.

HAGO SABER: Que en este Juzgado se sigue procedimiento EXPEDIENTE DE DOMINIO PARA RECTIFICACION DE CABIDA 181/08 a instancias de IZASKUN SALAS GILART, mayor de edad, vecina de Plasencia, con domicilio en la Plaza de Ansano num. 7 -4.º A de Plasencia, con DNI. 78.924.337, de las siguientes fincas registrales;

1.- Heredad destinada a prado y mata al sitio de San Pedro, de cabida cuarenta áreas aproximadamente. Inscrita en el Registro de la propiedad de Jarandilla de la Vera al tomo 800, libro 15, folio 30, finca registral 740, inscripción 4.ª

2.- Casilla de planta baja con terreno anejo en su delantera al sitio de San Pedro, municipio de Torremenga, inscrita en el Registro de la propiedad de Jarandilla de la Vera al tomo 800, libro 15, folio 101, finca 732, inscripción 3.ª

Por el presente y en virtud de lo acordado en resolución de esta fecha se cita y convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar las inscripciones solicitadas y aquellos con domicilio desconocido, para que en el término de os diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando o que a su derecho convenga.

En PLASENCIA a dieciocho de octubre de dos mil siete.- La Secretaria (ilegible).

3257

NAVALMORAL DE LA MATA

Procedimiento: ADOPCIÓN 77/2008 Sobre OTRASMATERIAS

De D. APOLINAR ARRIBAS MARTÍN
Procurador Sr. SONIA HERNANDO PANIAGUA
Contra D. SERRANO MOHAMED JAZMÍN

CÉDULA DE CITACIÓN

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

PROVIDENCIA DE LA JUEZ
Dña. OLGA CALVO GÓMEZ DEL JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA N.º 1.

En NAVALMORAL DE LA MATA, a cinco de mayo de dos mil ocho.

Por recibido el precedente escrito de la Procuradora D.ª SONIA HERNANDO PANIAGUA, documentos que se acompañan y escritura de poder, se admite a trámite, incoándose expediente de jurisdicción voluntaria sobre adopción que se registrará en el libro correspondiente, sustanciándose con la conveniente reserva y con la intervención del Ministerio Fiscal, teniéndose en el mismo por personado en representación del adoptante D. APOLINAR ARRIBAS MARTÍN entendiéndose con él las sucesivas notificaciones y diligencias en virtud del poder presentado que, previo testimonio en el expediente, se le devolverá; devuélvasele así mismo el libro de familia aportado previo testimonio del mismo en autos.

Cítese al cónyuge del adoptante D.ª VICTORIA SERRANO CALERO, y al padre del adoptado D. SIDI MOHAMED MOHAMED, actualmente en paradero desconocido, para lo que se recabará información acerca del mismo a través de los medios informáticos puestos a disposición del Juzgado, para el caso de que no se averiguara domicilio, publíquese la presente en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios de este Juzgado para el día ONCE DE JUNIO del año en curso y hora de las DIEZ de su mañana a fin de prestar el asentimiento previsto en el art. 177.2.1º y 2º del Código Civil, librándose a tal fin las oportunas cédulas.

Lo que así se acuerda y firma, doy fe.

LA JUEZ LA SECRETARIO

Y como consecuencia del ignorado paradero de SIDI MOHAMED MOHAMED, se extiende la presente para que sirva de cédula de citación.

En NAVALMORAL DE LA MATA a doce de mayo de dos mil ocho.- El Secretario (ilegible).

3206

CORIA**EDICTO**

EL JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
N.º 1 DE CORIA.

HAGO SABER: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento EXPEDIENTE DE DOMINIO. INMATRICULACIÓN 31/2008 a instancia de JOSÉ MANUEL PEREIRA LAJAS, expediente de dominio para la inmatriculación de las siguientes fincas:

PRIMERA FINCA.- Solar edificable, sito en Valverde del Fresno, en su Calle El Cercado, número diecisiete. Tiene una superficie de quinientos metros cuadrados: Linda: Frente, con Calle de su situación; derecha Calle El Cercado y Herederos de D. Ignacio González González; izquierda, Francisco Frade Claros; y fondo, con la finca que se describirá a continuación, propiedad igualmente de D. JOSÉ MANUEL PEREIRA LAJAS Y D.ª PIEDAD GONZÁLEZ MARTÍN, Referencia Catastral, N.º 0942101PE8504S0001MX.

SEGUNDA FINCA: Solar edificable sito en Valverde del Fresno, en su Calle Los Chopos, nº 4. Tiene una superficie solar de cuatrocientos cuarenta y nueve metros cuadrados. Linda: Frente, calle de si situación; derecha, Francisco Frade Claros y finca anteriormente descrita propiedad de D. JOSÉ MANUEL PEREIRA LAJAS Y D.ª PIEDAD GONZÁLEZ MARTÍN, izquierda, izquierda y fondo, con herederos de D. IGNACIO GONZÁLEZ GONZÁLEZ, Referencia Catastral N.º 0942102PE8504200010X

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada, así como a D. FLORENCIO PEREIRA ASENSIO, EUGENIA LAJAS ROBLEDO, FRANCISCO FRADE CLAROS Y HEREDEROS DE D. IGNACIO GONZÁLEZ GONZÁLEZ, para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En CORIA a quince de mayo de dos mil ocho.-El/la Secretario (ilegible).

3213

CORIA**EDICTO**

DOÑA OLGA ELENA PARDO VÁSQUEZ, JUEZ DEL
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA N.º 2 DE CORIA.

HAGO SABER: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento EXPEDIENTE DE DOMINIO. EXCESO DE CABIDA 127/2008 a instancias de CALIXTO ROMÁN LAJAS, CARMEN ROMÁN LAJAS, JOSÉ ROMÁN LAJAS expediente de dominio para la reanudación de las siguientes fincas:

FINCA CON REFERENCIA CATASTRAL 0550507PE8505S0001SH, QUE CONSTA INSCRITO A EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE HOYOS, TOMO 537, LIBRO 65, FOLIO 242 VLTO FINCA 5993, INSCRIPCIÓN 2.ª.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Asimismo se cita a ANASTASIO PRIETO GARCÍA, JOSÉ GUERRERO RODRÍGUEZ Y CLAUDIO GONZÁLEZ BERRIO para que dentro del término anteriormente expresado pueda comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga, sirviendo el presente edicto de citación a los mismos para el caso de no poder ser vitados personalmente

En CORIA a siete de mayo de dos mil ocho.-El Secretario.

3212

JUNTA DE EXTREMADURA**CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGÍA
Y MEDIO AMBIENTE****DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN
INDUSTRIAL, ENERGÉTICA Y MINERA****ANUNCIO**

Autorización Administrativa de instalación eléctrica

Visto el expediente iniciado en este Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres a petición de: IBERDROLA DISTR. ELÉCTRICA, S. A. con domicilio en: C/. PERIODISTA SÁNCHEZ ASENSIO,1, CÁCERES, solicitando autorización administrativa para el establecimiento de una instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

LÍNEA ELÉCTRICA

Origen: APOYO N.º 2014 DE LA L.A.M.T. 13,2 kV «SANTA ANA» DE S.T.R. «CÁCERES 2»

Final: C.T. «ALDEA MORET I»

Términos municipales afectados: CÁCERES

Tipos de línea: Subterránea

Tensión de servicio en KV: 13,2kV (20 kV)

Materiales:

Tipo:

Longitud total en Kms: 0,089

Emplazamiento de la línea: C/. CAÑADA BAJA

FINALIDAD: MEJORA DE LA CALIDAD DEL SUMINISTRO ELÉCTRICO EN LA ZONA

Referencia del expediente: 10/AT- 2489-1

A los efectos prevenidos en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre del Sector Eléctrico y artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa, para que pueda ser examinado el expediente en este Servicio sito en Avda. Primo de Rivera, 2 (Edificio Múltiples, 3.ª planta) en Cáceres, y formularse las reclamaciones oportunas en el plazo de VEINTE DÍAS contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Cáceres, 30 de abril de 2008.-El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, E. y Minera, Arturo Durán García.
2866

ANUNCIO

Autorización Administrativa de instalación eléctrica

Visto el expediente iniciado en este Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres a petición de: IBERDROLA DISTR. ELÉCTRICA, S. A. con domicilio en: C/. PERIODISTA SANCHEZ ASENSIO,1, CÁCERES, solicitando autorización administrativa para el establecimiento de una instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

LÍNEA ELÉCTRICA:

Origen: TERMINALES DE EXTERIOR A INSTALAR EN APOYO NÚM.2007, DE LA LAMT 20 kV «ZORITA», PROCEDENTE DE LA STR «ABERTURAS».

Final: TERMINALES DE INTERIOR EN NUEVO «C.T. ALCOLLARÍN 1» DEL TIPO CTIN.

Términos municipales afectados: ALCOLLARÍN

Tipo de línea: subterránea

Tensión de servicio en KV: 20

AISLADORES: Materiales: Tipo:

Longitud total en Kms: 0,033

Emplazamiento de la línea: C/. FRANCISCO DE ORELLANA DE ALCOLLARÍN.

ESTACIÓN TRANSFORMADORA:

TIPO: CUBIERTO

NÚM.TRANSFORMADORES: 1

POTENCIA TOTAL en kvas: 630

EMPLAZAMIENTO (8):

TÉRMINO MUNICIPAL: ALCOLLARÍN

CALLE O PARAJE: C/. FRANCISCO DE ORELLANA

FINALIDAD: MEJORA DE LA CALIDAD DEL SUMINISTRO ELÉCTRICO EN LA LOCALIDAD DE ALCOLLARÍN.

Referencia del expediente: 10/AT-1523-1

A los efectos prevenidos en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre del Sector Eléctrico y artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución,

comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa, para que pueda ser examinado el expediente en este Servicio sito en Avda. Primo de Rivera, 2 (Edificio Múltiples, 3.ª planta) en Cáceres, y formularse las reclamaciones oportunas en el plazo de VEINTE DÍAS contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Cáceres, 30 de abril de 2008.-El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, E. y Minera, Arturo Durán García.
2865

ANUNCIO

Autorización Administrativa de instalación eléctrica

Visto el expediente iniciado en este Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres a petición de: IBERDROLA DISTR. ELÉCTRICA, S. A. con domicilio en: C/. PERIODISTA SANCHEZ ASENSIO,1, CÁCERES, solicitando autorización administrativa para el establecimiento de una instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

LÍNEA ELÉCTRICA:

Origen: APOYO NÚM. 2010 DE LA LAMT «IBAHERNANDO» PROCEDENTE DE LA STR «PUERTO DE SANTA CRUZ».

Final: TERMINALES DE INTERIOR A INSTALAR EN EL «CT IBAHERNANDO 2».

Términos municipales afectados: IBAHERNANDO

Tipo de línea: subterránea

Tensión de servicio en KV: 20

AISLADORES: Materiales: Tipo:

Longitud total en Kms: 0,02

Emplazamiento de la línea: C/. SAN JUAN.

ESTACIÓN TRANSFORMADORA:

TIPO: CUBIERTO

NÚM.TRANSFORMADORES: 1

POTENCIA TOTAL en kvas: 630

EMPLAZAMIENTO (8): C/. SAN JUAN

TÉRMINO MUNICIPAL: IBAHERNANDO

CALLE O PARAJE: C/. SAN JUAN, JUNTO AL C.T. «IBAHERNANDO 2» A DESMONTAR.

FINALIDAD: MEJORA DE LA CALIDAD DEL SERVICIO.

Referencia del expediente: 10/AT- 3324-1

A los efectos prevenidos en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre del Sector Eléctrico y artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa, para que pueda ser examinado el expediente en este Servicio sito en Avda. Primo

de Rivera, 2 (Edificio Múltiples, 3.ª planta) en Cáceres, y formularse las reclamaciones oportunas en el plazo de VEINTE DÍAS contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Cáceres, 28 de abril de 2008.-El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, E. y Minera, Arturo Durán García.
2823

ANUNCIO

Autorización Administrativa de instalación eléctrica

Visto el expediente iniciado en este Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres a petición de: IBERDROLA DISTR. ELÉCTRICA, S. A. con domicilio en: C/. PERIODISTA SÁNCHEZ ASENSIO, 1, CÁCERES, solicitando autorización administrativa para el establecimiento de una instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

LÍNEA ELÉCTRICA:

Origen:
Final:
Términos municipales afectados:
Tipo de línea:
Tensión de servicio en KV:
AISLADORES: Materiales: Tipo:
Longitud total en Kms: 0
Emplazamiento de la línea:

ESTACIÓN TRANSFORMADORA:

TIPO: SÓTANO
NÚM. TRANSFORMADORES: 2 X 630
POTENCIA TOTAL en kvas: 1260
EMPLAZAMIENTO (8): PLAZA GREGORIO BRAVO
TÉRMINO MUNICIPAL:
VALENCIA DE ALCÁNTARA.
CALLE O PARAJE:
FINALIDAD: MEJORA DE LA CALIDAD DEL SERVICIO.

Referencia del expediente: 10/AT- 5201-1

A los efectos prevenidos en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre del Sector Eléctrico y artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa, para que pueda ser examinado el expediente en este Servicio sito en Avda. Primo de Rivera, 2 (Edificio Múltiples, 3ª. planta) en Cáceres, y formularse las reclamaciones oportunas en el plazo de VEINTE DÍAS contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Cáceres, 25 de abril de 2008.-El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, E. y Minera, Arturo Durán García.
2810

ANUNCIO

Autorización Administrativa de instalación eléctrica.

Visto el expediente iniciado en este Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres a petición de: IBERDROLA DISTR. ELÉCTRICA, S. A. con domicilio en: C/. PERIODISTA SÁNCHEZ ASENSIO, 1, CÁCERES, solicitando autorización administrativa para el establecimiento de una instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

LÍNEA ELÉCTRICA:

Origen: EMPALMES EN LSMT (CIRCUNVALACIÓN 1) DE ALIMENTACIÓN A C.T. ALGODONERA.
Final: C.T. PROYECTADO.
Términos municipales afectados: JARAÍZ DE LA VERA.
Tipo de línea: subterránea
Tensión de servicio en KV: 13,2(20) kV
AISLADORES: Materiales: Tipo:
Longitud total en Kms: 0,01
Emplazamiento de la línea: C/ SANTA LUCIA DEL T.M. DE JARAIZ DE LA VERA.

ESTACIÓN TRANSFORMADORA:

TIPO: CUBIERTO
NÚM. TRANSFORMADORES: 1
POTENCIA TOTAL en kvas: 630
EMPLAZAMIENTO (8):
TÉRMINO MUNICIPAL: JARAÍZ DE LA VERA
CALLE O PARAJE: SANTA LUCÍA
FINALIDAD: MEJORA DE LA CALIDAD DEL SUMINISTRO ELÉCTRICO.

Referencia del expediente: 10/AT- 4503-1

A los efectos prevenidos en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre del Sector Eléctrico y artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa, para que pueda ser examinado el expediente en este Servicio sito en Avda. Primo de Rivera, 2 (Edificio Múltiples, 3.ª planta) en Cáceres, y formularse las reclamaciones oportunas en el plazo de VEINTE DÍAS contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Cáceres 30 de abril de 2008.-El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, E. y Minera, Arturo Durán García.
2867

Anuncio

Autorización Administrativa de instalación eléctrica

Visto el expediente iniciado en este Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres a petición de: IBERDROLA DISTR. ELÉCTRICA, S. A. con domicilio C/. PERIODISTA SÁNCHEZ ASENSIO, 1 CÁCERES, solicitando autorización administrativa para el establecimiento de una instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

LÍNEA ELÉCTRICA

Origen: CELDA EXISTENTE EN C.T. NORBA.
Final: CELDA EXISTENTE EN EL C.T. OFICINAS
IBERDROLA.

Términos municipales afectados: CÁCERES

Tipos de línea: Subterránea

Tension de servicio en KV: 13,2 (20) kV

Materiales:

Tipo:

Longitud total en Kms: 0,249

Emplazamiento de la línea:

CALLES APERADORES, DIEGOMARÍA CREHUET,
PERIODISTA SÁNCHEZ ASENSIO.

FINALIDAD: MEJORA DE LA CALIDAD DEL SUMI-
NISTRO.

Referencia del expte: 10/AT- 8105

A los efectos prevenidos en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre del Sector Eléctrico y artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa, para que pueda ser examinado el expediente en este Servicio sito en Avda. Primo de Rivera, 2 (Edificio Múltiples, 3ª. planta) en Cáceres, y formularse las reclamaciones oportunas en el plazo de VEINTE DÍAS contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Cáceres 5 de mayo de 2008.-El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, E. y Minera, Arturo Durán García.
2869

ANUNCIO

Autorización Administrativa de instalación eléctrica

Visto el expediente iniciado en este Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres a petición de: IBERDROLA DISTR. ELÉCTRICA, S. A. con domicilio en: C/. PERIODISTA SÁNCHEZ ASENSIO,1, CÁCERES, solicitando autorización administrativa para el establecimiento de una instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

LÍNEA ELÉCTRICA:

Origen: APOYO NÚM. 1156 DE L.A.M.T. 20 kV «LA
CAMPIÑA» DE S.T.R. VALENCIA DE ALCÁNTARA.

Final: C.T. PROYECTADO.

Términos municipales afectados: VALENCIA
DE ALCÁNTARA

Tipo de línea: Subterránea

Tension de servicio en KV: 20

AISLADORES: Materiales: Tipo:

Longitud total en Kms: 0,16

Emplazamiento de la línea: C/. CASIÑAS ALTAS.

ESTACIÓN TRANSFORMADORA:

TIPO: INTEMPERIE (C.T. PREFABRICADO COM-
PACTO).

NÚM. TRANSFORMADORES: 1

POTENCIA TOTAL en kvas: 250

EMPLAZAMIENTO (8): C/. CASIÑAS ALTAS EN
LASCASIÑAS.

TÉRMINO MUNICIPAL: VALENCIA DE ALCÁNTARA

CALLE O PARAJE:

FINALIDAD: MEJORA DEL SERVICIO ELÉCTRICO.

Referencia del expediente: 10/AT- 1141-5

A los efectos prevenidos en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre del Sector Eléctrico y artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa, para que pueda ser examinado el expediente en este Servicio sito en Avda. Primo de Rivera, 2 (Edificio Múltiples, 3ª. planta) en Cáceres, y formularse las reclamaciones oportunas en el plazo de VEINTE DÍAS contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Cáceres 5 de mayo de 2008.-El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, E. y Minera, Arturo Durán García.
2868

ANUNCIO

Autorización Administrativa de instalación eléctrica

Visto el expediente iniciado en este Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres a petición de: IBERDROLA DISTR. ELÉCTRICA, S. A. con domicilio en: C/. PERIODISTA SÁNCHEZ ASENSIO,1, CÁCERES, solicitando autorización administrativa para el establecimiento de una instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

LÍNEA ELÉCTRICA:

Origen: Terminales de exterior a instalar en el apoyo n.º 5.007 de L.A.M.T. A 20 kV «LOGROSÁN», procedente de la «STR LOGROSÁN».

Final: Nuevo C.T. «LOGROSÁN 5» proyectado.

Términos municipales afectados: LOGROSÁN

Tipo de línea: subterránea

Tension de servicio en KV: 20 kV

AISLADORES: Materiales: Tipo:

Longitud total en Kms: 0,05

Emplazamiento de la línea: Camino (polígono 41,
parcela 9018) y c/. Consuelo de Logrosán (Cáceres)

ESTACIÓN TRANSFORMADORA:

TIPO: CUBIERTO.

NÚM. TRANSFORMADORES: 1

POTENCIA TOTAL en kvas: 630

EMPLAZAMIENTO (8): CAMINO (POLÍGONO 41,
PARCELA 9.018)

TÉRMINO MUNICIPAL: Logrosán

CALLE O PARAJE:

FINALIDAD: MEJORA DE LA CALIDAD DEL SERVICIO.

Referencia del expediente: 10/AT- 3548-1

A los efectos prevenidos en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre del Sector Eléctrico y artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa, para que pueda ser examinado el expediente en este Servicio sito en Avda. Primo de Rivera, 2 (Edificio Múltiples, 3ra. planta) en Cáceres, y formularse las reclamaciones oportunas en el plazo de VEINTE DÍAS contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Cáceres 29 de abril de 2008.-El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, E. y Minera, Arturo Durán García.
2811

ANUNCIO

Autorización Administrativa de instalación eléctrica

Visto el expediente iniciado en este Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres a petición de: IBERDROLA DISTR. ELÉCTRICA, S. A. con domicilio en: C/. PERIODISTA SÁNCHEZ ASENSIO,1, CÁCERES, solicitando autorización administrativa para el establecimiento de una instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

LÍNEA ELÉCTRICA:

Origen: TERMINALES DE EXTERIOR CONEXIÓN CON LAMT «RIEGOS PERALEDA».

Final: TERMINALES DE INTERIOR CONEXIÓN CT A INSTALAR.

Términos municipales afectados: VALDELACASA DE TAJO

Tipo de línea: Subterránea.
Tension de servicio en KV: 20 kV
AISLADORES: Materiales: Tipo:
Longitud total en Kms: 0,004
Emplazamiento de la línea: C/. MELLIZOS DE VALDELACASA DE TAJO.

ESTACIÓN TRANSFORMADORA:

TIPO: CUBIERTO

NÚM. TRANSFORMADORES: 1

POTENCIA TOTAL en kvas: 630

EMPLAZAMIENTO (8):

TÉRMINO MUNICIPAL: Valdelacasa de Tajo

CALLE O PARAJE: C/. MELLIZOS.

FINALIDAD: MEJORA DEL SUMINISTRO ELÉCTRICO.

Referencia del expediente: 10/AT- 3328-1

A los efectos prevenidos en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre del Sector Eléctrico y artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa, para que pueda ser examinado el expediente en este Servicio sito en Avda. Primo de Rivera, 2 (Edificio Múltiples, 3.ª planta) en Cáceres, y formularse las reclamaciones oportunas en el plazo de VEINTE DÍAS contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Cáceres 30 de abril de 2008.-El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, E. y Minera, Arturo Durán García.

2870

CONSEJERÍA DE FOMENTO

ANUNCIO DE EXPROPIACIÓN FORZOSA

OBRA: : «AUTOVÍA AUTONÓMICA EX-A1, DE PLASENCIA A PORTUGAL. TRAMO: CORIA-MORALEJA ESTE.»

CITACIÓN LEVANTAMIENTO DE ACTAS PREVIAS A LA OCUPACIÓN EN EXPEDIENTE DE EXPROPIACIÓN FORZOSA DE TERRENOS PARA LA OBRA: «AUTOVÍA AUTONÓMICA EX-A1, DE PLASENCIA A PORTUGAL. TRAMO: CORIA-MORALEJA ESTE.».

Declarada urgente la ocupación de los bienes afectados por las obras de: «AUTOVÍA AUTONÓMICA EX-A1, DE PLASENCIA A PORTUGAL. TRAMO: CORIA-MORALEJA ESTE.», por acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 9 de mayo de 2008, ha de procederse a la expropiación de terrenos por el procedimiento previsto en el art. 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa.

En consecuencia esta Consejería ha resuelto convocar a los propietarios de los terrenos titulares de derecho que figuran en la relación que a continuación se expresa, los días y horas que se señalan.

A dicho fin deberán asistir los interesados personalmente o bien representados por personas debidamente autorizadas para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad, sin cuya presentación no se les tendrá por parte, el último recibo del I.B.I o certificación registral, pudiéndose acompañar, y a su costa, si así les conviene, de Perito o Notario.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 52.2 de la Ley de Expropiación Forzosa, los interesados, así como los que siendo titulares de derechos o intereses económicos directos sobre los bienes afectados que se hayan podido omitir, o se crean omitidos en la relación antes aludida, podrán formular ante esta Consejería de Fomento, en Mérida, Paseo de Roma, s/n, Módulo A, por escrito, hasta el día señalado para el levantamiento de las Actas Previas a la Ocupación, las alegaciones que consideren oportunas, a los efectos de subsanar posibles errores que involuntariamente hayan podido tener lugar al relacionar los bienes y derechos afectados.

Mérida, 16 de mayo de 2008.- EL SECRETARIO GENERAL (P.D. Resolución 24 de julio de 2007), Antonio Pablo Sánchez Lozano.

RELACIÓN DE AFECTADOS CITADOS A LEVANTAMIENTO DE ACTAS PREVIAS N.º 1

EXPEDIENTE: 0BR052008037 AUTOVÍA AUTONÓMICA EX-A1. TRAMOS: CORIA-MORALEJA EST.

TÉRMINO MUNICIPAL: 1.006.700,00

CORIA

(CÁCERES)

Finca	Políg./Parcela	Propietario	Lugar Citación	Fecha	Hora
5/0	6 / 192	ARAGON GRANADO, ANGELA M	AYUNTAMIENTO	11/06/2008	10:00
58/0	5 / 224	BRAVO HORTELANO, MARIA JOSEFA	AYUNTAMIENTO	11/06/2008	10:00
95/0	4 / 314	BURBUJAS DE CORIA, S.L.,	AYUNTAMIENTO	11/06/2008	10:00
6/0	6 / 191a	CARLOS RODRIGO, JULIAN	AYUNTAMIENTO	11/06/2008	10:00
7/0	6 / 191b	CARLOS RODRIGO, JULIAN	AYUNTAMIENTO	11/06/2008	10:00
110/0	4 / 352	COLLADO LLANOS, Mª DEL CARMEN	AYUNTAMIENTO	11/06/2008	10:00
113/0	4 / 350	COLLADO RODRIGUEZ, ESTEBAN	AYUNTAMIENTO	11/06/2008	10:00
117/0	4 / 453	DE DIOS RODRIGUEZ, ULPIANO	AYUNTAMIENTO	11/06/2008	10:00
87/0	4 / 311a	DELGADO DIAZ, GREGORIO	AYUNTAMIENTO	11/06/2008	10:00
16/0	6 / 194a	DIAZ SANCHEZ, FRANCISCO	AYUNTAMIENTO	11/06/2008	10:00
17/0	6 / 194b	DIAZ SANCHEZ, FRANCISCO	AYUNTAMIENTO	11/06/2008	10:00
18/0	6 / 195b	DIAZ SANCHEZ, FRANCISCO	AYUNTAMIENTO	11/06/2008	10:00
19/0	6 / 195a	DIAZ SANCHEZ, FRANCISCO	AYUNTAMIENTO	11/06/2008	10:00
20/0	6 / 196b	DIAZ SANCHEZ, FRANCISCO	AYUNTAMIENTO	11/06/2008	10:00
21/0	6 / 196c	DIAZ SANCHEZ, FRANCISCO	AYUNTAMIENTO	11/06/2008	10:00
22/0	6 / 196a	DIAZ SANCHEZ, FRANCISCO	AYUNTAMIENTO	11/06/2008	10:00
25/0	6 / 204	DIAZ SANCHEZ, FRANCISCO	AYUNTAMIENTO	11/06/2008	10:00
27/0	6 / 205	DIAZ SANCHEZ, FRANCISCO	AYUNTAMIENTO	11/06/2008	10:00
50/0	5 / 274	DIAZ SIMON, LEANDRO	AYUNTAMIENTO	11/06/2008	10:00
45/0	5 / 276	DIAZ SIMON, SIXTO FRANCISCO	AYUNTAMIENTO	11/06/2008	12:00
48/0	5 / 275	DIAZ SIMON, SIXTO FRANCISCO	AYUNTAMIENTO	11/06/2008	12:00
52/0	5 / 238	DIAZ SIMON, VALERIANO	AYUNTAMIENTO	11/06/2008	12:00
53/0	5 / 237	DIAZ SIMON, VALERIANO	AYUNTAMIENTO	11/06/2008	12:00
78/0	4 / 205	DIEGUEZ SANCHEZ, PILAR	AYUNTAMIENTO	11/06/2008	12:00
12/0	6 / 200	DOMINGUEZ ALONSO, GENARO Y OTRO	AYUNTAMIENTO	11/06/2008	12:00

8/0	6 / 199b	DOMINGUEZ BRAVO, MANUEL	AYUNTAMIENTO	11/06/2008	12:00
31/0	6 / 169a	DOMINGUEZ BRAVO, MANUEL	AYUNTAMIENTO	11/06/2008	12:00
32/0	6 / 171a	DOMINGUEZ DOMINGUEZ, ISABEL	AYUNTAMIENTO	11/06/2008	12:00
33/0	6 / 172	DOMINGUEZ DOMINGUEZ, ISABEL	AYUNTAMIENTO	11/06/2008	12:00
105/0	4 / 327a	DOMINGUEZ VALIENTE, VICENTA	AYUNTAMIENTO	11/06/2008	12:00
82/0	4 / 202	ESTEBAN HERNANDEZ, MARIA MAGDALENA	AYUNTAMIENTO	11/06/2008	12:00
81/0	4 / 203	FERNANDEZ CORRALES, JUAN JOSE Y OTRO	AYUNTAMIENTO	11/06/2008	12:00
77/0	4 / 206	FERNANDEZ PIZARRO, JOSE PEDRO	AYUNTAMIENTO	11/06/2008	12:00
76/0	4 / 194a	FERNANDEZ PIZARRO, JOSE PEDRO	AYUNTAMIENTO	11/06/2008	12:00
100/0	4 / 317	FERNANDEZ VALIENTE, HILARIO J. YMª VICT.	AYUNTAMIENTO	11/06/2008	12:00
107/0	4 / 338	FERNANDEZ VALIENTE, HILARIO J. YMª VICT.	AYUNTAMIENTO	11/06/2008	12:00
108/0	4 / 339	FERNANDEZ VALIENTE, HILARIO J. YMª VICT.	AYUNTAMIENTO	11/06/2008	12:00
109/0	4 / 355	FERNANDEZ VALIENTE, HILARIO J. YMª VICT.	AYUNTAMIENTO	11/06/2008	12:00
93/0	4 / 277	FERNANDEZ VALIENTE, HILARIO J. YMª VICT.	AYUNTAMIENTO	11/06/2008	12:00
99/0	4 / 316	FERNANDEZ VALIENTE, HILARIO J. YMª VICT.	AYUNTAMIENTO	11/06/2008	12:00
102/0	4 / 329	FERNANDEZ VALIENTE, HILARIO J. YMª VICT.	AYUNTAMIENTO	11/06/2008	12:00
84/0	4 / 288a	GONZALEZ ORTIZ, M. ROSARIO Y OTRO	AYUNTAMIENTO	12/06/2008	10:00
75/0	4 / 198b	GORDO HERNANDEZ, AGUSTIN Y 4 MÁS	AYUNTAMIENTO	12/06/2008	10:00
74/0	4 / 198a	GORDO HERNANDEZ, AGUSTIN Y 4 MÁS	AYUNTAMIENTO	12/06/2008	10:00
90/0	4 / 282	GUTIERREZ SERRADILLA, MARIA JOSE	AYUNTAMIENTO	12/06/2008	10:00
71/0	4 / 477a	HERNANDEZ MENDEZ, EUGENIO	AYUNTAMIENTO	12/06/2008	10:00
43/0	5 / 278	HERNANDEZ PEREZ, FRANCISCO	AYUNTAMIENTO	12/06/2008	10:00
9/0	6 / 198b	HERNANDEZ SERRANO, JUAN FRANCISCO	AYUNTAMIENTO	12/06/2008	10:00
10/0	6 / 198a	HERNANDEZ SERRANO, JUAN FRANCISCO	AYUNTAMIENTO	12/06/2008	10:00
11/0	6 / 198c	HERNANDEZ SERRANO, JUAN FRANCISCO	AYUNTAMIENTO	12/06/2008	10:00
42/0	5 / 134	HERNANDEZ VELASCO, JULIAN	AYUNTAMIENTO	12/06/2008	10:00
44/0	5 / 277a	HERNANDEZ VELASCO, JULIAN	AYUNTAMIENTO	12/06/2008	10:00
46/0	5 / 146	IGLESIAS CRESPO, SEBASTIAN	AYUNTAMIENTO	12/06/2008	10:00
41/0	5 / 145	LORENZO SANCHEZ, ANDRES	AYUNTAMIENTO	12/06/2008	10:00
47/0	5 / 268	LORENZO SANCHEZ, ANDRES	AYUNTAMIENTO	12/06/2008	10:00
57/0	5 / 234a	MANGAS VICENTE, FERMIN	AYUNTAMIENTO	12/06/2008	10:00
56/0	5 / 235a	MANGAS VICENTE, FERMIN Y OTRO	AYUNTAMIENTO	12/06/2008	10:00
55/0	5 / 236	MANGAS VICENTE, FERMIN Y OTRO	AYUNTAMIENTO	12/06/2008	10:00
15/0	6 / 197b	MARIN GUTIERREZ, MARIA	AYUNTAMIENTO	12/06/2008	10:00
13/0	6 / 197a	MARIN GUTIERREZ, MARIA	AYUNTAMIENTO	12/06/2008	10:00

14/0	6 / 197c	MARINGUTIERREZ, MARIA	AYUNTAMIENTO	12/06/2008	10:00
73/0	4 / 475a	MARTINMARTIN, FRANCISCO; LOZANO PANTALEON, PE	AYUNTAMIENTO	12/06/2008	12:00
65/0	5 / 229	MARTINMOLERO, JOSE	AYUNTAMIENTO	12/06/2008	12:00
67/0	5 / 228	MARTINMOLERO, JOSE	AYUNTAMIENTO	12/06/2008	12:00
69/0	5 / 231a	MARTINMOLERO, JOSE	AYUNTAMIENTO	12/06/2008	12:00
70/0	5 / 230	MARTINMOLERO, JOSE	AYUNTAMIENTO	12/06/2008	12:00
94/0	4 / 312	MARTINPEREZ, ADRIANA	AYUNTAMIENTO	12/06/2008	12:00
88/0	4 / 285	MARTIN TALAVAN, JESUS	AYUNTAMIENTO	12/06/2008	12:00
116/0	4 / 474	MARTIN TALAVAN, JESUS	AYUNTAMIENTO	12/06/2008	12:00
79/0	4 / 199	MARTIN TALAVAN, JESUS	AYUNTAMIENTO	12/06/2008	12:00
80/0	4 / 200	MARTIN TALAVAN, JESUS	AYUNTAMIENTO	12/06/2008	12:00
86/0	4 / 287	MATEOS SALAS, FRANCISCO Y OTRO	AYUNTAMIENTO	12/06/2008	12:00
49/0	5 / 269	MELCHOR RODRIGUEZ, MARIA AGUEDA	AYUNTAMIENTO	12/06/2008	12:00
60/0	5 / 233	NAVAS RODRIGUEZ, CRISTINA	AYUNTAMIENTO	12/06/2008	12:00
115/0	4 / 478a	NAVAS RODRIGUEZ, CRISTINA	AYUNTAMIENTO	12/06/2008	12:00
61/0	5 / 232a	NAVAS RODRIGUEZ, CRISTINA	AYUNTAMIENTO	12/06/2008	12:00
62/0	5 / 227	NAVAS RODRIGUEZ, CRISTINA	AYUNTAMIENTO	12/06/2008	12:00
54/0	5 / 221b	PARADESPORRAS, RUFO	AYUNTAMIENTO	12/06/2008	12:00
85/0	4 / 286	PINOMARCOS, PURIFICACION Y OTRA	AYUNTAMIENTO	12/06/2008	12:00
96/0	4 / 313	PIZARRO DIAZ, FELIPE	AYUNTAMIENTO	16/06/2008	10:00
59/0	5 / 225	PIZARRO DIAZ, FELIPE (HROS. DE)	AYUNTAMIENTO	16/06/2008	10:00
89/0	4 / 284a	POLO SANCHEZ, JOSE CARLOS	AYUNTAMIENTO	16/06/2008	10:00
37/0	5 / 135	RODRIGUEZ CORDERO, BLAS	AYUNTAMIENTO	16/06/2008	10:00
35/0	5 / 138a	RODRIGUEZ CORDERO, BLAS	AYUNTAMIENTO	16/06/2008	10:00
36/0	5 / 136	RODRIGUEZ CORDERO, BLAS	AYUNTAMIENTO	16/06/2008	10:00
26/0	6 / 203	RODRIGUEZ MARTIN, ENRIQUE	AYUNTAMIENTO	16/06/2008	10:00
64/0	5 / 222	SANCHEZ ROBLEDA, LAUREANO	AYUNTAMIENTO	16/06/2008	10:00
63/0	5 / 223	SANCHEZ ROBLEDA, LAUREANO	AYUNTAMIENTO	16/06/2008	10:00
66/0	5 / 213	SANTA GARCIA, JOSE MARIA (HROS. DE	AYUNTAMIENTO	16/06/2008	10:00
68/0	5 / 211	SANTA GARCIA, JOSE MARIA (HROS. DE	AYUNTAMIENTO	16/06/2008	10:00
72/0	4 / 476a	SANTA GARCIA, JOSE MARIA (HROS. DE	AYUNTAMIENTO	16/06/2008	10:00
92/0	4 / 278c	SERRANO LOPEZ, CONSTRUCC. Y C. S.L.	AYUNTAMIENTO	16/06/2008	10:00
91/0	4 / 281	SOBRADO PRIETO, CALIXTO	AYUNTAMIENTO	16/06/2008	10:00
97/0	4 / 308a	SOBRADO PRIETO, CALIXTO	AYUNTAMIENTO	16/06/2008	10:00

83/0	4 / 204	VALIENTE DE LA RIVA, GABINO	AYUNTAMIENTO	16/06/2008	10:00
34/0	6 / 211	VALIENTE DE LA RIVA, JULIA	AYUNTAMIENTO	16/06/2008	10:00
101/0	4 / 328	VALIENTE MANTECA, EMERITA	AYUNTAMIENTO	16/06/2008	12:00
103/0	4 / 330a	VALIENTE MANTECA, EMERITA	AYUNTAMIENTO	16/06/2008	12:00
98/0	4 / 315	VALIENTE MANTECA, EMERITA	AYUNTAMIENTO	16/06/2008	12:00
104/0	4 / 330b	VALIENTE MANTECA, EMERITA	AYUNTAMIENTO	16/06/2008	12:00
106/0	4 / 337a	VALIENTE MANTECA, EMERITA	AYUNTAMIENTO	16/06/2008	12:00
111/0	4 / 346	VALIENTE MANTECA, EMERITA	AYUNTAMIENTO	16/06/2008	12:00
112/0	4 / 347	VALIENTE MANTECA, EMERITA	AYUNTAMIENTO	16/06/2008	12:00
114/0	4 / 349	VALIENTE MANTECA, EMERITA	AYUNTAMIENTO	16/06/2008	12:00
38/0	5 / 140	VALIENTE SIMON, TEODORO (HROS. DE)	AYUNTAMIENTO	16/06/2008	12:00
39/0	5 / 142	VALIENTE SIMON, TEODORO (HROS. DE)	AYUNTAMIENTO	16/06/2008	12:00
40/0	5 / 143	VALIENTE SIMON, TEODORO (HROS. DE)	AYUNTAMIENTO	16/06/2008	12:00
51/0	5 / 270a	VALIENTE VICENTE, JOSE ANTONIO	AYUNTAMIENTO	16/06/2008	12:00
1/0	6 / 190a	VALLE MORÁN, ISABEL	AYUNTAMIENTO	16/06/2008	12:00
2/0	6 / 189	VALLE MORÁN, ISABEL	AYUNTAMIENTO	16/06/2008	12:00
3/0	6 / 190c	VALLE MORÁN, ISABEL	AYUNTAMIENTO	16/06/2008	12:00
4/0	6 / 190d	VALLE MORÁN, ISABEL	AYUNTAMIENTO	16/06/2008	12:00
23/0	6 / 208b	VALLE PEREZ, CALIXTA	AYUNTAMIENTO	16/06/2008	12:00
24/0	6 / 208a	VALLE PEREZ, CALIXTA	AYUNTAMIENTO	16/06/2008	12:00
28/0	6 / 206	VALLE PEREZ, CALIXTA	AYUNTAMIENTO	16/06/2008	12:00
29/0	6 / 207	VALLE PEREZ, CALIXTA	AYUNTAMIENTO	16/06/2008	12:00
30/0	6 / 209a	VALLE PEREZ, CALIXTA	AYUNTAMIENTO	16/06/2008	12:00

TÉRMINO MUNICIPAL: 1.004.000,00

CALZADILLA

(CÁCERES)

Finca	Políg./Parcela	Propietario	Lugar Citación	Fecha	Hora
1/0	517 / 8b	AYUNTAMIENTO DE CALZADILLA,	AYUNTAMIENTO	24/06/2008	10:30
2/0	517 / 8a	AYUNTAMIENTO DE CALZADILLA,	AYUNTAMIENTO	24/06/2008	10:30
3/0	517 / 7	GARCIA CLEMENTE, JULIAN (HROS. DE)	AYUNTAMIENTO	24/06/2008	10:30
4/0	516 / 17a	PABLO CAMPOS, MAGDALENA	AYUNTAMIENTO	24/06/2008	10:30
5/0	516 / 17b	PABLO CAMPOS, MAGDALENA	AYUNTAMIENTO	24/06/2008	10:30

TÉRMINO MUNICIPAL: 1.005.300,00

CASAS DE DON GÓMEZ

(CÁCERES)

Finca	Políg./Parcela	Propietario	Lugar Citación	Fecha	Hora
17/0	507 / 17	AYUNTAMIENTO CASAS DE DON GOMEZ,	AYUNTAMIENTO	17/06/2008	10:00
113/0	504 / 5195d	AYUNTAMIENTO CASAS, DE DON GOMEZ	AYUNTAMIENTO	17/06/2008	10:00

104/0	505 / 5008b	AYUNTAMIENTO CASAS, DE DONGOMEZ	AYUNTAMIENTO	17/06/2008	10:00
106/0	505 / 5009a	AYUNTAMIENTO CASAS, DE DONGOMEZ	AYUNTAMIENTO	17/06/2008	10:00
107/0	505 / 5009b	AYUNTAMIENTO CASAS, DE DONGOMEZ	AYUNTAMIENTO	17/06/2008	10:00
98/0	505 / 5001a	AYUNTAMIENTO CASAS, DE DONGOMEZ	AYUNTAMIENTO	17/06/2008	10:00
99/0	505 / 5001b	AYUNTAMIENTO CASAS, DE DONGOMEZ	AYUNTAMIENTO	17/06/2008	10:00
102/0	505 / 5008h	AYUNTAMIENTO CASAS, DE DONGOMEZ	AYUNTAMIENTO	17/06/2008	10:00
103/0	505 / 5008a	AYUNTAMIENTO CASAS, DE DONGOMEZ	AYUNTAMIENTO	17/06/2008	10:00
105/0	505 / 5008c	AYUNTAMIENTO CASAS, DE DONGOMEZ	AYUNTAMIENTO	17/06/2008	10:00
108/0	505 / 5010	AYUNTAMIENTO CASAS, DE DONGOMEZ	AYUNTAMIENTO	17/06/2008	10:00
110/0	504 / 5197a	AYUNTAMIENTO CASAS, DE DONGOMEZ	AYUNTAMIENTO	17/06/2008	10:00
111/0	504 / 5197b	AYUNTAMIENTO CASAS, DE DONGOMEZ	AYUNTAMIENTO	17/06/2008	10:00
112/0	504 / 5197d	AYUNTAMIENTO CASAS, DE DONGOMEZ	AYUNTAMIENTO	17/06/2008	10:00
58/0	506 / 46	BARRANTES BARRANTES, JULIAN	AYUNTAMIENTO	17/06/2008	10:00
64/0	505 / 18	BARRANTES MATEOS, MODESTA (HROS.DE)	AYUNTAMIENTO	17/06/2008	10:00
49/0	506 / 35	CALVO CALVO, JOSÉ (HROS. DE)	AYUNTAMIENTO	17/06/2008	10:00
82/0	506 / 11b	CALVO SANCHEZ, LUCIA	AYUNTAMIENTO	17/06/2008	10:00
81/0	505 / 11a	CALVO SANCHEZ, LUCIA (Y OTRO)	AYUNTAMIENTO	17/06/2008	10:00
55/0	506 / 43	CALVO SANCHEZ, LUCIA Y OTROS	AYUNTAMIENTO	17/06/2008	10:00
56/0	506 / 44	CALVO SANCHEZ, LUCIA Y OTROS	AYUNTAMIENTO	17/06/2008	10:00
68/0	505 / 3a	CLEMENTE ZANCAS, DEMETRIO	AYUNTAMIENTO	17/06/2008	12:00
67/0	505 / 2	CLEMENTE ZANCAS, MARTIN	AYUNTAMIENTO	17/06/2008	12:00
19/0	507 / 19a	CORRALES BARRERO, GONZALO	AYUNTAMIENTO	17/06/2008	12:00
38/0	507 / 2a	DIAZ BRAVO, ANA ISABEL	AYUNTAMIENTO	17/06/2008	12:00
45/0	506 / 25a	DIAZ BRAVO, ANA ISABEL	AYUNTAMIENTO	17/06/2008	12:00
114/0	507 / 4c	DIAZ BRAVO, ANA ISABEL (Y OTRO)	AYUNTAMIENTO	17/06/2008	12:00
28/0	507 / 6c	DIAZ BRAVO, ANA ISABEL Y OTRO	AYUNTAMIENTO	17/06/2008	12:00
29/0	507 / 6b	DIAZ BRAVO, ANA ISABEL Y OTRO	AYUNTAMIENTO	17/06/2008	12:00
30/0	507 / 5a	DIAZ BRAVO, ANA ISABEL Y OTRO	AYUNTAMIENTO	17/06/2008	12:00
31/0	507 / 5c	DIAZ BRAVO, ANA ISABEL Y OTRO	AYUNTAMIENTO	17/06/2008	12:00
32/0	507 / 5b	DIAZ BRAVO, ANA ISABEL Y OTRO	AYUNTAMIENTO	17/06/2008	12:00
33/0	507 / 4a	DIAZ BRAVO, ANA ISABEL Y OTRO	AYUNTAMIENTO	17/06/2008	12:00
27/0	507 / 6a	DIAZ BRAVO, ANA ISABEL Y OTRO	AYUNTAMIENTO	17/06/2008	12:00
34/0	507 / 4b	DIAZ BRAVO, ANA ISABEL Y OTRO	AYUNTAMIENTO	17/06/2008	12:00
35/0	507 / 3a	DIAZ BRAVO, ANA ISABEL Y OTRO	AYUNTAMIENTO	17/06/2008	12:00

36/0	507 / 3b	DIAZ BRAVO, ANA ISABEL Y OTRO	AYUNTAMIENTO	17/06/2008	12:00
5/0	507 / 9b	FERNANDEZ VALIENTE, HILARIO JOSE Y OTRO	AYUNTAMIENTO	17/06/2008	12:00
3/0	507 / 9c	FERNANDEZ VALIENTE, HILARIO JOSE Y OTRO	AYUNTAMIENTO	17/06/2008	12:00
4/0	507 / 9a	FERNANDEZ VALIENTE, HILARIO JOSE Y OTRO	AYUNTAMIENTO	17/06/2008	12:00
2/0	507 / 10a	FERNANDEZ VALIENTE, HILARIO JOSE Y OTRO	AYUNTAMIENTO	17/06/2008	12:00
1/0	507 / 10b	FERNANDEZ VALIENTE, HILARIO JOSÉ Y OTRO	AYUNTAMIENTO	17/06/2008	12:00
68/0	505 / 3a	CLEMENTE ZANCAS, DEMETRIO	AYUNTAMIENTO	17/06/2008	12:00
67/0	505 / 2	CLEMENTE ZANCAS, MARTIN	AYUNTAMIENTO	17/06/2008	12:00
19/0	507 / 19a	CORRALES BARRERO, GONZALO	AYUNTAMIENTO	17/06/2008	12:00
38/0	507 / 2a	DIAZ BRAVO, ANA ISABEL	AYUNTAMIENTO	17/06/2008	12:00
45/0	506 / 25a	DIAZ BRAVO, ANA ISABEL	AYUNTAMIENTO	17/06/2008	12:00
114/0	507 / 4c	DIAZ BRAVO, ANA ISABEL (Y OTRO)	AYUNTAMIENTO	17/06/2008	12:00
28/0	507 / 6c	DIAZ BRAVO, ANA ISABEL Y OTRO	AYUNTAMIENTO	17/06/2008	12:00
29/0	507 / 6b	DIAZ BRAVO, ANA ISABEL Y OTRO	AYUNTAMIENTO	17/06/2008	12:00
30/0	507 / 5a	DIAZ BRAVO, ANA ISABEL Y OTRO	AYUNTAMIENTO	17/06/2008	12:00
31/0	507 / 5c	DIAZ BRAVO, ANA ISABEL Y OTRO	AYUNTAMIENTO	17/06/2008	12:00
32/0	507 / 5b	DIAZ BRAVO, ANA ISABEL Y OTRO	AYUNTAMIENTO	17/06/2008	12:00
33/0	507 / 4a	DIAZ BRAVO, ANA ISABEL Y OTRO	AYUNTAMIENTO	17/06/2008	12:00
27/0	507 / 6a	DIAZ BRAVO, ANA ISABEL Y OTRO	AYUNTAMIENTO	17/06/2008	12:00
34/0	507 / 4b	DIAZ BRAVO, ANA ISABEL Y OTRO	AYUNTAMIENTO	17/06/2008	12:00
35/0	507 / 3a	DIAZ BRAVO, ANA ISABEL Y OTRO	AYUNTAMIENTO	17/06/2008	12:00
36/0	507 / 3b	DIAZ BRAVO, ANA ISABEL Y OTRO	AYUNTAMIENTO	17/06/2008	12:00
5/0	507 / 9b	FERNANDEZ VALIENTE, HILARIO JOSE Y OTRO	AYUNTAMIENTO	17/06/2008	12:00
3/0	507 / 9c	FERNANDEZ VALIENTE, HILARIO JOSE Y OTRO	AYUNTAMIENTO	17/06/2008	12:00
4/0	507 / 9a	FERNANDEZ VALIENTE, HILARIO JOSE Y OTRO	AYUNTAMIENTO	17/06/2008	12:00
2/0	507 / 10a	FERNANDEZ VALIENTE, HILARIO JOSE Y OTRO	AYUNTAMIENTO	17/06/2008	12:00
1/0	507 / 10b	FERNANDEZ VALIENTE, HILARIO JOSÉ Y OTRO	AYUNTAMIENTO	17/06/2008	12:00
25/0	507 / 5001	GARCIA CLEMENTE, JULIAN Y OTRO	AYUNTAMIENTO	18/06/2008	10:00
24/0	507 / 7d	GARCIA GARCIA, HNOS.	AYUNTAMIENTO	18/06/2008	10:00
21/0	507 / 7a	GARCIA GARCIA, HNOS.	AYUNTAMIENTO	18/06/2008	10:00
23/0	507 / 7c	GARCIA GARCIA, HNOS.	AYUNTAMIENTO	18/06/2008	10:00
22/0	507 / 7b	GARCIA GARCIA, HNOS.	AYUNTAMIENTO	18/06/2008	10:00
16/0	507 / 16	GARCÍA HERRERO, MARÍA	AYUNTAMIENTO	18/06/2008	10:00
93/0	505 / 5002c	GUTIERREZ HERNANDEZ, PILAR Y OTRO	AYUNTAMIENTO	18/06/2008	10:00
94/0	505 / 5002a	GUTIERREZ HERNANDEZ, PILAR Y OTRO	AYUNTAMIENTO	18/06/2008	10:00

95/0	505 / 5002b	GUTIERREZHERNANDEZ, PILAR Y OTRO	AYUNTAMIENTO	18/06/2008	10:00
91/0	505 / 5002d	GUTIERREZHERNANDEZ, PILAR Y OTRO	AYUNTAMIENTO	18/06/2008	10:00
92/0	505 / 5002e	GUTIERREZHERNANDEZ, PILAR Y OTRO	AYUNTAMIENTO	18/06/2008	10:00
65/0	505 / 17	HERNANDEZ SANCHEZ, JOSE FRANCISCO	AYUNTAMIENTO	18/06/2008	10:00
8/0	507 / 12b	MANZANO PLAZA, JUSTINO	AYUNTAMIENTO	18/06/2008	10:00
9/0	507 / 12a	MANZANO PLAZA, JUSTINO	AYUNTAMIENTO	18/06/2008	10:00
89/0	505 / 9b	MANZANO TOME, TEOFILA	AYUNTAMIENTO	18/06/2008	10:00
90/0	505 / 9d	MANZANO TOME, TEOFILA	AYUNTAMIENTO	18/06/2008	10:00
87/0	505 / 9a	MANZANO TOME, TEOFILA	AYUNTAMIENTO	18/06/2008	10:00
88/0	505 / 9c	MANZANO TOME, TEOFILA	AYUNTAMIENTO	18/06/2008	10:00
60/0	506 / 49	MARTIN SANCHEZ, GABINA	AYUNTAMIENTO	18/06/2008	12:00
61/0	506 / 50	MARTIN SANCHEZ, GABINA	AYUNTAMIENTO	18/06/2008	12:00
47/0	506 / 31	MATEOS BARRANTES, ADELA	AYUNTAMIENTO	18/06/2008	12:00
66/0	505 / 16	MATEOS BARRANTES, ENCARNACION	AYUNTAMIENTO	18/06/2008	12:00
46/0	506 / 30	MATEOS BARRANTES, EUGENIO	AYUNTAMIENTO	18/06/2008	12:00
73/0	505 / 5b	MATEOS BARRANTES, JOSE MARIA	AYUNTAMIENTO	18/06/2008	12:00
74/0	505 / 5c	MATEOS BARRANTES, JOSE MARIA	AYUNTAMIENTO	18/06/2008	12:00
75/0	505 / 5d	MATEOS BARRANTES, JOSE MARIA	AYUNTAMIENTO	18/06/2008	12:00
76/0	505 / 6b	MATEOS BARRANTES, JOSE MARIA	AYUNTAMIENTO	18/06/2008	12:00
77/0	505 / 6c	MATEOS BARRANTES, JOSE MARIA	AYUNTAMIENTO	18/06/2008	12:00
109/0	504 / 34a	MATEOS BARRANTES, SEVERIANO	AYUNTAMIENTO	18/06/2008	12:00
6/0	507 / 8b	MATEOS GOMEZ, LORENZO	AYUNTAMIENTO	18/06/2008	12:00
7/0	507 / 8a	MATEOS GOMEZ, LORENZO	AYUNTAMIENTO	18/06/2008	12:00
18/0	507 / 18	MATEOS PEREZ, CATALINA	AYUNTAMIENTO	18/06/2008	12:00
71/0	505 / 13a	MATEOS PEREZ, REMEDIOS (Y 3 HNOS.)	AYUNTAMIENTO	18/06/2008	12:00
70/0	505 / 14	MATEOS PEREZ, REMEDIOS (Y 3 HNOS.)	AYUNTAMIENTO	18/06/2008	12:00
78/0	505 / 13b	MATEOS PEREZ, REMEDIOS (Y 3 HNOS.)	AYUNTAMIENTO	18/06/2008	12:00
85/0	505 / 10b	MORENO RECIO, JOSE MARIA	AYUNTAMIENTO	19/06/2008	10:00
86/0	505 / 10a	MORENO RECIO, JOSE MARIA	AYUNTAMIENTO	19/06/2008	10:00
26/0	507 / 57	PABLO CAMPOS, MAGDALENA	AYUNTAMIENTO	19/06/2008	10:00
37/0	507 / 21	PANIAGUA BARRANTES, ROSARIO	AYUNTAMIENTO	19/06/2008	10:00
57/0	506 / 47	PANIAGUA MAESTRE, PABLO	AYUNTAMIENTO	19/06/2008	10:00
59/0	506 / 48	PANIAGUA MAESTRE, PABLO	AYUNTAMIENTO	19/06/2008	10:00
96/0	505 / 5003a	PAREDES GUTIERREZ, FERNANDO CARLOS	AYUNTAMIENTO	19/06/2008	10:00
97/0	505 / 5003c	PAREDES GUTIERREZ, FERNANDO CARLOS	AYUNTAMIENTO	19/06/2008	10:00

100/0	505 / 5004h	PAREDES GUTIERREZ, FERNANDO CARLOS	AYUNTAMIENTO	19/06/2008	10:00
101/0	505 / 5004g	PAREDES GUTIERREZ, FERNANDO CARLOS	AYUNTAMIENTO	19/06/2008	10:00
48/0	506 / 32	PIZARRO MONFORTE, LUIS FELIPE (HNOS. DE)	AYUNTAMIENTO	19/06/2008	10:00
51/0	506 / 39	PIZARRO MONFORTE, PEDRO (Y HNOS.)	AYUNTAMIENTO	19/06/2008	10:00
52/0	506 / 40	PIZARRO MONFORTE, PEDRO (Y HNOS.)	AYUNTAMIENTO	19/06/2008	10:00
53/0	506 / 41	PIZARRO MONFORTE, PEDRO (Y HNOS.)	AYUNTAMIENTO	19/06/2008	10:00
54/0	506 / 42	PIZARRO MONFORTE, PEDRO (Y HNOS.)	AYUNTAMIENTO	19/06/2008	10:00
50/0	506 / 36	PIZARRO MONFORTE, PEDRO, L. FELIPE Y ESTER	AYUNTAMIENTO	19/06/2008	10:00
83/0	505 / 7a	RODRIGUEZ TERRON, 2 HNOS.	AYUNTAMIENTO	19/06/2008	10:00
84/0	505 / 7c	RODRIGUEZ TERRON, 2 HNOS.	AYUNTAMIENTO	19/06/2008	10:00
15/0	507 / 15	RODRIGUEZ TERRON, BENITA Y 2 HNOS.	AYUNTAMIENTO	19/06/2008	12:00
14/0	507 / 14	RODRIGUEZ TERRON, BENITA Y 2 HNOS.	AYUNTAMIENTO	19/06/2008	12:00
10/0	507 / 11c	SANCHEZ MAZAS, FERLOSIO HNOS.	AYUNTAMIENTO	19/06/2008	12:00
11/0	507 / 11a	SANCHEZ MAZAS, FERLOSIO HNOS.	AYUNTAMIENTO	19/06/2008	12:00
12/0	507 / 11b	SANCHEZ MAZAS, FERLOSIO HNOS.	AYUNTAMIENTO	19/06/2008	12:00
79/0	505 / 12a	SANCHEZ RODRIGUEZ, HNOS.	AYUNTAMIENTO	19/06/2008	12:00
80/0	505 / 12b	SANCHEZ RODRIGUEZ, HNOS.	AYUNTAMIENTO	19/06/2008	12:00
44/0	506 / 28a	TERRON BARRANTES, MARIA	AYUNTAMIENTO	19/06/2008	12:00
43/0	506 / 28c	TERRON BARRANTES, MARIA	AYUNTAMIENTO	19/06/2008	12:00
42/0	506 / 28b	TERRON BARRANTES, MARIA	AYUNTAMIENTO	19/06/2008	12:00
40/0	506 / 26b	TERRON CALVO, ANDRES	AYUNTAMIENTO	19/06/2008	12:00
39/0	506 / 26a	TERRON CALVO, ANDRÉS	AYUNTAMIENTO	19/06/2008	12:00
41/0	506 / 26c	TERRON CALVO, ANDRÉS	AYUNTAMIENTO	19/06/2008	12:00
20/0	507 / 20	TERRÓN CALVO, ANDRES	AYUNTAMIENTO	19/06/2008	12:00
62/0	506 / 51a	TERRÓN CALVO, LUIS	AYUNTAMIENTO	19/06/2008	12:00
72/0	505 / 4a	TERRON MATEOS, ANGELA	AYUNTAMIENTO	19/06/2008	12:00
69/0	505 / 32a	TERRON MATEOS, LUISA	AYUNTAMIENTO	19/06/2008	12:00
63/0	505 / 1	TERRON MATEOS, LUISA	AYUNTAMIENTO	19/06/2008	12:00
13/0	507 / 13a	VALLE ALBA, ALFREDO (HROS. DE)	AYUNTAMIENTO	19/06/2008	12:00

TÉRMINO MUNICIPAL: 1012800

MORALEJA

(CÁCERES)

Finca	Polígono/Parcela	Propietario	Lugar Citación	Fecha	Hora
1/0	8/ 11d	LOPEZ ESCUDERO, DAMASO Y 2 MÁS	AYUNTAMIENTO	24/06/2008	12:00
2/0	8/ 11c	LOPEZ ESCUDERO, DÁMASO Y 2 MÁS	AYUNTAMIENTO	24/06/2008	12:00

DIPUTACIÓN PROVINCIAL**CORRECCIÓN DE ERROR**

Advertido error en el ANUNCIO publicado en el B.O. de la provincia de Cáceres el día 20 de mayo de 2008, número 95, correspondiente a la publicación sobre la aprobación definitiva de los Estatutos sociales del Consorcio para la gestión de servicios medioambientales de la provincia de Cáceres (Anexo I) y relación de Ayuntamientos y Mancomunidades adheridos al mismo (Anexo II), se anuncian las siguientes rectificaciones:

En el ANEXO II, donde se relacionan los Ayuntamientos y Mancomunidades adheridos al Consorcio para la gestión de servicios medioambientales de la provincia de Cáceres, debe incluir, también los siguientes:

Ayuntamiento de Almoharín
 Ayuntamiento de Barrado
 Ayuntamiento de Cañamero
 Ayuntamiento de Casar de Cáceres
 Ayuntamiento de Casas del Castañar
 Ayuntamiento de Casas del Monte
 Ayuntamiento de Casillas de Coria
 Ayuntamiento de Deleitosa
 Ayuntamiento de el Gordo
 Ayuntamiento de Logrosán
 Ayuntamiento de Navas del Madroño
 Ayuntamiento de Piedras Albas
 Ayuntamiento de Puerto de Santa Cruz
 Ayuntamiento de Santiago del Campo
 Ayuntamiento de Talaván
 Ayuntamiento de Talayuela
 Ayuntamiento de Tejeda de Tiétar
 Ayuntamiento de el Torno
 Ayuntamiento de Torreorgaz
 Ayuntamiento de Valdelacasa del Tajo
 Ayuntamiento de Villar de Plasencia

Y donde dice, Cáceres a 16 de mayo de 2007, debe decir: Cáceres 16 de mayo de 2008.

Cáceres a 22 de mayo de 2008.- El Secretario, Augusto Cordero Ceballos.

3291

ANUNCIO

El Sr. Diputado de Área de Fomento y Cooperación Internacional de esta Excm. Diputación Provincial, en USO de las facultades que le están conferidas ha resuelto aprobar el siguiente Proyecto de obra:

N.º OBRA/AÑO: 41/045/2007

DENOMINACIÓN: Acondicionamiento de la CC—132 de Jola a la CC—112 (48 Fase).

Sometiéndose dicho Proyecto a información pública, durante el plazo de OCHO DÍAS, para posibles alegaciones que en su caso se presenten.

Cáceres, 16 de mayo de 2008.- El Secretario, Augusto Cordero Ceballos.

3247

ALCALDÍAS**CÁCERES**

TELEFÓNICA MÓVILES ESPAÑA, S.A., ha solicitado licencia de INSTALACIÓN ESTACIÓN BASE DE TELEFONÍA MÓVIL con CLIMATIZACIÓN en A VDA. MILLÁN ASTRAY, S/N. (Hospital "San Pedro de Alcántara").

En cumplimiento del artículo 30, n.º 2, apartado a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de Noviembre de 1961, se abre información pública por término de DIEZ DÍAS HÁBILES, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante la jornada laboral en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Cáceres, 28 de abril de 2008.-El Secretario, Manuel Aunió Segador.

3200

CASAR DE CÁCERES**Anuncio**

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2006, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Casar de Cáceres a 20 de mayo de 2008.-El Alcalde, Florencio Rincón Godino.

3233

ALDEANUEVA DE LA VERA**Edicto**

En cumplimiento de lo preceptuado en artículo 30.2, del Decreto 2.414, del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, del artículo 4-4.º de la Instrucción de 5 de noviembre de 1963 y del artículo 30.2.a) del Decreto 3.494/1964, de 5 de noviembre, que modifica el anterior Decreto, se somete a información pública que, por la persona o entidad que a continuación se reseña, ha solicitado licencia municipal de instalación y apertura para el desarrollo de la industria o actividad siguiente:

Solicitante: FRUTAS ALDEVERA, S.L.
 CIF: B10377901.
 Representante: D. Jorge Casan Lluch.
 NIF: 46.312.267K
 Actividad: COMPRA, CLASIFICADO y ENVASADO DE FRUTAS. Ubicación: Avd. Carlos IV, 54-Bajo

Se abre un plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación del presente edicto en elBOP, a fin de quienes se consideren afectados de alguna manera por el establecimiento de esta actividad, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, mediante escrito dirigido al Sr. Alcalde, presentándolo en el Registro General de este Ayuntamiento.

El expediente puede consultarse, durante las horas de oficina, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Aldeanueva de la Vera a 19 de mayo de 2008.-El Alcalde (ilegible).

3232

SERRADILLA

Anuncio

De conformidad con el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 22 de mayo de 2.008, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento abierto, con un único criterio de adjudicación, al precio más bajo, para la adjudicación del contrato de obras de EDIFICIO EN VILLARREAL DE SAN CARLOS, conforme a los siguientes datos:

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: AYUNTAMIENTO DE SERRADILLA
 - b) Dependencia que tramita el expediente: SECRETARÍA
 - c) Número de expediente: 1/2008
2. Objeto del contrato.
 - a) Descripción del objeto: CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIO
 - b) Lugar de ejecución: VILLARREAL DE SAN CARLOS. SERRADILLA
 - c) Plazo de ejecución (meses): 4 MESES
3. Tramitación y procedimiento.
 - a) Tramitación: URGENTE
 - b) Procedimiento: ABIERTO
4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 143.108,02 euros, y 22.897,28 euros correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido.
5. Garantía provisional [no es necesaria].
6. Obtención de documentación e información.
 - a) Entidad: AYUNTAMIENTO DE SERRADILLA
 - b) Domicilio: Plaza Constitución nº 1
 - c) Localidad y código postal: SERRADILLA 10530
 - d) Teléfono: 927- 40.70.02

- e) Telefax: 927-40.71.63
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información:

7. Criterios de Valoración de las Ofertas:

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá exclusivamente al precio más bajo de las proposiciones presentadas.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

- a) Fecha límite de presentación: 13 días naturales a partir de la fecha de publicación del anuncio en el B.O.P.
- b) Documentación a presentar: La que figura en el Pliego de Condiciones
- c) Lugar de presentación:
 - 1.ª Entidad: Ayuntamiento de Serradilla
 - 2.ª Domicilio: Plaza de la Constitución 1
 - 3.ª Localidad y código postal: SERRADILLA 10530

En Serradilla a 22 de mayo de 2008.- El Alcalde, Félix Bravo Gómez.

3244

ENTIDAD LOCAL MENOR DE VEGAVIANA

Edicto

El Alcalde de la Entidad Local Menor de Vegaviana dando cumplimiento al acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación el día 26 de marzo de 2008, no habiéndose producido alegaciones ni reclamaciones durante el plazo de exposición pública, HACE SABER: Que ha quedado aprobada definitivamente la ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE TENENCIAS DE ANIMALES POTENCIALMENTE PELIGROSOS, cuyo texto íntegro se publica a continuación y que es el siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE TENENCIAS DE ANIMALES POTENCIALMENTE PELIGROSOS

Artículo 1.-

El objeto de la presente Ordenanza es la regulación, en el ámbito de las competencias de esta entidad local, de la tenencia de animales potencialmente peligrosos, para hacerla compatible con la seguridad de las personas y bienes y de otros animales, en armonía con lo establecido en la Ley 50 /1999, de 23 de diciembre, sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligroso, y R.D. 287/2002, de 22 de marzo que desarrolla la referida Ley.

Ámbito de aplicación

Artículo 2.-

La presente Ordenanza será de aplicación en toda la delimitación territorial de esta Entidad local Menor, a toda persona física o jurídica que, en virtud de cualquier título, tenga bajo su custodia un animal calificado como potencialmente peligroso.

Definición

Artículo 3.-

1.- De acuerdo con lo previsto en el Art. 2.2 de la Ley 50/1999, se consideran perros potencialmente peligrosos:

A).- Los que pertenezcan a las razas relacionadas en el anexo 1 de R.D. 287/2002, de 22 de marzo y a sus cruces y que son los siguientes:

- Pit Bull Terrier
- Staffordshire Bull Terrier
- American Staffordshire Terrier
- Rottweiler.
- Dogo Argentino
- Fila Brasileiro
- Tosa Inu
- Akita Inu

B).- Aquellos cuyas características se correspondan con todas o la mayoría de las que figuren en el anexo 2 del R.D. 287/2002, de 22 de marzo y que son:

- Fuerte musculatura, aspecto poderoso, robusto, configuración atlética, agilidad, vigor y resistencia.
- Marcado carácter y gran valor.
- Pelo corto
- Perímetro torácico comprendido entre 60 y 80 centímetros, altura a la cruz entre 50 y 70 centímetros y peso superior a 20 Kg.
- Cabeza voluminosa, cuboide, robusta, con cráneo ancho y grande y mejillas musculosas y abombadas. Mandíbulas grandes y fuertes, boca robusta, ancha y profunda.
- Cuello ancho, musculoso y corto.
- Pecho macizo, ancho, grande, profundo, costillas arqueadas y lomo musculado y corto.
- Extremidades anteriores paralelas, rectas y robustas y extremidades posteriores muy musculosas, con patas relativamente largas formando un ángulo moderado.

2.- En todo caso, aunque no se encuentren incluidos en el apartado anterior, serán considerados perros potencialmente peligrosos aquellos animales de la especie canina que manifiesten un carácter marcadamente agresivo o que hayan protagonizado agresiones a personas o a otros animales.

3.- En el supuesto anterior, la potencial peligrosidad habrá de ser apreciada por la autoridad competente atendiendo a criterios objetivos, bien de oficio o bien tras haber sido objeto de una notificación o denuncia, previo informe de un veterinario, oficial o colegiado, designado o habilitado por la autoridad competente autonómica o municipal.

Licencia

Artículo 4.-

1.- La obtención o renovación de la licencia administrativa para la tenencia de animales potencialmente peligrosos requerirá el cumplimiento por el interesado de los requisitos a que se hace referencia en el art. 3 del R.D. 287/02 de 22 de marzo.

2. La solicitud de licencia se presentará por el interesado en el Registro General del Ayuntamiento, previamente a la adquisición, posesión o custodia del animal, salvo que su tenencia fuese anterior a la entrada en vigor de la presente Ordenanza o en los supuestos de cambio de residencia de su responsable. Junto a la solicitud, en la que se identificará claramente el animal para cuya tenencia se requiere la licencia, el interesado deberá presentar la siguiente documentación, en original o copia autenticada:

a) Documento Nacional de Identidad, pasaporte o tarjeta de extranjero del solicitante, cuando se trate de personas físicas o empresarios individuales, o del representante legal, cuando se trate de personas jurídicas.

b) Escritura de poder de representación suficiente si se actúa en representación de otra persona.

c) Escritura de constitución de entidad jurídica y número de identificación fiscal.

d) Certificación acreditativa de carecer de antecedentes penales.

e) Declaración jurada de no estar privado por resolución judicial del derecho a la tenencia de animales potencialmente peligrosos.

f) Certificación expedida por los órganos competentes acreditativa de no haber sido sancionados por infracciones graves o muy graves con algunas de las sanciones accesorias de las previstas en el apartado 3.º del art. 13 de la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el Régimen Jurídico de Animales potencialmente peligrosos.

g) Certificación de capacidad física y actitud psicológica para la tenencia de animales potencialmente peligrosos.

h) Acreditación de haber responsabilizado un seguro de responsabilidad civil por daños a terceros con una cobertura no inferior a 120.000 euros.

3.- Admitida la solicitud y a la vista de la documentación presentada, el órgano competente para resolver podrá realizar cuantas diligencias estime necesarias en orden a verificar el cumplimiento de los requisitos por el solicitante, bien requiriendo la ampliación, mejora o aclaración de la documentación aportada, o bien solicitando informes o dictámenes a los técnicos u organismos competentes en cada caso.

4.- Se comprobará la idoneidad y seguridad de los locales o viviendas que habrán de albergar a los animales, mediante la supervisión de los servicios técnicos del Ayuntamiento.

El facultativo competente consignará los resultados de su inspección expidiendo un informe que describa la situación del inmueble y, en su caso, las medidas de seguridad que sea necesario adoptar en el mismo y en el plazo para su ejecución. De dicho informe se dará traslado al interesado para que ejecute las obras precisas o adopte las medidas consignadas en el informe técnico, en el término que en el mismo se establezca, decretándose la suspensión del plazo para dictar la resolución hasta tanto se certifique su cumplimiento.

5.- Corresponde a la Alcaldía, a la vista del expediente tramitado, resolver, de forma motivada, sobre la concesión o denegación de la licencia. Dicha resolución deberá notificarse al interesado en el plazo máximo de un mes, contado desde la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en el registro del Ayuntamiento. Cada licencia expedida será registrada y dotada de un número identificativo. La licencia tendrá un periodo de validez de 5 años pudiendo ser renovada por periodos sucesivos de igual duración, cualquier variación de los datos que figuran en la licencia deberá ser comunicada por su titular en el plazo de 15 días, contados desde la fecha que se produzca al Ayuntamiento.

Artículo 5.-

1.- Sin perjuicio del funcionamiento de otros registros o censos municipales de animales de compañía, este Ayuntamiento dispondrá de un registro especial destinado a la inscripción de todos los Animales Potencialmente Peligrosos que residan en este municipio.

2. Incumbe a los titulares de las licencias reguladas en el artículo anterior, la obligación de solicitar la inscripción en el Registro de Animales Potencialmente Peligrosos de este municipio, de los animales que se encuentren bajo su custodia, dentro de los quince días siguientes a la fecha en que haya obtenido la correspondiente licencia de la Administración competente, o bien, en idéntico plazo, desde que se encuentren bajo su custodia animales de obligada inscripción. Asimismo, en el plazo máximo de 15 días, los responsables de animales inscritos en el Registro deberán comunicar cualquier cambio de residencia permanente o por más de tres meses, la esterilización, enfermedad o muerte del animal, así como cualquier incidencia reseñable en relación con el comportamiento o situación del animal; sin perjuicio de que la Administración, de oficio, practique la anotación de las circunstancias de que tenga conocimiento por sus medios, por comunicación de otras autoridades o por denuncias de particulares.

3. En el Registro Municipal de Animales Potencialmente Peligrosos, que se clasificará por especies, se harán constar los siguientes datos:

- A) Datos personales del tenedor:
- Nombre y apellidos o razón social.
 - D.N.I. o C.I.F.
 - Domicilio.
 - Título o actividad por la que está en posesión del animal (propietario, criador, tenedor, importador, etc).
 - Número de licencia y fecha de expedición.
- B) Datos del animal:
- a) Datos identificativos:
- Tipo de animal y raza.
 - Nombre.
 - Fecha de nacimiento.
 - Sexo.
 - Color.
 - Signos particulares (mancha, marcas, cicatrices, etc).
 - Código de identificación y zona de aplicación.

- b) Lugar habitual de residencia.
- c) Destino del animal (compañía, guarda o vigilancia, protección, defensa manejo de ganado, caza, etc.).

C) Incidencias:

a) Cualquier incidente producido por el animal a lo largo de su vida, ya sean declarados por el solicitante de la inscripción o conocidos por el Ayuntamiento a través de autoridades administrativas, o por denuncia particulares.

b) Comunicaciones presentadas por las entidades organizadoras de exposiciones de razas caninas sobre exclusión del animal por demostrar actitudes agresivas o peligrosas.

c) Comunicaciones recibidas sobre la venta, traspaso, donación, robo, muerte o pérdida del animal, indicando en su caso, el nombre del nuevo tenedor.

d) Comunicaciones recibidas sobre traslado del animal a otra Comunidad Autónoma, sea con carácter permanente o por periodo superior a tres meses.

e) Certificado de sanidad animal expedido por la autoridad competente, que acredite con periodicidad anual, la situación sanitaria del animal y la inexistencia de enfermedades o trastornos que lo hagan especialmente peligroso, con indicación de la autoridad que lo expide.

f) Tipo de adiestramiento recibido por el animal e identificación del adiestrador.

g) La esterilización del animal, con indicación de si es voluntaria a petición de titular o tenedor del animal, con indicación de la autoridad administrativa o judicial que dictó el mandato o resolución; así como el nombre del veterinario que la practicó.

h) Muerte del animal, ya sea natural o por sacrificio certificado por veterinario o autoridad competente, con indicación en ambos casos, de las causas que la provocaron. Con la muerte del animal se procederá a cerrar su ficha del Registro.

4. Todas las altas, bajas o incidencias que se inscriben en el Registro Municipal, serán inmediatamente comunicadas al Registro Central informatizado dependiente de la Comunidad Autónoma. Todo ello sin perjuicio de que se notifique de inmediato a las autoridades administrativas o judiciales competentes, cualquier incidencia o capítulo de violencia que conste en el Registro para su valoración, y en su caso, adopción de las medidas cautelares o preventivas que se estimen necesarias.

Obligaciones en materia de seguridad ciudadana e higiénico-sanitarias.

Artículo 6.-

Los propietarios, criadores o tenedores tendrán las siguientes obligaciones respecto de los animales que se hallen bajo su custodia:

1. Mantenerlos en adecuadas condiciones higiénico-sanitarias y con los cuidados y atenciones necesarios de acuerdo con las necesidades fisiológicas y características propias de la especie o raza animal.

2. Su transporte habrá de efectuarse de conformidad con la normativa específica sobre bienestar animal, debiéndose adoptar las medidas precautorias

que las circunstancias aconsejen para garantizar la seguridad de las personas, bienes y otros animales, durante los tiempos de transporte y espera de carga y descarga.

3. Cumplir todas las normas de seguridad ciudadana, establecidas en la legislación vigente y en particular las que a continuación se detallan, de manera que garanticen la óptima convivencia de estos animales, con los seres humanos y otros animales que eviten molestias a la población:

a) Los locales o viviendas que alberguen animales potencialmente peligrosos deberán reunir las medidas de seguridad necesarias, en su construcción o acceso, para evitar que los animales puedan salir sin la debida vigilancia de sus responsables, o bien que puedan acceder personas sin la presencia y control de éstos. A tal efecto deberán estar debidamente señalizados mediante un cartel bien visible en todos sus accesos, con la advertencia de que albergan un animal potencialmente peligroso indicando la especie y la raza de mismo.

b) Los propietarios de dichos inmuebles deberán realizar los trabajos y obras precisos para mantener en ellos, en todo momento, las condiciones imprescindibles de seguridad adecuadas a la especie y raza de los animales, siendo este requisito imprescindible para la obtención de las licencias administrativas reguladas en esta Ordenanza.

c) La presencia y circulación en espacios públicos, que se reducirá exclusivamente a los perros, deberá ser siempre vigilada y controlada por el titular de la licencia sobre los mismos, con el cumplimiento de las normas siguientes:

- Los animales deberán estar en todo momento provistos de su correspondiente identificación.

- Será obligatoria la utilización de correa o cadena de menos de dos metros de longitud, así como un bozal homologado y adecuado para su raza.

- En ningún caso podrán ser conducidos por menores de edad.

- Se deberá evitar que los animales se aproximen a las personas a distancia inferior a un metro, salvo consentimiento expreso de aquellos, y en todo caso, a los menores de dieciocho años si éstos no van acompañados de persona adulta.

- Se evitará cualquier incitación a los animales para arremeter contra las personas u otros animales.

- Se prohíbe la presencia y circulación de estos animales en parques y jardines públicos, así como en las inmediaciones de centros escolares, guardería infantiles, mercados, centros recreativos o deportivos y en general en las zonas públicas caracterizadas por un tránsito intenso de personas, entre las 7 y las 22 horas.

Infracciones y sanciones

Artículo 7.º-

1. El conocimiento por el Ayuntamiento, ya sea de oficio o por denuncia de particular, de la comisión de cualquiera de las infracciones tipificadas por el art. 13 de la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente

Peligrosos, que afecte a su ámbito de competencias, dará lugar a la incoación de expediente sancionador, que se ajustará a los principios de potestad sancionadora contenidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y se tramitará de acuerdo con lo establecido por el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en esta Ordenanza, no tipificada expresamente en los números 1 y 2 del artículo 13 por la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos, tendrán la consideración de infracciones administrativas leves y se sancionarán con la imposición de multa en la cuantía señalada en el apartado 5 del artículo mencionado.

2. Si la infracción conocida por el Ayuntamiento afecta al ámbito de competencias propio de la Comunidad Autónoma, se dará inmediato traslado al órgano autonómico competente de la denuncia o documento que lo ponga de manifiesto a efectos de que se ejerza la competencia sancionadora.

DISPOSICIONES FINALES

Disposición final primera

Las normas contenidas en esta Ordenanza son complementarias, en esta localidad, de la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos y R.D. 287/2002, de 22 de marzo, por el que se desarrolla dicha ley, quedando derogadas o modificadas por las normas reglamentarias u otras disposiciones de desarrollo o complementarias que se dicten en lo sucesivo, en cuanto se opongan a ellas.

Disposición final segunda

La presente Ordenanza entrará en vigor el día siguiente a la fecha de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de su texto, definitivamente aprobado.

Lo que se pone en conocimiento público, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local y 196.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, con el fin de que los interesados puedan interponer, en su caso, recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la inserción del presente.

Vegaviana a 12 de mayo de 2008.-El Alcalde, Juan Caro Dionisio.

RIOLOBOS

Anuncio

Intentada notificación, sin éxito, a los herederos de D. Daniel Calvo Pérez, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 59.5 de la Ley 30/1992 del 26 de noviembre se hace público el siguiente:

Edicto

Se pretende la aprobación de un estudio de detalle para dar continuación a la alineación de la calle Santa Catalina de Alejandría, entre las calles Gabriel y Galán con Faro, ya que la primera de las calles se encuentra urbanizada, viéndose interrumpida su continuidad entre la calle de nueva creación (con denominación A, en el documento técnico) y la calle Faro.

A tal efecto se encargó la redacción del correspondiente documento a la Oficina de Gestión Urbanística de la Mancomunidad Rivera de Fresnedosa, siendo elaborado el mismo por el Arquitecto-director de dicha oficina D. Carlos Almeida-Huerta Aguirre.

Vistos los artículos 91 y ss. del Reglamento de Planeamiento de Extremadura, así como los artículos 21-1-j) y 22-2-c) de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local

HE RESUELTO

PRIMERO.- Aprobar inicialmente Estudio de Detalle para la Alineación de la calle Santa Catalina de Alejandría, redactado por el Arquitecto-director de dicha oficina D. Carlos Almeida-Huerta Aguirre.

SEGUNDO.- Exponer al público el mismo por periodo de un mes mediante anuncio en el DOE, y diario de mayor circulación de la provincia de Cáceres.

TERCERO.- Que se proceda a la notificación de la presente resolución a todos los titulares catastrales de los terrenos a los que afecta el Estudio de Detalle, realizándose la notificación en el domicilio fiscal que figure en el Catastro.

Lo que se les notifica a los efectos del artículo 128-2 en relación con el artículo 124-3-3º, del Reglamento de Planeamiento de Extremadura aprobado por Decreto 7/2007 de 23 de enero, para que en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia puedan examinar el expediente y realizar las manifestaciones y/o alegaciones que estimen oportunas.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde en Riobos a 21 de mayo de 2008.-El Alcalde, José Antonio Delgado Iglesias.

3223

PERALES DEL PUERTO

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se comunica que se va a proceder por el Pleno de esta Corporación a la elección de Juez de Paz sustituto, para proponer su nombramiento a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

Los interesados deberán presentar en la Secretaría Municipal la correspondiente solicitud, en el plazo de treinta días naturales a partir de la publicación de este anuncio, acompañando la documentación siguiente:

- 1.- Certificado de nacimiento o fotocopia del D.N.I.
- 2.- Certificado de antecedentes penales.
- 3.- Certificado médico de no padecer enfermedad que incapacite para el ejercicio del cargo de Juez de Paz.
- 4.- Declaración jurada de no estar incurso en causa de incompatibilidad.

En Perales del Puerto a 19 de mayo de 2008.-El Alcalde, (ilegible).

3217

TORRECILLA DE LOS ÁNGELES

Edicto

Aprobada definitivamente por el Pleno de la Corporación, en sesión del día 31/03/2008, la MODIFICACIÓN E IMPOSICIÓN de las Ordenanzas siguientes:

MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACIÓN DE PISCINAS MUNICIPALES, INSTALACIONES DEPORTIVAS Y ANÁLOGAS.

Artículo 1º.- FUNDAMENTO Y NATURALEZA:

En uso de las facultades concedidas por el artículo 133.2 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos del 15 al 19 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa por la prestación de los servicios de utilización de piscinas e instalaciones deportivas y análogas, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en los artículos 20 y 58 (redactados conforme a la Ley 25/1.998 de 13 de julio) de la citada Ley 39/1988.

Artículo 2º.- HECHO IMPONIBLE.

Constituye el hecho imponible de la Tasa, la prestación del servicio de utilización de piscinas e instalaciones deportivas y análogas tal como determina el artículo 20.4. de la Ley 39/1.988 redactado conforme a la Ley 25/1998 de 13 de julio.

Artículo 3º.- SUJETOPASIVO.

Son sujetos pasivos de esta tasa, en concepto de contribuyentes quienes se, beneficien de los servicios o actividades, prestados o realizados por este Ayuntamiento a que se refiere el artículo 2 de esta Ordenanza Fiscal.

Artículo 4º.- CUOTA TRIBUTARIA.

1.- La cuota tributaria correspondiente por la prestación de los servicios de utilización de piscina e instalaciones deportivas y análogas se determinará aplicando las siguientes tarifas para cada uno de los distintos servicios y actividades, estos precios serán incrementado atendiendo a los posibles incrementos de los costes del servicio, quedando establecidos como mínimo:

A) Por la utilización de la Piscina Municipal:

EPÍGRAFE PRIMERO.- Las tarifas que se aplicarán por entrada del personal a las piscinas municipales, son las siguientes :

Menores de 4 años.....	0,00 €
Niños de 4 a 12 años.....	1,00 €
Mayores de 12 años.....	3,00 €

Las cuantías referentes a la entrada personal individual al recinto mencionado en el apartado anterior no se incrementarán los sábados, domingos y días de fiesta.

EPÍGRAFE SEGUNDO.- Abonados de temporada.

I.- Individuales :	35,00 €
II.- Miembros de la Unidad Familiar:	
2 Personas	45,00 €
3 y 4 Personas	55,00 €
5 y 6 Personas	57,00 €

Artículo 5º.- DEVENGO.

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir en el momento de entrar al recinto o de solicitarse la utilización de las instalaciones .

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir de la publicación, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR LA UTILIZACIÓN DE INSTALACIONES Y ENTORNOS MUNICIPALES.**CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES****Artículo 1º.- FUNDAMENTO Y NATURALEZA:**

En uso las facultades concedidas por el artículo 133.2 de la Constitución y por los artículos 4.1.b), 47, 49, 65, 70, 84 106,107 y 111 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de

conformidad con lo dispuesto en los artículos del 15 al 19 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece: La Ordenanza de la Tasa por la Utilización o Uso de 1 Refugio, 6 chozos, 1 Estanque y 2 Pérgolas, una de ellas para el uso gratuito de los mayordomos de la Romería de los Santitos, en el entorno natural del paraje de la « Ermita», así como las Instalaciones de la Casa de Cultura de propiedad municipal, Situación: Paraje el Canchal, polígono 1, parcela 71, superficie 40,8451 Has, catalogada como bien patrimonial, Inventariado con el n.º 4, finca Registral n.º 1431, Libro 9, Folio 59.

Casa de Cultura, situada en Calle Hermanos Serradilla Vega, número 5, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en los artículos 20 y 58 (redactados conforme a la Ley 25/1998 de 13 de julio) de la citada Ley 39/1988.

Esta Ordenanza tiene naturaleza jurídica de Ordenanza Reguladora de Bienes de Dominio Público municipal adscrito a los usos públicos que le son propios, de acuerdo con lo previsto por los artículos 25.2 K) y 26.1 C) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen local, así como a lo establecido en la Ley 2/1.997 de Ordenación del Turismo de Extremadura.

Artículo 2º.- HECHO IMPONIBLE.

Constituye el hecho imponible de la Tasa, el uso de las Instalaciones y el entorno de propiedad municipal tal como se determina

Artículo 3º.- SUJETOPASIVO.

1.- Son sujetos pasivos de esta tasa, en concepto de contribuyentes quienes se beneficien de los servicios o actividades, prestados o realizados por este Ayuntamiento, a que se refiere el artículo 2 de esta Ordenanza Fiscal.

2.- En todo caso, tendrán la condición de sustituto del contribuyente: los padres o tutores legales, representantes legales de las Asociaciones o Directores de Grupos Escolares, quienes podrán repercutir, en su caso, las cuotas sobre los respectivos beneficiarios.

3.- Por la utilización de Instalaciones y Equipos de personas físicas o jurídicas, con ánimo de llevar a cabo cualquier actividad lucrativa, de la Casa de Cultura.

Artículo 4º.- CUOTA TRIBUTARIA.-

1. Las Instalaciones y entorno Municipales en el paraje « La Ermita», consistentes en un Refugio y 6 Chozos, 1 estanque y 2 pérgolas, una de ellas para el uso de los mayordomos de la Romería de los Santitos, y la otra de uso municipal, son bienes de dominio, uso y servicio público, situado en Torrecilla de los Ángeles, destinados esencialmente a fines lúdicos, de ocio, cultural y deportivo.-

2. Capacidad de las Instalaciones: de 4 personas por cada chozo, de los cuales 2 están destinados para servicios higiénicos y 6 plazas para el Refugio, con una capacidad total de 30 plazas.

3. No se podrán llevar a cabo en terreno municipal ningún tipo de: construcciones, pérgolas, cenadores, veladores, sombreros etc, sin previa autorización preceptiva del Ayuntamiento, que será gratuito, con la advertencia de que su uso es exclusivo para el disfrute del día de la Romería, y no adquiere derechos de ocupación de ningún tipo para años sucesivos, que serán desmontados en un plazo de 3 días posteriores a la celebración de los festejos.

4. Se podrán practicar todo tipo de actividades: Lúdicas, de ocio, festivas, culturales y deportivas, organizadas por la propia Entidad Local, o por: Colegios Públicos, Asociaciones Culturales, Deportivas, Empresas, grupos etc, con la autorización y supervisión preceptiva del Ayuntamiento.

5. La cuota tributaria correspondiente a la utilización de las Instalaciones Municipales: 1 Refugio, 6 Chozos, 1 estanque natural y 2 pérgolas, una de ellas para el uso gratuito de los mayordomos de la Romería de los Santitos y la otra para el uso municipal.

La utilización de estas Instalaciones Municipales, se determinará aplicando las siguientes tarifas para cada una de las Instalaciones, que se fijan en el doble de lo establecido, durante el período comprendido entre el 1 de julio al 31 de agosto, con el incremento anual de todas las tarifas del Índice de Precios al Consumo (IPC), quedando establecidos los precios mínimos:

A) Por la utilización de las Instalaciones: Refugio por persona y día:

Menores de 4 años.....	0,00€
Niños de 4 a 12 años.....	1,00€
Mayores de 12 años.....	3,00€
Aparcamiento de Vehículos.....	1,00€/vehículo/día

B) Por la utilización de los 6 chozos por grupo y día:

Menores de 4 años.....	0,00€
Niños de 4 a 12 años.....	1,00€
Mayores de 12 años.....	3,00€
Aparcamiento de Vehículos.....	1,00€/vehículo/día

C) Por la utilización de Grupos de todas las Instalaciones, por grupo y día:

Hasta 10 personas.....	60,00 €/ 15 días
Entre 10 y 25 personas.....	120,00 €/ 15 días
Aparcamiento de Vehículos.....	20,00€/vehículo/15 días

D) Por la utilización de las Instalaciones de la Casa de la Cultura:

Por la utilización de Instalaciones y Equipos de personas físicas o jurídicas, con ánimo de llevar a cabo cualquier actividad lucrativa, de la Casa de Cultura.

Las tarifas se fijan en las siguientes:

Por aula y día.....	30,00€
Por aula y día con Equipo Informático ...	100,00€

Por aula y mes	350,00€
Por 2 aulas y mes	600,00€
Por aulas al mes con Equipo Informático.....	1.000,00€
Salón de actos para fines lucrativos: promocionales, culturales, musicales etc.....	60,00€

Todos estos precios al igual que el resto de las tarifas por otras instalaciones serán incrementadas anualmente con el I.P.C anual.

Artículo 5º- DEVENGO.

1.- Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir en el momento de entrar al recinto o de solicitarse la utilización de las instalaciones.

2.- Gozarán de exención subjetiva aquellos contribuyentes:

a).- Podrán utilizar la Pérgola municipal, los mayordomos de la Romería de los Santitos.

b).- Las Instalaciones y Equipos de la Casa de la Cultura, serán gratuitos, para aquellas personas físicas o jurídicas, asociaciones, etc., sin ánimo de lucro.

c).- Que hayan sido declarados pobres por precepto legal o estén inscriptos en el padrón de la Beneficencia como pobres de solemnidad.

Artículo 6º. La presente Ordenanza tiene por objeto la formulación de un conjunto de normas encaminadas a la planificación de las actividades: lúdicas, de ocio, deportivas, artísticas y culturales, con el fin de alcanzar los siguientes beneficios:

1º. Utilización racional y ordenada de las Instalaciones, garantizando a los ciudadanos, en igualdad de condiciones, el acceso a las instalaciones.

2º. Aprovechamiento integral de los recursos disponibles, tanto materiales como humanos.

3º. Coordinación de los esfuerzos y actividades.

4º. Disminución de imprevistos

5º. Fácil control de las actividades.

Artículo 7º. Cualquiera que sea la actividad que se desarrolle en el entorno o Instalaciones Municipales y en la Casa de Cultura, el Ayuntamiento de Torrecilla de los Ángeles, ejercerá la necesaria intervención administrativa, el control, la vigilancia y cuantas funciones impliquen ejercicio de autoridad y sean de su competencia.

Artículo 8º. Corresponde al Pleno del Ayuntamiento:

a) Aprobar, modificar o derogar esta Ordenanza

b) Fomentar el desarrollo de las actividades culturales y deportivas del municipio de Torrecilla de los Ángeles, coordinando todos los esfuerzos e iniciativas que se realicen con una visión de conjunto, sin perjuicio de las facultades que correspondan a las entidades respectivas.

c) Contratar el personal técnico y administrativo necesario para atender las distintas finalidades de las Instalaciones Municipales.

d) Determinar los créditos anuales necesarios para atender el cumplimiento de las obligaciones, derivadas de los planes de inversión y gastos corrientes en el entorno y las Instalaciones.

- e) Fijar los precios públicos por la utilización.
- f) Solicitar y aceptar subvenciones, auxilios y otras ayudas del Estado, Comunidad Autónoma de Extremadura, Corporaciones públicas y particulares.
- g) Interpretar esta Ordenanza y resolver las dudas que puedan plantearse.

Artículo 9º. Corresponde al Alcalde o Regidor en quien delegue:

- a) Dirigir, conservar el entorno y las Instalaciones Municipales del entorno de la Ermita, así como las de la Casa de Cultura y la organización de sus servicios.
- b) Coordinar la utilización del entorno y de las instalaciones de la Casa de Cultura, así como los programas de actividades de ocio, festivos, culturales, deportivas, escolares y de grupos, concediendo las autorizaciones para la utilización de las mismas, tanto a las entidades culturales, deportivas, escolares, asociaciones, etc.
- c) Fijar, motivadamente la utilización del entorno y de las Instalaciones de la Casa de Cultura, así como el cierre exigido por vacaciones o reparaciones, haciéndolo público mediante Bando; sin perjuicio de la notificación individualizada a los usuarios habituales.
- d) Disponer gastos en las Instalaciones del entorno de la Ermita y Casa de la Cultura, dentro de los límites de su competencia y de los créditos presupuestados.
- e) Autorizar la percepción de los precios públicos que se establezcan legalmente.
- f) Inspeccionar las actividades, sancionando las infracciones a esta ordenanza.
- g) Las demás que expresamente le fijen las leyes y las que asignadas al Ayuntamiento no se atribuyan expresamente al Pleno

CAPÍTULO II DEL ENCARGADO DEL ENTORNO Y DE LAS INSTALACIONES

Artículo 10º. El Encargado/da del entorno y de las Instalaciones de la Ermita de los Santitos y de la Casa de Cultura, tendrá las siguientes funciones:

- a) La apertura y cierre de las Instalaciones permaneciendo en él, durante el horario que se establezca y en cumplimiento de sus funciones.
- b) Cuidar de que las actividades que se organicen en el interior de las Instalaciones, así como en su entorno. Velar por el buen orden, limpieza y adecuado uso de las instalaciones.
- c) Procurar por la conservación y entretenimiento de las mismas, proponiendo las medidas más adecuadas para el mejor funcionamiento.
- d) Atender la sugerencias, quejas y reclamaciones que se formulen, transmitiéndolas, en su caso, al Alcalde.
- e) Notificar a las entidades deportivas, culturales, escolares, asociaciones, etc, las comunicaciones del Ayuntamiento que directamente les afecten.

f) Mantener continuamente informado al señor Alcalde o regidor Delegado del Servicio de todo aquello que de alguna relevancia ocurra en las instalaciones o su entorno.

g) Cuantas otras funciones resulten de esta Ordenanza o le fueren encomendadas por la Alcaldía o el Regidor delegado del servicio.

CAPÍTULO III DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS USUARIOS

Artículo 11º:

1. Tienen Acceso libre al recinto de las Instalaciones Municipales, todos los vecinos de Torrecilla de los Ángeles, con el correspondiente cuidado cívico de conservación del entorno.

2. Cualquier actuación que exija la utilización de las Instalaciones, precisará la correspondiente solicitud motivada del uso de las mismas, del tiempo de utilización, del número de personas que ocuparán las instalaciones, de la persona/nas responsables y para caso de grupos memoria de las actividades a desarrollar.

3.- En cuanto a la acampada en terreno municipal, quedan prohibidas, tal y como se recoge en el art. 24 de la Ley 2/1.997 de Ordenación del Turismo de Extremadura, solo se autorizará en casos de necesidad motivada y será de aplicación lo dispuesto el art 30 de mencionada Ley.

Artículo 12º.

1. No se autoriza la entrada de animales al recinto de las Instalaciones Municipales.

2. Se exceptúa de esta prohibición los perros lazarillo, siempre que vayan debidamente identificados, estén realizando su labor y cumplan las condiciones de higiene y salubridad, conforme dispone la Ley 10/1993, de 8 de octubre, reguladora del acceso al entorno de las personas con disminución visual acompañadas de perros lazarillos.

Artículo 13º. No se permite fumar ni comer dentro del recinto de las Instalaciones, salvo en las mesas con parrillas o barbacoas exteriores acondicionadas para ello, en período no prohibido por la Junta de Extremadura, mediante el Decreto u Orden correspondiente que regule esta situación de riesgo.

Artículo 14º.- Identificación de los usuarios.-

1. No se autoriza el acceso a las instalaciones de aquellas personas o grupos, sin previa autorización e identificación pertinente.

2. se exceptúa de esta prohibición al encargado de las Instalaciones y a quien corresponderá hacer cumplir al menor, las normas que le afecten de esta Ordenanza y la responsabilidad de su incumplimiento.

3. Las agrupaciones, asociaciones y otras entidades de igual naturaleza que vayan a concertar la utilización de las Instalaciones, el responsable de las actividades concertadas, que tengan carácter tanto esporádico como continuado, deberán facilitar copia de las actividades a realizar, lista de usuarios que van a participar y sus tarjetas identificativas de abono para poder ejercer el oportuno control de acceso.

CAPÍTULO IV DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS USUARIOS

Artículo 15. Los usuarios tienen derecho a utilizar el entorno, sus Instalaciones y la Casa de Cultura, conforme a su naturaleza, las actividades autorizadas y las de esta Ordenanza que reglamentan su uso.

Artículo 16. Cualquier usuario tiene derecho a formular las reclamaciones y sugerencias que estime pertinentes ante el encargado de las Instalaciones o por escrito ante la Alcaldía.

Artículo 17. Las entidades y particulares que utilicen las instalaciones para la práctica festiva, lúdica, de ocio, cultural o deportiva y, excepcionalmente, para otras actividades se clasifican en:

Habituales, en cuanto usuarios que utilizan las instalaciones de forma periódica o asidua por tener programadas sus actuaciones.

Ocasionales, sean entidades o particulares.

Artículo 18. Todo usuario que manifieste un comportamiento contrario a la normativa de la Ordenanza, o que no respete las personas o cosas que se encuentre en aquel momento en las Instalaciones, entorno y Casa de Cultura, será conminado a abandonar la instalación.

CAPÍTULO V AUTORIZACIÓN Y COORDINACIÓN DE ACTIVIDADES

Artículo 19.

1. Para la utilización de las Instalaciones, se precisará la previa autorización escrita del Alcalde, que no podrá ser superior a un año; sin perjuicio de las renovaciones que procedan.

2. Las entidades deportivas, culturales y escolares, comunicaran por escrito al Ayuntamiento, al inicio de la temporada y siempre con quince días de antelación, el calendario de sus actuaciones, entrenamientos o ensayos, con especificación de días, horario y clase de actividad o deporte a practicar, solicitando la pertinente autorización, al objeto de coordinar las actividades, para la utilización racional y ordenada de las Instalaciones y su aprovechamiento y control.

Artículo 20. Si hubiese coincidencia de fechas y horarios, respecto de distintas actividades, el Alcalde citará a los responsables de las distintas entidades, para solucionar la problemática planteada, correspondiendo al Alcalde, en última instancia, resolver y autorizar las actuaciones, a todos los interesados.

Artículo 21. El Uso y preferencia de las Instalaciones Municipales:

1. Dentro del horario escolar, tendrán acceso preferente, los Colegios Públicos del CRA el Olivar.

2.- Fuera del horario escolar, las preferencias se establecen en beneficio de: Las Entidades y Asociaciones Deportivo-Culturales, Mujeres, Tercera Edad, etc del

Municipio, de la Mancomunidad de Municipios Sierra de Gata, o de cualquier otro tipo de asociación deportivo-cultural, etc, que lo solicite.

Artículo 22. Transcurrido el tiempo de utilización previsto y autorizado para una concreta actividad, los protagonistas deberán abandonar las Instalaciones puntualmente; máxime, si hay otras actuaciones sucesivas.

Artículo 23. Las llaves del Refugio y los Chozos, así como las de la Casa de la Cultura, serán facilitadas por el Encargado/da y a él se le retornará acabada la actuación.

Artículo 24. El Alcalde se reserva el derecho de dejar sin efecto la autorización de uso de una franja horaria o más, en casos especiales en que se haya de atender una petición extraordinaria o cuando se trate de actos organizados por el Ayuntamiento. En todo caso, se comunicará a los afectados con un mínimo de 10 días de anticipación y, siempre que sea posible, se trasladará la autorización de uso a otro día o a otra franja horaria.

Artículo 25. 1. La autorización de la utilización de las Instalaciones, puede sujetarse al previo pago del precio público.

2. Obtenida la autorización, el hecho de no utilizar las Instalaciones, no exime del abono del precio público; sin perjuicio de que si reiteradamente no se utilizase en las horas reservadas se pueda proceder a la anulación de la autorización.

Artículo 26. Pérdida de la condición de usuario de las Instalaciones.-

Tendrán únicamente la consideración de causas de pérdida de la condición de usuario de las Instalaciones las siguientes circunstancias:

a) Incumplimiento reiterado de las obligaciones previstas en el capítulo IV de esta Ordenanza. Tendrá la consideración de reiteración, el incumplimiento de tales circunstancias más de dos veces previo requerimiento documental efectuado, en cada caso, por la dirección del servicio.

b) Originar el usuario, problemas de convivencia en las Instalaciones en relación con los demás usuarios, el personal o el mobiliario.

c) Falsear documentos o declaraciones que tengan lugar en relación con la solicitud de utilización de las Instalaciones

CAPÍTULO VI MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LAS INSTALACIONES

Artículo 27. Las Instalaciones se conservarán en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público. Los mayordomos deberán acondicionar y quedar en el mismo estado, la Pérgola de uso exclusivo, asumiendo cualquier desperfecto que llegare a producirse.

Artículo 28. Cualquier anomalía o desperfecto que se observe o se produzca como consecuencia de la práctica normal de las actividades, se comunicara al Encargado de las Instalaciones.

Artículo 29. Los Organizadores de cada actividad o competición serán los responsables de las acciones u omisiones de los participantes que causen daño a las instalaciones, durante el ejercicio de las actividades y se habrá de hacer cargo de los gastos que origine el desperfecto.

Artículo 30. El Ayuntamiento no se hace responsable, en ningún caso, de los objetos depositados en el interior de las Instalaciones.

Artículo 31. El Encargado de las Instalaciones, en caso de fuerza mayor, previa oportuna comunicación al Alcalde y en su ausencia a cualquier Concejal del Ayuntamiento, podrá cerrarlo por razones de seguridad o climatológicas, así como cuando se produzcan circunstancias que puedan ocasionar daños físicos a personas y/o desperfectos graves a las instalaciones.

CAPÍTULO VII INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 32. Se considera como infracción de esta Ordenanza, el incumplimiento total o parcial de las obligaciones o prohibiciones establecidas en la misma.

Artículo 33. El primer Teniente de Alcalde es el órgano competente para la instrucción del procedimiento sancionador, correspondiendo la iniciación y resolución al Alcalde.

Artículo 34. La potestad sancionadora se ejercerá mediante el procedimiento establecido en el real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

Artículo 35. Corresponde al Alcalde la imposición de sanciones por infracción de esta Ordenanza, conforme dispone el artículo 59 del real decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, considerando especialmente los siguientes criterios para la graduación de las sanciones a aplicar:

- a) La existencia de intencionalidad o reiteración.
- b) La naturaleza de los perjuicios causados.

En el caso de desperfectos ocasionados con intencionalidad, hurtos, etc..., deberán asumir el coste o reposición de los mismos.

Dependiendo de la naturaleza de los daños o desperfectos, se podrá sustituir por trabajos en beneficio de la comunidad.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza que consta de 35 artículos y una disposición final, entrara en vigor una vez aprobada definitivamente por el Ayuntamiento y publicado el texto integro y el acuerdo en el Boletín Oficial de la

Provincia y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR PUESTOS, BARRACAS, CASSETAS DE VENTA, ESPECTÁCULOS O ATRACCIONES SITUADAS EN TERRENOS DE USO PÚBLICO E INDUSTRIAS CALLEJERAS Y AMBULANTES.

Artículo 1º.- FUNDAMENTO Y NATURALEZA.

En uso las facultades concedidas por el artículo 133.2 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos del 15 al 19 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa por puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos o atracciones situadas en terreno de uso público local, así como industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en los artículos 20 y 58 (redactados conforme a la Ley 25/1998 de 13 de julio) de la citada Ley 39/1988.

Artículo 2º.- HECHO IMPONIBLE.

Constituye el hecho imponible de la Tasa por puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos o atracciones situadas en terreno de uso público local, así como industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico, la utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local tal como determina el artículo 20.3 de la Ley 39/1988, redactado conforme a la Ley 25/1998 de 13 de julio.

Artículo 3º.- SUJETO PASIVO.

Son sujetos pasivos de esta tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas así como las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria a cuyo favor se otorguen licencias o quienes se beneficien del aprovechamiento si se procedió sin la oportuna autorización.

Artículo 4º.- RESPONSABLES.

1.- Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

2.- Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria

Artículo 5º.- CUOTA TRIBUTARIA.

1.- La cuota tributaria regulada en esta ordenanza y las tarifas de las mismas son las siguientes:

A) Tarifa primera. Puestos, Barracas, Casetas de venta, Espectáculos e industrias callejeras.

CONCEPTO	EUROS.
DURANTE FIESTAS LOCALES	
Por cada día de ocupación vía pública	50,00
B) Tarifa segunda. Mercadillos	
Puestos de venta de artículos de cualquier clase cuando se agrupen en zonas o lugares señalados por el Ayuntamiento:	

CONCEPTO	EUROS
DURANTE MERCADILLOS	
Por ocupación de la vía pública con una ocupación de 5 metros	5,00 €/ día y puesto
Por ocupación de la vía pública por 10 metros por puesto	8,00 €/ día y puesto
Por ocupación de la vía pública de más de 10 metros por puesto	12,00 €/ día y puesto

Artículo 6º.- NORMAS DE GESTIÓN.

1.- Las cantidades exigibles con arreglo a las tarifas se liquidará por cada aprovechamiento solicitado o realizados y serán irreducibles por el precio autorizado.

2.- Los emplazamientos, instalaciones, puestos etc. podrán sacarse a licitación pública antes de la celebración de las fiestas, y el tipo de licitación en concepto de tasa mínima que servirá de base, será la cuantía fijada en las tarifas de esta Ordenanza. Con anterioridad se harán las diligencias para señalar superficies y dedicaciones.

3.- Si algún concesionario de los aprovechamientos utilizase mayor superficie de la que le fue adjudicada en subasta satisfará por cada metro cuadrado utilizado de más el 100 % del importe de la puja.

4.- Las personas o entidades interesadas en la concesión de aprovechamientos regulados en esta Ordenanza y no sacados a licitación pública deberán solicitar previamente la correspondiente licencia, realizar el depósito previo y formular declaración en la que conste la superficie del aprovechamiento y los elementos que se van a instalar así como un plano detallado de la superficie que se pretende ocupar y de su situación dentro del municipio.

5.- Los Servicios del Ayuntamiento comprobarán las declaraciones formuladas por los interesados, concediéndose las autorizaciones de no encontrar diferencias con las peticiones de licencias; si se dieran diferencias se notificarán las mismas a los interesados y se girarán en su caso, las liquidaciones complementarias que procedan, concediéndose las autorizaciones una vez subsanadas las diferencias por los interesados y, en su caso, realizados los ingresos complementarios que procedan.

6.- En caso de denegarse las autorizaciones, los interesados podrán solicitar de este Ayuntamiento la devolución del importe ingresado.

7.- No se consentirá ninguna ocupación de la vía pública hasta que se haya abonado y obtenido por los interesados la licencia correspondiente.

8.- Las autorizaciones prorrogables se entenderán prorrogadas mientras no se acuerde su caducidad por la Alcaldía o se presente baja justificada por el interesado o por sus legítimos representantes.

9.- La presentación de la baja surtirá efectos a partir del día primero del periodo natural de tiempo siguiente señalado en la epígrafe de la tarifa que corresponda. La no presentación de la baja, determinará la obligación de continuar abonando la tasa.

10.- Las autorizaciones tendrán carácter personal y no podrán ser cedidas o subarrendadas a terceros. El incumplimiento de este mandato dará lugar a la anulación de la licencia, sin perjuicio de las cuantías que corresponda abonar a los interesados.

Artículo 7º.- DEVENGO.

1.- Se devenga la tasa regulada en esta ordenanza, tratándose de concesiones de nuevos aprovechamientos de vía pública, en el momento de solicitar la correspondiente licencia, por ingreso directo en la Tesorería Municipal.

2.- El devengo de concesiones de aprovechamientos ya autorizados y prorrogados se realiza el día primero de cada uno de los periodos naturales de tiempo señalado en las tarifas y su pago se realizará en el plazo que determinen los padrones de esta Tasa.

Artículo 8º.- INFRACCIONES Y SANCIONES.

En todo lo relativo a la calificación de las infracciones tributarias así como a la determinación de las sanciones que por las mismas correspondan en cada caso, se aplicará el régimen regulado en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la complementan y desarrollan.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir del día de su publicación, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

IMPOSICIÓN

ORDENANZA REGULADORA DE AYUDAS PARA EL FOMENTO DE LA NATALIDAD Y OTRAS AYUDAS SOCIALES

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Este Ayuntamiento ha detectado que en los últimos años existe una clara tendencia a la disminución de la población, hecho que implica graves consecuencias para el Municipio ya que, si no se cambia la tendencia, llegará un momento en que la escasa población impedirá atender unos servicios públicos adecuados y dignos, por otra parte, imprescindibles en los tiempos actuales. Y no disponiendo de los servicios aludidos, aún se incrementará más la tendencia a no residir en la localidad en busca de servicios que aumenten la calidad de vida de los ciudadanos.

Atendiendo a los datos padronales oficiales, se observa que desde los años sesenta se ha perdido alrededor del 18% de la población, si la pérdida continúa podrían, existir problemas para el mantenimiento futuro del Colegio Público, si la Escuela Pública no pudiese mantenerse, los jóvenes perderían probablemente el arraigo a esta población, con lo que la solución sería difícil.

Por otro lado se pretende llevar a cabo una ayuda para paliar el gasto de adquisición de libros de texto por familia que tengan matriculados niños en este Colegio Público.

Independientemente de que las competencias en cuanto a ordenación territorial corresponde a la Comunidad Autónoma, este Ayuntamiento no puede permanecer impasible ante la situación, por lo que considera oportuno establecer medidas propias de fomento de la natalidad.

Medidas con un doble objetivo, ayudar a compartir trabajo y familia y hacer que nazcan más niños y aumente la población de nuestro Municipio y de nuestra Comunidad Autónoma.

ARTÍCULO 1º.- Fundamento Legal

Esta Ordenanza tiene su fundamento legal en los artículos 2 y 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril de Bases de Régimen Local.

ARTÍCULO 2º.- Objeto

El objeto de esta Ordenanza es la regulación del Régimen Jurídico del otorgamiento de ayudas para fomento de la natalidad en esta localidad, así como la ayuda por familia que tengan matriculados niños en este Colegio Público.

ARTÍCULO 3º.- Beneficiarios

Serán beneficiarios de las subvenciones reguladas esta Ordenanza:

Los beneficiarios de la ayuda por natalidad serán:

1.- Los progenitores, ya sean casados, parejas de hecho o familias monoparentales que tengan hijos durante esta legislatura.

2.- Los que adopten niños durante esta legislatura de hasta 6 años.

Los beneficiarios de la ayuda por familia para libros serán:

1.- Las familias que tengan matriculados sus hijos en este Centro Escolar.

ARTÍCULO 4º.- Requisitos para la Concesión de la Subvención.

Los beneficiarios de la ayuda por natalidad serán:

1º.- Dará lugar al reconocimiento de la subvención cada nacimiento que tenga lugar o cada adopción que se formalice por los beneficiarios señalados en el artículo anterior .

2.- Que los beneficiarios hayan estado empadronado y residido durante al menos 2 años anteriores al 16 de junio de 2008 y permanezcan residiendo en los sucesivos mientras perciban la ayuda, residencia que será acreditada de oficio por este Ayuntamiento.

En caso de fuerza mayor debidamente justificada y acreditada ante el Ayuntamiento, dejaría de ser beneficiario, y en caso contrario devolvería la ayuda recibida.

3º.- Para poder ser beneficiario de la subvención, deberán hallarse al corriente de las obligaciones fiscales municipales. En caso de morosidad, salvo fuerza mayor que deberá documentar y justificar ante el Ayuntamiento, dejará de ser beneficiario, con la correspondiente devolución de la subvención concedida en la correspondiente anualidad.

Los beneficiarios de la ayuda por familia para libros serán:

Las familias que tengan matriculados sus hijos en este Centro Escolar, debiendo presentar factura del coste total de los libros de sus hijos por cada curso escolar.

Para poder ser beneficiarios deberán hallarse al corriente de las obligaciones fiscales municipales. En caso de morosidad, salvo fuerza mayor que deberá documentar y justificar ante el Ayuntamiento, dejará de ser beneficiario, con la correspondiente devolución de la subvención concedida en la correspondiente anualidad.

ARTÍCULO 5º.- Cuantía de las Ayudas y Procedimiento –

El Ayuntamiento anualmente en su Presupuesto destinará la cantidad global a conceder por ayudas a la natalidad y a las familias, el importe que será el límite de las ayudas a reconocer.

1º.- IMPORTES:

PRIMERA.- Ayuda para el fomento de la natalidad que se hará efectiva a aquellos nacimientos producidos a partir de la fecha de toma de posesión de esta Corporación Municipal el:16/06/2007, recibirán 500,00 € anuales hasta recibir un total de 2.000,00 €, que recibirán a finales de junio de cada anualidad cumplida, durante la presente legislatura.

SEGUNDA.- Ayuda destinada a paliar los gastos de libros, que se hará efectiva para el próximo curso escolar, con una cuantía de 150,00 € por familia.

2º.- PROCEDIMIENTO:

1. Las solicitudes de ayudas, que podrán ser recogidas en el Ayuntamiento, se presentarán en el Registro General durante la primera quincena del mes de junio de cada año para los nacimientos o adopciones que hubiesen tenido lugar en el año natural anterior, así como para las Ayudas de Libros, serán solicitadas en la primera quincena de septiembre de cada año.

A las mismas deberá acompañarse de la siguiente documentación:

Certificado de nacimiento del recién nacido expedido por el Registro Civil correspondiente en el caso de nacimientos.

Copia de la Resolución Judicial en el caso de adopciones.

Certificado de empadronamiento de los beneficiarios que acredite la residencia efectiva en el Municipio durante al menos el último dos años anteriores a la toma de posesión de esta Corporación 16/06/2007, así como de convivencia de los beneficiarios con el recién nacido o con el adoptado. Se indicará la fecha de empadronamiento del recién nacido y causa de inscripción.

Justificante de la matrícula del alumno/na en el Colegio Público.

Certificación municipal acreditativa de hallarse al corriente de las obligaciones fiscales municipales durante todo el año anterior.

Cuanta corriente bancaria donde se efectuará el ingreso.

2. Completada la documentación, una vez expirado el plazo otorgado al efecto por los Servicios Municipales, se comprobarán los datos e, informado el asunto por la Alcaldía, se elevará propuesta al Pleno que aprobará el expediente y las cuantías individualizadas correspondientes, dicho Acuerdo será notificado a los solicitantes.

3. Adoptado el Acuerdo por el Pleno, se abonará a los beneficiarios el importe resultante en el plazo que se establezca en el propio Acuerdo plenario.

ARTÍCULO 6. Responsabilidades.-

Cualquier falsedad que se detecte dará lugar al no reconocimiento de la ayuda o, caso de haberla percibido ya, a la devolución de la misma con los intereses legales correspondientes, independientemente de las responsabilidades administrativas, civiles o penales que se pudiesen exigir.

ARTÍCULO 7. Compatibilidades.-

Las ayudas serán compatibles con las ayudas que puedan obtenerse de los Organismos oficiales del Estado, de la Comunidad Autónoma, de la Provincia o de la Comarca.

ARTÍCULO 8. Régimen Jurídico.-

La Normativa que regula la concesión de ayudas a la natalidad, adopción y libros de Textos, es la propia Ordenanza. Para lo no previsto en la misma, se tendrá presente la Normativa administrativa reguladora de régimen local, en su defecto, de carácter general.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

Se tendrá derecho a percibir la correspondiente ayuda por aquellos nacimientos o adopciones que tengan lugar a partir del 16 de junio de 2007.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor una vez publicado su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, por remisión de los dispuesto en el artículo 70.2 de la misma.

Se publican en el Boletín Oficial de la Provincia en cumplimiento de la preceptuado en el artículo 70.2 de la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local, entrando en vigor una vez transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

Torrecilla de los Ángeles, 19 de mayo de 2008.-El Alcalde, Paulino Gómez Martín.

3240

PALOMERO

Edicto

Por DON JUAN MANUEL ALONSO MARTÍN, en nombre y representación de LA SOCIEDAD COOPERA TIVA SAN PEDRO DE ALCÁNTARA, se solicita licencia municipal para NAVE PARA ALMACENAMIENTO DE ACEITUNAS, en C/.Los Álamos, n.º 113, de esta Localidad.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público, para los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes, en el plazo de diez días, a contar desde la inserción del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Palomero a 15 de mayo de 2008.-La Alcaldesa, Antonia Puertas Montero.

3202

TRUJILLO

Corrección de errores

Advertido error en el anuncio publicado en el B.O.P. n.º 77 de fecha 22 de abril de 2008 «donde dice: que D. José Antonio González Palo, está excluido, debe decir: que D. José Antonio González Palo, se encuentra admitido a las pruebas y por tanto debe figurar en la lista de admitidos.

Trujillo a 25 de abril de 2008.- El Alcalde, José Antonio Redondo Rodríguez.

3281

TRUJILLO

Edicto

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, (B.O.E. n.º 12 de 14 de enero de 1.999) se hace pública notificación de la resolución de iniciación de los expedientes sancionadores, instruidos por infracción de a la Ordenanza Reguladora de la Venta Ambulante en Mercado Franco, Plaza de Abastos, Ferias y Fiestas de la Ciudad de Trujillo (B.O.P. núm. 61 de 15-03-2000), que a continuación se relacionan, ya que intentadas las notificaciones en el último domicilio conocido de los denunciados, no se ha podido practicar,

Los correspondientes expedientes obran en el Negociado de Sanciones del Excmo. Ayuntamiento de Trujillo, siendo su Instructor el Jefe de Negociado de Sanciones y el Alcalde la persona competente para sancionar el hecho según el Art. 10 del Real Decreto 1398/1993 de 4 de agosto por el que se aprueba el

reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, así como en el artículo 21.1, n) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, y el Art. 37 de la Ordenanza Reguladora de la Venta Ambulante en Mercado Franco, Plaza de Abastos, Ferias y Fiestas de la Ciudad de Trujillo (B.O.P. núm. 61 de 15-03-2000), ante quien los denunciados tienen derecho a formular alegaciones con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas en el plazo de quince días hábiles a partir de la presente notificación.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso de tal derecho, esta notificación será considerada Propuesta de Resolución y se procederá a dictar la misma sin más trámite, según lo previsto en los artículos 13.2 y 19.2 del Real Decreto 1398/1993 de 4 de agosto (BOE nº 189 de 9 de agosto) por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

Si desean abonar el importe de la denuncia pueden hacerlo directamente en recaudación municipal, mediante giro postal o transferencia bancaria a la Cta nº 2099.0078.81.0070003849, haciendo constar el número del expediente.

DETALLE:

Expediente: o.V.Am. 02/2008..

Denunciado: Pedro ROMERO SAAVEDRA.

N.I.F. del denunciado: 50432282K

Domicilio: Calle General Ricardos, núm. 193 – C1, 14 de Madrid (28025).

Precepto Infringido: Ordenanza Reguladora de la Venta Ambulante en Mercado Franco, Plaza de Abastos, Ferias y Fiestas de la Ciudad de Trujillo (B.O.P. núm. 61 de 15-03-2000)

Artículo infringido: 36.

Fecha de la denuncia: 24 de enero de 2008.

Lugar de la denuncia: calle Fernán Ruiz de Trujillo.

Calificación de la denuncia: grave.

Denunciantes: Policía Local de Trujillo con N.I.P. 02/199/18 y N.I.P. 02/199/25.

Sanción propuesta: 91 euros.

Trujillo a 14 de mayo de 2008.- El Alcalde, José Antonio Redondo Rodríguez.

3276

MORALEJA

Edicto

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Moraleja, dando cumplimiento al acuerdo adoptado el día 7 de marzo de 2008, no habiéndose producido alegaciones ni reclamaciones durante el plazo de exposición pública, HACE SABER: Que ha quedado aprobado definitivamente el REGLAMENTO DE ORDENACIÓN DE VERTIDOS DE AGUAS RESIDUALES, cuyo texto íntegro se publica a continuación y que es el siguiente:

REGLAMENTO DE ORDENACIÓN DE VERTIDOS DE AGUAS RESIDUALES

Índice:

Capítulo primero.-Disposiciones generales.

Artículo 1. Objeto.

Artículo 2. Ámbito de aplicación.

Artículo 3. Uso obligatorio de la red.

Artículo 4. Medidas especiales de seguridad.

Artículo 5. Autorizaciones de vertido.

Capítulo segundo.-Autorización y registro de vertidos.

Artículo 6. Inscripción en el Registro.

Artículo 7. Industrias existentes.

Artículo 8. Información sobre el vertido.

Artículo 9. Tramitación I.

Artículo 10. Tramitación II.

Artículo 11. Contador de aforo de vertidos.

Artículo 12. Fin de la autorización de vertido.

Capítulo tercero.-Condiciones de los vertidos.

Artículo 13. Vertidos prohibidos.

Artículo 14. Limitaciones físico-químicas.

Artículo 15. Vertidos no enumerados.

Artículo 16. Instalaciones de pre tratamiento.

Artículo 17. Descargas accidentales.

Capítulo cuarto.-Inspección y control de vertidos.

Artículo 18. Inspección de los vertidos.

Artículo 19. Muestreo y análisis de vertidos.

Capítulo quinto.-Acometidas a la red municipal de alcantarillado.

Artículo 20. Obligaciones generales del servicio.

Artículo 21. Condiciones para la conexión a la red.

Artículo 22. Construcción del alcantarillado.

Artículo 23. Acometidas longitudinales dentro del casco urbano.

Artículo 24. Usuarios no conectados a la red actual.

Capítulo sexto.-Instalaciones a la red.

Artículo 25. Instalación de acometidas I.

Artículo 26. Instalación de acometidas II.

Artículo 27. Acometidas longitudinales.

Artículo 28. Construcción de la acometida.

Artículo 29. Elevación de aguas residuales.

Artículo 30. Conservación y mantenimiento de acometidas.

Artículo 31. Arquetas de registro.

Artículo 32. Sistemas completos de alcantarillado.

Capítulo séptimo.-Procedimiento administrativo.

Artículo 33. Obligatoriedad de las tasas.

Artículo 34. Evaluación del volumen de agua vertida a la red.

Artículo 35. Cobro de la tasa.

Capítulo octavo.-Infracciones y sanciones.

- Artículo 36. Infracciones.
 Artículo 37. Infracciones muy graves.
 Artículo 38. Infracciones graves.
 Artículo 39. Infracciones leves.
 Artículo 40. Sanciones.

Disposiciones transitorias.
 Disposición final.

Anexo I.-Definiciones.

Anexo II.Registro de vertidos.

CAPÍTULO PRIMERO.-Disposiciones generales.

Artículo 1.-Objeto.

El objeto del presente Reglamento es la regulación del uso de la Estacione Depuradora de Aguas Residuales, colectores, alcantarillado e instalaciones complementarias del Excmo. Ayuntamiento de Moraleja, en adelante la Red, fijando las prescripciones que deben regir, tanto en lo referente a obra civil como en materia de vertidos, a fin de lograr los siguientes objetivos:

- a) Salvaguardar la integridad y seguridad del personal e instalaciones de saneamiento.
- b) Prevenir de toda anomalía las operaciones y procesos de tratamiento de las aguas residuales y fangos empleados en la Estación Depuradora de Aguas Residuales de Moraleja (EDAR).
- c) Evitar inconvenientes en el medio ambiente receptor o usos posteriores de las aguas depuradas y de los fangos obtenidos.
- d) Proteger los principales medios receptores, evitando problemas y alteraciones a los posteriores usuarios de sus aguas y embalses de recepción.

Es también objeto del presente Reglamento, el cumplimiento con el Expediente de Autorización Administrativa (ref. :362.210/87 TT/IN), requerido por la Confederación Hidrográfica del Tajo al Ayuntamiento de Moraleja para el vertido de aguas residuales depuradas procedentes de los núcleos urbanos del Ayuntamiento de Moraleja, de manera que las características del vertido no impidan que en el medio hídrico receptor se cumplan los objetivos de calidad establecidos en las normas que se relacionan a continuación:

Ø Real Decreto 995/2000, de 2 de junio, por el que se fijan objetivos de calidad para determinadas sustancias contaminantes y se modifica el Reglamento de Dominio Público Hidráulico (BOE n.º 147, 20 junio 2000).

Ø Orden de 12 de noviembre de 1987, del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, sobre normas de emisión, objetivos de calidad y métodos de medición de referencia relativos a determinadas sustancias nocivas o peligrosas contenidas en los vertidos de aguas residuales (BOE n.º 280, de 23 de noviembre de 1987).

Ø Orden de 13 de marzo de 1989, del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, que amplía el ámbito de aplicación de la Orden 12 de noviembre de 1987 a nuevas sustancias nocivas o peligrosas que puedan formar parte de determinados vertidos de aguas residuales (BOE n.º 67, de 20 de marzo de 1989).

Ø Orden de 27 de febrero de 1991, del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, por la que se modifica el anejo V de la Orden de 12 de noviembre de 1987, relativa a normas de emisión, objetivos de calidad y métodos de medición de referencia, de determinadas sustancias peligrosas contenidas en los vertidos, en especial los correspondientes a hexaclorociclohexano (BOE n.º 53, de 2 de marzo de 1991).

Ø Orden de 28 de junio de 1991, del Ministerio de Obras Públicas y Transporte, que amplía el ámbito de aplicación de la Orden de 12 de noviembre de 1987 a cuatro sustancias nocivas o peligrosas que pueden formar parte de determinados vertidos de aguas residuales (BOE n.º 62, de 8 de julio de 1991).

Ø Reglamento del Servicio Municipal de Abastecimiento y Saneamiento Aguas de Moraleja y Vegaviana (B.O.P. 25 Octubre de 2005)

Artículo 2.- Ámbito de aplicación.

El ámbito de aplicación del presente Reglamento lo constituyen todos los vertidos de aguas residuales o pluviales que se efectúen o puedan efectuarse a la Red, así como sus obras o instalaciones complementarias de canalización, depuración y saneamiento.

Artículo 3.- Uso obligatorio de la red.

Todas las edificaciones e instalaciones, cualquiera que sea su naturaleza, frente a cuya fachada exista alcantarillado, deberán conectar obligatoriamente al mismo sus sistemas de vertido de acuerdo con las prescripciones especificadas en el presente Reglamento.

Cuando la red existente sea ampliada, los edificios o instalaciones carentes de conexión deberán realizar las obras oportunas para conectar sus desagües a dicha red tal y como se especifica en el artículo 25 del presente Reglamento.

En las zonas con alcantarillado de tipo separativo sólo se admitirán aguas residuales, quedando prohibido la conexión de bajantes o cualquier otro conducto de pluviales o de aguas industriales no contaminadas.

Si la finca tiene fachada a más de una vía pública con red propia de alcantarillado, el propietario de la misma podrá solicitar mediante petición razonada, la conexión a cualquiera de ellas. Dicha petición deberá quedar resuelta en un plazo máximo de dos meses.

El Ayuntamiento correspondiente, previo informe técnico favorable del Servicio Municipal de Aguas, que tendrá carácter de preceptivo, en el caso de todo tipo de actividad industrial, a petición de los interesados, que deberán presentar la documentación indicada en el Anexo III del presente Reglamento, concederá si procede, la licencia de conexión a su red de alcantarillado. Esta licencia se tramitará con la licencia de obras y formará parte de la misma.

Artículo 4.- Medidas especiales de seguridad.

El Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Moraleja, en los casos que considere oportuno y en función de los datos de que disponga, podrá exigir la adopción de medidas especiales de seguridad, a fin de prevenir accidentes que pudieran suponer un vertido incontrolado a la red de productos almacenados de carácter peligroso.

Artículo 5.- Autorizaciones de vertido.

Todo vertido de tipo doméstico quedará autorizado en el momento de la concesión de la oportuna licencia de conexión a la red de alcantarillado.

Para las instalaciones industriales y comerciales será preceptivo obtener una autorización de vertido. Esta autorización se otorgará según el procedimiento que se describe en el Capítulo Segundo y con estricta sujeción a las condiciones que se recogen en el presente Reglamento.

CAPÍTULO SEGUNDO.-Autorización y registro de vertidos.

Artículo 6.- Inscripción en el Registro.

Toda actividad industrial que genere aguas residuales deberá estar inscrita en el Registro Municipal de Vertidos, siendo condición indispensable para obtener la preceptiva autorización de vertidos. A efectos simplificadores, los vertidos puramente domésticos se presupone que cumplen las limitaciones impuestas, por lo que no será necesaria su inscripción en el Registro Municipal de Vertidos.

Artículo 7- Industrias existentes.

Las instalaciones industriales existentes en el momento de entrada en vigor del presente Reglamento que viertan sus aguas residuales a la red de alcantarillado, deberán solicitar la autorización de vertido, en plazo y forma que se fije en las disposiciones transitorias del presente Reglamento.

Artículo 8.- Información sobre el vertido.

Será responsable del vertido la persona física o jurídica que ostente la propiedad del inmueble, finca o explotación.

La petición de autorización de vertido de establecimiento industrial, se tramitará mediante escrito de solicitud dirigido al Sr. Alcalde del Ayuntamiento, acompañando el cuestionario de vertidos que se recoge en el Anexo III del presente Reglamento. La petición irá firmada por el representante legal de la empresa o persona autorizada.

La inscripción en el Registro, que se formalizará en un impreso oficial, deberá proporcionar como mínimo la siguiente información:

1.- Nombre y dirección de la persona física o entidad jurídica solicitante, así como los datos de identificación del representante que efectúa la solicitud.

2.- Volumen de agua que consume la industria.

3.- Volumen de agua residual que descarga a la Red de Alcantarillado y régimen de la misma, horario, duración, caudal medio, caudal punta, variaciones diarias, mensuales y estacionales, si las hubiese.

4.- Constituyentes y características de las aguas residuales, que incluyan todos los parámetros que se incluyen en el artículo 14 de este Reglamento.

5.- Descripción de la actividad, instalaciones y procesos que se desarrollan.

6.- Plano de situación, planta, conducciones, instalaciones mecánicas y detalle de la red de alcantarillado de la industria hasta su acometida a la red Municipal.

7.-La información complementaria que el Alcalde del Ayuntamiento de Moraleja requiera por estimarla necesaria para completar el registro del vertido.

Artículo 9.- Tramitación I.

La petición de autorización de vertido se acompañará con el escrito de la autorización del propietario de la finca, si éste fuese distinto del peticionario.

Ninguna autorización de vertido podrá considerarse firme, y por tanto podrá ser objeto de modificación o revocación, hasta no haberse obtenido la aprobación del final de obra y la licencia de apertura en caso de establecimientos o industrias. La autorización de vertido se rescindirá si se modifica el destino del edificio, si es demolido o si se transforma la naturaleza del vertido. En caso de cambio de usuario, por cualquier motivo, el nuevo se subrogará al antiguo en sus derechos y obligaciones.

Artículo 10.- Tramitación II.

Vista la petición de autorización de vertido, el Ayuntamiento de Moraleja solicitará informe técnico favorable del Servicio Municipal de Aguas (en adelante S.M.A.), que será de carácter obligatorio y preceptivo para la tramitación final de la autorización, y una vez en posesión de éste, el Sr. Alcalde estará facultado para:

1. Conceder la autorización de vertido sin más limitaciones.
2. Solicitar información adicional que permita establecer con exactitud las características del vertido en cuanto a volumen y cargas contaminantes.
3. Requerir la instalación de sistemas de pretratamiento previos a la conexión a la red de alcantarillado municipal.
4. Denegar la solicitud de autorización de vertido.

El Alcalde del Ayuntamiento de Moraleja dispondrá de un plazo máximo de 30 días para responder, razonadamente, a la petición de autorización de vertido.

Artículo 11.- Contador de aforo de vertidos.

En los casos en que no haya una concordancia entre el caudal de aguas vertidas y las consumidas de agua potable, el S.M.A. podrá exigir al titular de la petición de autorización de vertido la instalación de un contador para el aforo de caudales.

Artículo 12.- Fin de la autorización de vertido.

A menos de pacto especial, las autorizaciones de vertido se entienden estipuladas por el plazo indicado en las mismas bastando para terminarlas, salvo pacto en contrario, la comunicación de un preaviso dado por alguna de las partes con un mes de antelación.

CAPÍTULO TERCERO.-Condiciones de los vertidos.

Artículo 13.- Vertidos prohibidos.

Quedan totalmente prohibidos los vertidos directos o indirectos a la Red de todos los compuestos y materias que, de forma no exhaustiva y agrupados por similitud de efectos, se señalan a continuación:

- a) Mezclas explosivas. Líquidos, sólidos o gases que puedan ser suficientes, por sí mismos o en presencia de otras sustancias, de provocar fuego o explosiones. La medida efectuada con exposímetro no superará en ningún momento el 5% del límite inferior de explosividad.
- b) Combustibles como el gasoil, o derivados como gasóleos de calefacción y el gasóleo agrícola.
- c) Desechos sólidos o viscosos. Desechos sólidos o viscosos que puedan provocar obstrucciones en el alcantarillado o interferir el normal funcionamiento del sistema depurador. Están incluidos: grasas, tripas, tejidos animales, estiércol, huesos, pelos, pieles, entrañas, sangre, arenas, piedras, trozos de metal, paja, trapos, plásticos, maderas, alquitrán, asfalto,

residuos de combustión, aceites, etc., y en general sólidos de tamaño superior a 1,5 cm.

d) Materiales coloreados. Líquidos, sólidos o gases que incorporados a las aguas residuales de coloraciones que no se eliminen en el proceso depurador empleado en la Estación Depuradora. Se incluyen: lacas, pinturas, barnices, colorantes, tintas, etc..

e) Residuos corrosivos. Sustancias que provoquen corrosión en la Red de Alcantarillado o en las instalaciones de depuración. Se incluyen: ácidos y álcalis concentrados, oxidantes fuertes, etc.

f) Desechos radiactivos. Desechos radiactivos que puedan provocar daños en las instalaciones o peligro para el personal encargado de su mantenimiento.

g) Materias nocivas y sustancias tóxicas. Sustancias en cantidades tales que, por sí solos o por interacción con otros desechos, puedan causar molestias públicas o peligro para el personal encargado del mantenimiento de las instalaciones de la Red. Queda prohibido el vertido a la Red de fármacos obsoletos o caducados que puedan producir graves alteraciones a la Estación Depuradora, aún en pequeñas concentraciones, como por ejemplo los antibióticos.

En relación con otras sustancias y compuestos, se estará lo dispuesto en el Reglamento sobre el Dominio Público Hidráulico (R.D. 849/1986 de 11 de abril) y a cuanta legislación al respecto sea de aplicación, como la siguiente:

- Ø Ley 20/1986 de 14 de mayo, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos, en su Anexo.
- Ø Real Decreto 833/1988 de 20 de julio, por el que aprueba el Reglamento para la ejecución de la anterior Ley Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos. Tabla n.º 4.
- Ø Orden de 12 de noviembre de 1987 sobre Normativa aplicada a nuevas sustancias nocivas y peligrosas que pueden formar parte de determinados vertidos de aguas residuales, en sus Anejos IX y XII.
- Ø Orden de 13 de marzo de 1.989 que se incluye en la anterior, en sus Anejos IX al XII.

Artículo 14.- Limitaciones físico-químicas.

Además de los vertidos citados en el artículo anterior, queda prohibido todo vertido cuyas características fisicoquímicas superen en cualquier momento alguna de las siguientes concentraciones.

VALORES MÁXIMOS INSTÁNTANEOS DE LOS PARÁMETROS DE CONTAMINACIÓN VERTIDOS A COLECTORES

Parámetro	Valor	Unidades
Temperatura	40	°C
pH	6 a 9	ud. pH
Sólidos en suspensión	500	mg/l
DBO ₅	500	mg/l

Parámetro	Valor	Unidades
Isodrin	0,01	mg/l
Hexaclorobenceno (HCB)	2	mg/l
Hexaclorobutadieno (HCBd)	2	mg/l
Cloroformo	1	mg/l
1,2 Dicloroetano (EDC)	0,1	mg/l
Tricloroetileno (TRI)	0,1	mg/l
Percloroetileno (PER)	0,1	mg/l
Triclorobenceno (TCB)	0,1	mg/l
Atrazina	0,01	mg/l
Benceno	0,3	mg/l
Clorobenceno	0,2	mg/l
Diclorobenceno (Σ isómeros orto, meta y para)	0,2	mg/l
Etilbenceno	0,3	mg/l
Metolacoloro	0,01	mg/l
Naftaleno	0,05	mg/l
Simazina	0,01	mg/l
Terbutilazina	0,01	mg/l
Tolueno	0,5	mg/l
Tributilestaño (Σ compuestos de butilestaño)	0,0002	mg/l
1,1,1-Tricloroetano	1	mg/l
Xileno (Σ isómeros orto, meta y para)	0,3	mg/l

Las relaciones establecidas en los dos artículos anteriores serán revisadas periódicamente y no se considerarán exhaustivas sino simplemente enumerativas.

Artículo 16.- Instalaciones de pretratamiento .

Todas las industrias que están autorizadas a verter, e incluso aquellas que realicen pretratamiento, deberán colocar una reja de desbaste de 50 mm antes del vertido a la alcantarilla.

En los casos en que sea exigible una instalación de pretratamiento de los vertidos, el usuario deberá presentar el proyecto de la misma al S.M.A. de Moraleja e información complementaria al respecto, para su revisión y aprobación previa a la autorización del ayuntamiento, sin que puedan alterarse posteriormente los términos y especificaciones del proyecto presentado.

Se exigirá la instalación de sistemas de toma de muestra y de medida de caudal.

El usuario será responsable de la construcción, explotación y mantenimiento de la instalación a que hubiera lugar. El Alcalde del Ayuntamiento de Moraleja estará facultado para inspeccionar y comprobar su funcionamiento.

Artículo 17.- Descargas accidentales.

Los usuarios deberán tomar las medidas adecuadas para evitar las descargas accidentales de vertidos prohibidos o que superen los límites señalados en el

presente Reglamento. Si se produjese alguna situación de emergencia, por descarga accidental, el usuario deberá comunicar al Ayuntamiento de Moraleja, lo más rápidamente posible, dicha situación con objeto de que se tomen las medidas oportunas de protección de las instalaciones y del cauce receptor. El usuario deberá también, y a la mayor brevedad posible, usar todas aquellas medidas de que disponga a fin de conseguir que los productos vertidos lo sean en la mínima cantidad posible o reducir al máximo su peligrosidad. En un plazo máximo de siete días remitirá un informe completo detallando volumen, duración y características del vertido producido, hora y fecha en que se comunica al Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Moraleja, así como las medidas adoptadas para evitar que se produzca de nuevo.

Los caudales punta vertidos no podrán exceder del quíntuplo en un intervalo de quince minutos, o de dos veces y media en una hora del valor promedio día en el caso del usuario industrial importante, en tanto que para el resto, esos valores serán del séxtuplo de veces para el primer caso y del cuádruplo para el segundo.

CAPÍTULO CUARTO.-Inspección y control de vertidos.

Artículo 18.- Inspección de los vertidos.

El Servicio Municipal de Aguas ejercerá periódicamente y cuando lo considere oportuno, la inspección y vigilancia de los vertidos a la Red.

El usuario facilitará al personal del S.M.A. debidamente acreditado, el acceso a las distintas instalaciones, con el fin de que pueda proceder a la realización de su cometido.

La inspección y control periódicos consistirán total o parcialmente en:

- Revisión de las instalaciones.
- Comprobación de los elementos de medida.
- Toma de muestras, para su posterior análisis.
- Realización de análisis y mediciones «in situ».
- Levantamiento del Acta de Inspección.

Las arquetas de registro de que estarán provistas las acometidas tal y como se recoge en el artículo 31 servirán simultáneamente como pozos de muestreo.

El personal del S.M.A. autorizado estará facultado, a los efectos de este Reglamento, para:

- Visitar e inspeccionar las fincas en las que existan o pudieran existir usuarios que ingieran sus aguas residuales a la red de saneamiento municipal sin abonar cantidad alguna o abonando una cantidad inferior a la realmente autorizada.

- Inspeccionar el volumen de agua residual y sus características, incumplan o no el Reglamento de Vertidos vigente.

Comprobada la anormalidad, el personal autorizado levantará acta en la que hará constar: finca y hora de la visita, descripción detallada de la anormalidad observada, y elementos de pruebas, si existen, debiéndose invitar al usuario, personal dependiente del mismo, familiar o cualquier otro testigo a que presencie la inspección y firme el acta, pudiendo el usuario hacer constar, con su firma, las manifestaciones que estime pertinentes.

El Servicio Municipal de Aguas, en posesión del acta, formulará liquidación del fraude detectado, considerando como cantidades ingeridas las correspondientes al producido cuando hay un consumo equivalente a la capacidad nominal del contador que reglamentariamente hubiese correspondido a las instalaciones utilizadas por el defraudador, con un tiempo de tres horas diarias de utilización ininterrumpidas y durante el plazo que medie entre la adquisición de la titularidad o derechos de uso de las instalaciones citadas y el momento en que se haya subsanado la existencia del fraude detectado, sin que pueda extenderse en total a más de un año. Las liquidaciones que formule el Servicio Municipal de Aguas deberán ser notificadas al usuario.

Artículo 19.- Muestreo y análisis de los vertidos.

-AGUAS

Los análisis y ensayos para la determinación de las características de los vertidos se efectuarán conforme a los métodos oficiales vigentes y, en su defecto,

conforme al Standard Methods for the Examination of Water and Waste Water o bien por los métodos que adopte el Servicio de Aguas y que estén validados para ello por las Administraciones Públicas. Para la comprobación, en los vertidos industriales, de aquellos parámetros cuyos valores máximos no puedan ser excedidos en ningún momento, bastará efectuar las medidas sobre muestras instantáneas tomadas a cualquier hora del día y en cualquier conducto exterior de desagüe de la industria a la Red.

La recogida de muestras se efectuará en la E.D.A.R., colectores y acometidas será realizada por el personal del Servicio Municipal de Aguas, para ello deberán tomarse donde el agua residual está bien mezclada, y el flujo de agua sea turbulento y nunca intermitente. No debe incluirse en la muestra, depósitos, crecimientos o material flotante que se haya acumulado en el punto de la toma de muestra. Se tomarán dos recipientes diferentes en cada una de los puntos de muestreo, una para el análisis físico químico, y otro para el análisis microbiológico, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

- Físico-químico: Antes de llenar el frasco con la muestra hay que lavarlo dos o tres veces con el agua que se va a recoger, a menos que el envase contenga algún tipo de conservante. Llenar completamente el bote de muestra.

- Microbiológico: No llenar completamente el frasco, debe dejarse un espacio de aire, para permitir la mezcla antes de su análisis.

Según la legislación vigente se obliga a la realización de 12 análisis al año a intervalos regulares del agua de salida de la E.D.A.R que contengan los siguientes parámetros:

- pH	
- Sólidos en Suspensión	(mg/l)
- DBO5	(mg/l)
- DQO	(mg/l)
- Nitrógeno Total	(mg/l)
- Fósforo Total	(mg/l)

Para la toma de muestras se tendrán en cuenta las siguientes recomendaciones de seguridad:

- Hacer uso de guantes de látex y mascarilla, especialmente en zonas con presencia de olores fuertes.

- Evitar cualquier contacto de la piel y mucosas con el agua residual o en zonas donde existan vertidos de aguas residuales.

- Evitar situaciones peligrosas, con riesgo de caída, corrientes, rocas, etc.

- Consultar al personal encargado de seguridad de la estación depuradora, sobre medidas especiales a tener en cuenta.

- Determinar por adelantado el lugar del hospital, clínica o médico más cercano.

- Recibir las inmunizaciones pertinentes. Se recomiendan las vacunas contra el tétano, la hepatitis B y la fiebre tifoidea cuando se trabaja cerca de aguas contaminadas.

- Además, si es posible, llevar consigo un teléfono móvil.

- Al manejar conservantes de muestras, tales como ácidos, usar siempre gafas a prueba de salpicaduras y guantes.

- No se llevará a cabo la recogida de muestras cuando las condiciones climáticas supongan situaciones peligrosas.

En cuanto a las condiciones de conservación y transporte las muestras para análisis deben transportarse en contenedores refrigerados entre 2 y 5 ° C, en ausencia de luz y en las máximas condiciones de limpieza. Las muestras deben ser almacenadas de forma segura que evite cualquier riesgo de contaminación.

Los contenedores no deben llenarse completamente con las botellas, de tal forma que circule el aire libremente y que exista la refrigeración necesaria. Si se considera necesario en el transporte se empleará material amortiguante, para evitar cualquier rotura de las botellas.

Las muestras deben transportarse rápidamente al laboratorio y analizarse preferentemente antes de 8 h. después de su recogida. En cualquier caso el análisis de las muestras se realizará antes de que hayan transcurrido 24 h después de la toma.

En la siguiente tabla se recogen las condiciones de transporte y conservación de las muestras para el análisis de diversos parámetros:

Parámetro	Tipo Recipiente	Técnica Conservación	Medición antes de/ T máximo conservación	Norma Análisis
Conductividad	P o V	Refrigeración 2-5 °C	<i>In situ</i> 24 h	ISO 7888
pH	P o VB			
Temperatura				
Turbidez	P o V		6 h	
Cloro residual	P o V	-	Medir <i>in situ</i>	ISO 7393
Nitrógeno total	P o V	H ₂ SO ₄ (hasta pH 2) Refrigeración 2-5 °C y oscuridad	24 h	ISO 5663
DBO	P o V V si DBO es baja	Refrigeración >2°C y < 5°C y oscuridad	6 h / 24 h	ISO 5815
DQO	P o V V si DBO es baja	Acidificación a pH <2 con H ₂ SO ₄ (2ml/l). Refrigeración 2-5 °C y oscuridad	24 h / 5 días	ISO 6060
Nitratos	P o V	Acidificación a pH <2 o refrigeración 2-5 °C	24 h	ISO 7890
Fósforo Total	VB o V	Refrigeración 2-5 °C	24 h	ISO 6878
Coliformes totales	Recipiente estéril *	Refrigeración 2-5 °C	6 h	ISO 7899
Escherichia coli				ISO 9308-1
Enterococos				ISO 7899-2
intestinales				

* Para aguas cloradas, el frasco antes de su esterilización, debe contener tiosulfato de sodio (0.1 ml solución al 10% (m/m) por cada 125 ml de muestra

- LODOS

La legislación vigente permite el empleo de los lodos procedentes de la E.D.A.R. como aportación al suelo para cultivos siempre y cuando se cumplan una serie de parámetros relacionados con el contenido en metales pesados, generados fundamentalmente por la actividad industrial, debido a la inexistencia de estos tipos de negocios en la zona, así como a la aplicación de una política ambiental sostenible, el Servicio Municipal de Aguas destinara íntegramente la producción de fango deshidratado a su reutilización para uso agrícola, siempre y cuando los análisis no indiquen lo contrario.

No obstante, para aquellos intervalos de tiempo en el que dicho fango no cumpliera la exigencia comunitaria, el Servicio de Aguas tendrá contratado un Gestor Autorizado para el transporte y tratamiento de estos a través de una entidad acreditada y certificada por la Junta de Extremadura.

Según la legislación vigente (RD. 1310/1990) se obliga a la realización de 2 análisis al año de los lodos deshidratados de la Depuradora de Aguas, con la exclusión según se indica en el Anexo IIA de aquellas plantas Depuradoras cuya eliminación de DBO₅ sea inferior a 300 kg/día que sólo deberán realizar uno, dicho análisis contendrá los siguientes parámetros:

- Volumen generado
- Materia seca
- Materia orgánica
- pH, Nitrógeno, Fósforo, Cadmio, Cobre, Níquel, Plomo, Zinc, Mercurio, Cromo.

CAPÍTULO QUINTO.-Acometidas a la red municipal de alcantarillado.

Artículo 20.-Obligaciones generales del servicio.

El uso de la Red Municipal de Alcantarillado es obligatorio en los términos que se establecen en el artículo 3 del presente Reglamento.

El Alcalde del Ayuntamiento de Moraleja se hace responsable, en los términos que establece el Reglamento de Contratación de las Administraciones Públicas, de recoger y conducir las aguas pluviales y residuales en forma que permitan su vertido a los cauces públicos, con arreglo a las condiciones de este Reglamento y demás disposiciones legales que sean de aplicación. Además, se hace responsable de realizar las obras de renovación y acondicionamiento de la red de saneamiento, necesarias para el correcto funcionamiento de la misma así como de proyectar, ejecutar y conservar en condiciones adecuadas los imbornales de las vías públicas, para que permitan la evacuación de las aguas de lluvia y las labores de mantenimiento del aseo urbano de la ciudad.

El Alcalde del Ayuntamiento asume la responsabilidad de cumplir y hacer cumplir el presente Reglamento en el ámbito de su ejercicio, respondiendo el ayuntamiento subsidiariamente de los incumplimientos del mismo dictaminados por el Alcalde por parte de particulares o industrias en su localidad, en los efectos legales y económicos que procedan, incluidas las sanciones impuestas no satisfechas.

Son obligaciones del Servicio Municipal de Agua, además de lo anterior, las siguientes:

1. Mantener un servicio de avisos al que los usuarios puedan dirigirse para comunicar averías o recibir información, en caso de emergencia.

2. Facilitar, en armonía con las necesidades de la explotación, visitas a las instalaciones, para que los usuarios y abonados puedan conocer el funcionamiento de las mismas.

3. Controlar las características de las aguas residuales de modo que cumplan las condiciones establecidas por el organismo competente en las autorizaciones de vertido a cauces públicos.

Por su carácter de servicio público, el personal del S.M.A. tratará a los abonados y usuarios con el mayor respeto y amabilidad.

En caso de disparidad de criterio entre un empleado del mismo y un abonado o usuario, éste debe aceptar en principio la determinación de aquel, sin perjuicio de formular la reclamación ante el servicio. En

cualquier caso, si la resolución del servicio no fuera de la conformidad del usuario, éste podrá recurrir ante la autoridad competente en cada caso, quien resolverá. Para su mejor identificación, todo el personal irá provisto del documento expedido por el servicio y acreditativo de su personalidad y, los que trabajen en la vía pública, debidamente uniformados.

Artículo 21.- Condiciones para la conexión a la red.

Serán condiciones previas para la conexión a la red existente:

- a) Que el efluente satisfaga las limitaciones físicas y químicas correspondientes.
- b) Que la alcantarilla esté en servicio.
- c) Que existan secciones de descargas suficientes.

En el supuesto de existir alguna canalización fuera de uso que pudiera conducir el vertido desde la acometida hasta la red general, para su puesta en servicio será preceptiva la autorización del Sr. Alcalde, previo informe técnico favorable del S.M.A. Los gastos ocasionados serán por cuenta del peticionario.

A efectos reglamentarios, se considera que un solar o inmueble está dotado del servicio de saneamiento suficiente, cuando de forma simultánea se den los siguientes condicionantes:

- Que en los terrenos públicos con los que la finca linda exista instalada y en servicio red de saneamiento.

- Que el conducto tenga una capacidad de evacuación disponible, a sección llena, de, al menos, el doble del caudal del efluente que se pretende ingerir.

- Que el solar o inmueble, disponga de acometida de saneamiento a la Red General. Caso de no cumplirse tales requisitos de forma simultánea, será condición necesaria la ampliación de la red para injerir.

Artículo 22.- Construcción del alcantarillado.

La construcción del alcantarillado en la vía pública deberá preceder o, cuando menos, ser simultánea a la del pavimento correspondiente.

Únicamente el Servicio Municipal de Aguas es competente en la ejecución/supervisión de tramos de alcantarilla en la vía pública, debiendo el interesado presentar solicitud a este que le informará del presupuesto y plazo de ejecución vinculado al mismo.

La construcción de tramos de alcantarillado por parte del S.M.A. obliga a este a restituir en igualdad de condiciones a las preexistentes, los bienes, tanto públicos como privados, que hubieren resultado afectados.

Todas las características técnicas de las redes e instalaciones se ajustarán al Pliego de Condiciones Técnicas de Ejecución de Obras de Agua Potable y Saneamiento e instrucciones que el Servicio Municipal de Aguas diese en cada caso.

Toda ampliación de la red motivada, será a cargo del solicitante, donde se fijarán los condicionantes técnicos y las aportaciones económicas necesarias, pudiendo exigirse un proyecto o memoria técnica cuando las características de las obras a realizar lo requieran o las Normas Municipales lo exijan.

Todas las obras de nuevas redes o conexiones a la misma, deberán obtener las correspondientes autorizaciones o licencias, vigilándose su ejecución por técnicos del Servicio Municipal de Aguas, no autorizándose la puesta en servicio hasta su recepción provisional. Podrá exigirse la prestación de fianzas. Se establece un plazo de garantía de 1 año para verificarse la buena ejecución de las obras. Transcurrido dicho plazo, y a instancia de parte se efectuará, si es conforme, la recepción definitiva, documentándose debidamente.

Todas las ampliaciones y modificaciones en la red de Saneamiento realizadas por terceros con la correspondiente autorización del Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Moraleja en terrenos de dominio público municipal, quedarán de propiedad del mismo, siempre que se cumplan los requisitos mencionados anteriormente.

En toda acometida de alcantarillado correspondiente a obras de nueva planta, se construirá un registro para la limpieza e inspección dentro de los límites de la propiedad privada.

Artículo 23.- Acometidas longitudinales dentro del casco urbano.

Cuando no exista alcantarillado público frente a la finca, pero sí a una distancia inferior a 50 metros, medidos desde la inserción del linde del solar más próximo a la alcantarilla, el propietario deberá conducir sus aguas residuales al alcantarillado, siempre que sea técnicamente viable, mediante la construcción de una acometida longitudinal que podrá solicitarse y construirse mancomunadamente por todos los propietarios de fincas situadas en dicho tramo, debiendo construirse pozos de registro cada 25 metros. Si la distancia de la finca a la alcantarilla fuera superior a 100 metros no se autoriza la edificación ni el uso industrial del solar, salvo que el propietario previa o simultáneamente a la petición de licencia de edificación o uso, presente proyecto de desagüe, que deberá ser aprobado por el Alcalde, previo informe técnico favorable del S.M.A.

En tanto las obras de canalización de desagüe no se hayan finalizado correctamente, no se concederán, ni la cédula de habitabilidad, ni la licencia industrial.

Artículo 24.- Usuarios no conectados a la red actual.

Los propietarios de aquellos edificios ya construidos a la entrada en vigor del presente Reglamento atenderán las condiciones siguientes. Si tuvieran desagüe por medio de pozo negro o fosa séptica, cuya conexión a la red de alcantarillado sea técnicamente

posible, estarán obligados a conectarse a la red cegando el antiguo sistema. En este caso, transcurrido un mes, a partir del requerimiento que dirigirá el Alcalde del Ayuntamiento de Moraleja al interesado, sin que éste haya solicitado acometida de desagüe, se procederá a su construcción hasta la línea de fachada con cargo al interesado.

Asimismo se aplicarán las sanciones que procedan.

Las edificaciones que se hallen en el supuesto anterior, pero que carezcan de alcantarillado a menos de 50 metros, deberán cumplir las prescripciones antedichas a partir del momento en que se ejecute y se ponga en servicio la red a que deben conectar. Las reparaciones de las acometidas de particulares fuera de casco urbano serán por cuenta del particular. Si tuvieran desagüe a cielo abierto sin tratamiento previo o con un tratamiento insuficiente, el propietario está en la obligación de conectar dicho desagüe a la red de alcantarillado.

Transcurrido un mes desde el requerimiento por el Alcalde del Ayuntamiento de Moraleja al propietario interesado, para que se elimine el vertido anómalo, sin que éste lo haya llevado a cabo o haya solicitado la acometida de desagüe, el Ayuntamiento de Moraleja a través del Servicio Municipal de Agua procederá a su construcción con cargo al interesado, aplicando las sanciones que procedan hasta tanto no modifique su red interior para el empalme correcto con la acometida, independientemente de aquellas que hubiere lugar por el vertido a cielo abierto. En el caso de existir una distancia superior a 50 metros desde la finca a la red existente, y en tanto se construya el alcantarillado a que debe conectar, podrá admitirse el vertido a cielo abierto, siempre y cuando se establezcan las medidas correctoras de la calidad del mismo, que lo hagan admisible en cauce público.

Las viviendas unifamiliares aisladas en zonas carentes de alcantarillado, podrán llevar a cabo individualmente, con cargo a los abonados, la recogida y depuración de sus aguas pluviales y residuales. Para ello se someterán a los servicios técnicos del ayuntamiento de Moraleja, los dispositivos y procesos empleados presentando la correspondiente memoria descriptiva y planos de los mismos. La aprobación de tales procedimientos no exime del posterior conexión a la red general de alcantarillado cuando ésta se construya.

Ninguna persona podrá efectuar conexiones, ni cualquier obra, ni manipulación alguna sobre la red de alcantarillado existente sin la pertinente licencia del Ayuntamiento de Moraleja.

Cuando técnicamente fuera necesario podrá autorizarse el vertido de varios edificios a una misma acometida.

CAPÍTULO SEXTO.- Instalaciones de la red.**Artículo 25.- Instalación de acometidas I.**

En la instalación de acometidas, además de guardar en la construcción las disposiciones y dimensiones adecuadas para un desagüe correcto, deberán cumplirse las siguientes instrucciones:

a) El diámetro interior de la acometida no será en ningún caso inferior a 200 mm, y tendrá una pendiente longitudinal superior al 2%.

b) Todos los aparatos con desagüe de las viviendas o instalaciones tendrán su propio sifón y, excepto en circunstancias especiales, deberá instalarse también

un sifón general en cada edificio para evitar el paso de gases y múridos mediante una arqueta registrable que permita el mantenimiento de la acometida.

c) Entre la acometida y el sifón general del edificio se dispondrá obligatoriamente una tubería de ventilación sin sifón ni cierre alguno, que sobrepase dos metros el último plano accesible del edificio y que deberá situarse como mínimo a otros dos metros de distancia de los inmuebles vecinos. Por la citada tubería podrán conducirse las aguas pluviales, siempre

que, respetando la libre ventilación, los puntos laterales de recogida están debidamente protegidos por sifones o rejillas antimúridos.

d) Las bajantes del edificio podrán servir para ventilación aérea, sustituyendo a la tubería destinada a este fin, para lo cual deberán satisfacer las condiciones fijadas en el apartado anterior.

e) En los edificios ya construidos las conducciones de aguas pluviales podrán ser usadas como chimeneas de ventilación, siempre y cuando sean susceptibles de adaptarse a las condiciones señaladas anteriormente y desagüen directamente a la acometida.

Artículo 26.- Instalación de acometidas II.

El Servicio Municipal de Agua de Moraleja será responsable de la ejecución de la acometida en el trayecto comprendido entre la alcantarilla pública y el lindero de la propiedad, y procederá a la reposición del pavimento y otros servicios afectados, todo ello a cargo del propietario. Las obras darán comienzo dentro de los 15 días siguientes al de la justificación de haberse efectuado el ingreso previsto por los derechos de licencia y el depósito del coste de la obra. La construcción de la acometida dentro de la finca será ejecutada por el interesado, de acuerdo con las indicaciones que los servicios técnicos le formulen; estas indicaciones tienen carácter obligatorio.

Artículo 27.- Acometidas longitudinales.

Quiénes hayan obtenido licencia para la construcción de una acometida longitudinal deberán admitir, cuando las consideraciones técnicas lo permitan, las aguas públicas y las procedentes de fincas de aquellos particulares que obtengan la correspondiente autorización del Excmo. Ayuntamiento de Moraleja .

Para conseguir la autorización mencionada será preciso el acuerdo entre el o los propietarios de la acometida y el peticionario, a fin de contribuir a los gastos que originó su construcción y a los que ocasiona su mantenimiento.

Al variarse la disposición de las vías públicas por el ente urbanístico correspondiente, podrá ordenarse la modificación de emplazamiento de la acometida longitudinal, sin derecho a indemnización alguna.

Artículo 28.- Construcción de la acometida.

Cuando se construyan nuevas acometidas, se realizarán hasta la red, teniendo en cuenta la construcción y enganche de todos los ramales susceptibles de ser utilizados en el momento o a futuro por los usuarios. Lo dispuesto en el párrafo anterior se establece sin perjuicio de lo que establezcan las ordenanzas municipales sobre obras en la vía pública.

Artículo 29.- Elevación de aguas residuales.

Cuando un desagüe no permita la conducción a la alcantarilla por gravedad, la elevación correrá a cargo del propietario de la finca.

En ningún caso podrá exigirse ni al Servicio Municipal de Aguas ni al propio Ayuntamiento de Moraleja responsabilidad alguna por el hecho de que a través de la acometida de desagüe puedan entrar en una finca aguas procedentes de la alcantarilla pública.

Se establece, asimismo, la obligatoriedad de instalar sistemas de protección contra retorno de aguas residuales.

Artículo 30.- Conservación y mantenimiento de acometidas.

La conservación, mantenimiento y limpieza de las acometidas a la red de alcantarillado serán a cargo del S.M.A. hasta el lindero del terreno público con la propiedad y del usuario de aquí en adelante. Caso de que cualquier trabajo sea desarrollado por cualquier administración o sociedad gestora en terreno no público, los gastos serán repercutidos al usuario. Para ello el Servicio Municipal de Aguas dirigirá e inspeccionará la conservación de las acometidas de alcantarillado, estableciendo el punto de conexión, el diámetro y características del conducto, el caudal máximo a evacuar y las condiciones generales de la obra. El propietario tiene la obligación de mantener la parte de su acometida en perfecto estado de funcionamiento. Ante cualquier anomalía el S.M.A. o el propio Ayuntamiento de Moraleja requerirá al propietario para que en el plazo que se le señale proceda, previa licencia, a su reparación o limpieza. Transcurrido dicho plazo, sin que se realicen las obras pertinentes, el S.M.A. procederá a su ejecución cargando los gastos ocasionados al titular de la acometida. Si se tratase de una acometida longitudinal con más de un empalme, el requerimiento se hará únicamente al propietario(s) del mismo, sin perjuicio de su derecho a repartir los gastos entre todos los usuarios.

El Ayuntamiento de Moraleja y el Servicio Municipal de Aguas se reservan el derecho de realizar cualquier trabajo de construcción, reparación, limpieza o variación de acometidas o de remodelación o reposición de pavimentos afectados por aquellos. El Servicio Municipal de Aguas tiene la facultad de asumir la ejecución de estas obras, previo pago por el usuario de su coste.

El Servicio Municipal de Aguas, con objeto de colaborar con los usuarios, gestionará los medios necesarios para la limpieza de acometidas de alcantarillado, servicio que se prestará previo abono del importe correspondiente, sin que ello exima de su responsabilidad.

Cualquier avería en terreno público de acometidas de alcantarillado será reparada por el Servicio Municipal de Aguas. En caso de terreno privado el Servicio Municipal de Aguas podrá asumir la ejecución de estas obras, previo pago de los costes por el abonado. La no realización de la necesaria reparación o limpieza de la acometida de alcantarillado que ocasione la emisión incontrolada de aguas residuales al subsuelo o a la superficie de las vías públicas o privadas, podrá llevar aparejado el corte del suministro de agua potable, hasta tanto se resuelva la causa que lo motive o, en su defecto, proceder de oficio a la reparación de la misma, siempre y cuando se halle en terreno privado, con cargo al abonado.

Artículo 31.- Arquetas de registro.

Toda instalación de vertido de aguas industriales dispondrá de una arqueta de registro, no inferior a 1 por 1 metro, con pates de acceso y solera situada 1 metro por debajo de la acometida. La arqueta se situará aguas abajo de las instalaciones de pretratamiento propias si las hubiere, y en todo caso lo más próxima posible a la salida de la instalación, dentro de los límites de la propiedad pública y privada. Deberá situarse como mínimo a 1 metro de cualquier accidente (rejillas, reducciones, curvas, etc.) que puedan alterar el flujo normal del efluente.

La arqueta de registro deberá ser accesible en todo momento a los servicios técnicos competentes para la obtención de toma de muestras.

Los mismos requisitos serán exigidos a las agrupaciones de industrias legalmente constituidas que viertan conjuntamente. En este supuesto las sanciones que procedieren se impondrán a la persona jurídica de la Agrupación. Lo anterior no excluye que todas y cada una de las industrias correspondientes a la Agrupación deban poseer su correspondiente arqueta para la toma de muestras.

Artículo 32.- Sistemas completos de alcantarillado.

En la construcción de sistemas particulares completos de alcantarillado (polígonos industriales, urbanizaciones, etc.) se impondrán dos tipos de servidumbre, que permitan posibles reparaciones y protejan contra intrusiones vegetales causantes de averías.

1. Servidumbre de alcantarilla. Comprende una franja longitudinal paralela a la alcantarilla en la que está prohibida la edificación y la plantación de árboles u otros vegetales de raíces profundas.

Su anchura será (expresada en metros):

$$h = Re + 1.$$

Donde Re es el radio exterior horizontal de la alcantarilla en su parte más ancha (junta).

2. Servidumbre de protección del colector. Comprende una franja de anchura (en las mismas condiciones que en el apartado anterior):

$$h = Re + 3.$$

En esta servidumbre está permitida la edificación pero no la existencia de árboles o plantas de raíz profunda.

CAPÍTULO SÉPTIMO.-Procedimiento administrativo.

Artículo 33.- Obligatoriedad de las tasas.

Los usuarios de la red de alcantarillado y sus instalaciones complementarias, deberán satisfacer las tasas que aquí se definen por el servicio prestado, cuyo valor se determinará en la Ordenanza municipal correspondiente.

La autorización para injerir se tramitará conjuntamente con la de suministro de agua potable, en los casos de obras de nueva planta. La petición se hará por cada finca o inmueble que físicamente constituya una unidad.

Artículo 34.- Evaluación del volumen de agua vertida a la red.

A los efectos de control y mediciones de caudales de vertido de aguas a la red, el S.M.A. podrá instalar en los casos que estime conveniente un sistema registrable de aforo de salida de las instalaciones donde haya captaciones diferentes al suministro municipal o se generen importantes cantidades de agua en el proceso productivo.

Artículo 35.- Cobro de la tasa.

El importe de las tasas a satisfacer por el servicio de depuración se cobrará en la forma en que se determine en la correspondiente Ordenanza fiscal municipal.

CAPÍTULO OCTAVO.-Infracciones y sanciones.

Artículo 36.- Infracciones.

Las infracciones de las normas establecidas en este Reglamento serán sancionadas por el Alcalde del Ayuntamiento de Moraleja con una multa de hasta un máximo de 30.000 euros, siempre que no proceda una multa de cuantía superior por aplicación, si procede, de la legislación urbanística, y ejecutadas, en cumplimiento de sus competencias, por el Ayuntamiento y Servicio Municipal correspondiente.

Dentro de esta limitación la cuantía de la multa será fijada atendiendo a la gravedad de la infracción y a las circunstancias concurrentes.

Serán responsables el o los titulares conforme a lo dispuesto en el artículo 8 del presente Reglamento, y subsidiariamente, el Ayuntamiento correspondiente en función de lo establecido en el artículo 20 del mismo.

Ante una infracción de suma gravedad o en caso de contumacia manifiesta, el Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Moraleja cursará la correspondiente denuncia a los organismos competentes a los efectos correctores que procedan.

Artículo 37.- Infracciones muy graves.

Se consideran infracciones muy graves, que serán sancionadas con multa entre el 50 y el 100 por 100 del máximo autorizado -30.000 euros-, las siguientes:

1. La construcción, modificación o uso de la alcantarilla o instalaciones anexas sin obtener la previa licencia municipal, o sin ajustarse a las condiciones señaladas en el permiso o en este Reglamento.

2. Causar daños a las instalaciones municipales a que se refiere este Reglamento, derivados de un uso indebido o de actos con negligencia o mala fe.

3. Las infracciones de cualquier prescripción dictada por la Administración como consecuencia de haberse declarado situación de emergencia.

4. El funcionamiento, ampliación o modificación de una industria, que afecte a la red de alcantarillado, sin el correspondiente permiso de vertido.

5. La omisión o demora en la instalación de los sistemas de pretratamiento exigidos, así como la falta de instalación o funcionamiento de los dispositivos de aforo de caudales y tomas de muestras a que se refiere este Reglamento.

6. Poner en funcionamiento aparatos o instalaciones no autorizadas y el desprecintado o anulación de los que haya suministrado la Administración.

7. Obstaculizar la función inspectora de la Administración.

8. La reiteración consistente en haber sido sancionado por la comisión de dos o más faltas graves en el período de un año.

9. La no realización de la limpieza, desatoro o reparación de la acometida de alcantarillado que provoque la emisión incontrolada de aguas residuales al subsuelo, vías públicas o medios privados.

10. La conexión del vertido a la red de Saneamiento sin cumplir la normativa legalmente establecida.

11. Todas aquellas acciones que se realicen en detrimento del servicio y en beneficio del autor y/o de terceros.

12. La acometida de alcantarillado a las redes municipales sin poseer autorización o en cantidades mayores a las autorizadas.

13. Ingerir en los imbornales o sumideros, cualquier tipo de agua residual o otras sustancias que incumplan el Reglamento de Vertidos vigente.

14. El vertido a la red de Saneamiento de productos tóxicos, nocivos o peligrosos o de residuos sólidos, en suspensión acuosa o no, o aquellos que puedan producir depósitos en los conductos y elementos de la red de Saneamiento, así como afectar al régimen de normal funcionamiento de la Estación Depuradora de Aguas Residuales.

15. La comisión de daños en la red de saneamiento.

Artículo 38.- Infracciones graves.

Tendrán la consideración de infracciones graves, que serán sancionadas con multa entre el 50 y el 100 por 100 del máximo autorizado, -15.000 euros -las siguientes:

1. No haber efectuado la inscripción en el Registro Municipal de Vertidos.

2. Omitir y/o falsificar la información dada al Alcalde del Ayuntamiento de Moraleja sobre las características del vertido.

3. Ocultar y/o manipular los datos necesarios para establecer los caudales o cargas al fin de efectuar la correcta determinación de la tasa de vertido a aplicar.

4. La alteración de las características de los vertidos sin la previa notificación al Servicio Municipal. Dicha notificación contendrá los datos necesarios para el perfecto conocimiento de la naturaleza de la alteración.

5. Efectuar vertidos sin pretratamiento cuando éste haya sido exigido.

6. Efectuar el vertido en un punto distinto de su acometida.

7. Hacer uso del agua de dilución para reducir la concentración de algún contaminante.

8. La prestación del servicio de vertidos a terceros.

9. La manipulación en la red de Saneamiento sin expresa autorización.

10. La negligencia en atender a la reparación de averías en la red interior que ocasionen daños o molestias a terceros.

11. Cualquier otra acción u omisión que contravenga lo dispuesto en el presente Reglamento.

12. La reiteración consistente en haber sido sancionado por la comisión de dos o más faltas leves en el período de un año.

Artículo 39.-Infracciones leves.

Se considerarán infracciones leves que serán sancionadas con multa de hasta 7.500 euros, los actos y omisiones que supongan incumplimiento de la presente normativa y que no se califiquen como infracciones graves o muy graves.

Artículo 40.- Sanciones.

1. Ante una infracción el Alcalde del Ayuntamiento de Moraleja estará facultado para:

a) Prohibir totalmente el vertido cuando las características que presente no puedan ser corregidas con el oportuno tratamiento.

b) Autorizar el vertido, previo informe técnico del S.M.A. determinando los tratamientos mínimos que deberán establecerse antes de su salida a la red general, así como los dispositivos de control, medición y muestreo que deberá instalar la industria.

c) Requerir al infractor para que, en el período que se señale, proceda a las modificaciones precisas para ajustarse a este Reglamento y/o proceda a la reposición de las instalaciones efectuadas a su estado anterior, demolición de todo lo indebidamente construido y a la reparación de los daños ocasionados.

d) Imponer las medidas técnicas necesarias que garanticen el cumplimiento de las limitaciones consignadas en el permiso de vertido.

e) La introducción de medidas correctoras en las instalaciones para evitar el incumplimiento de este Reglamento y la redacción, en su caso, del proyecto correspondiente dentro del término que fije la Administración.

f) Clausurar o precintar las instalaciones cuando no sea posible evitar la infracción mediante oportunas medidas correctoras.

g) Declarar la caducidad del permiso de vertido a la red de alcantarillado en el caso de contumacia en el incumplimiento de sus condiciones.

h) Exigir la reposición de los daños y perjuicios ocasionados a las instalaciones municipales que hayan resultado afectadas.

2. La imposición de sanciones será independiente de la obligación del causante de indemnizar los daños o perjuicios causados, tanto en bienes de servicio y uso público como a particulares.

3. La reiteración de las infracciones a este Reglamento facultará al Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Moraleja, además de a la imposición de sanciones e indemnizaciones, a la adopción de medidas cautelares, tales como la suspensión del suministro de agua potable por el tiempo que resulte necesario.

4. Las sanciones serán impuestas por el Alcalde o autoridad en quien delegue, previa audiencia del interesado y tramitación del expediente reglamentario.

5. Los servicios técnicos podrán solicitar del órgano municipal competente que se suspenda provisionalmente la ejecución de una obra que contravenga lo dispuesto en este Reglamento, así como que se adopten las medidas necesarias para impedir provisionalmente el uso indebido de las instalaciones municipales.

Esta medida se efectuará con un requerimiento individual y por escrito, el cual deberá ser ratificado dentro de los cinco días hábiles siguientes por el Alcalde o autoridad en que haya delegado.

6. Contra las medidas anteriores se podrá interponer recurso de alzada ante el Alcalde, al margen de cualquier otro que proceda legalmente.

Disposiciones transitorias.

Primera.- Las instalaciones existentes a la entrada en vigor del presente Reglamento deberán adoptar las siguientes medidas:

1. En los seis meses naturales siguientes a la entrada en vigor del presente Reglamento, todas las industrias deberán remitir la información necesaria para quedar inscritas en el Registro Municipal de Vertidos. Una vez solicitada la inscripción, el Alcalde del Ayuntamiento de Moraleja resolverá sobre su naturaleza y las posibles medidas correctoras a introducir en las instalaciones en caso de que fuesen necesarias.

2. En los seis meses siguientes a la entrada en vigor del presente Reglamento, todos los establecimientos industriales deberán tener construida la arqueta de medida y control correspondiente.

3. En los seis meses siguientes a la entrada en vigor del presente Reglamento, todos los vertidos industriales deberán adaptarse a los límites establecidos.

Segunda.- Durante los seis meses indicados anteriormente, el Ayuntamiento de Moraleja realizará los análisis físico-químicos requeridos para efectuar la inscripción en el Registro de Vertidos, siendo por cuenta del interesado los gastos que se produzcan.

Tercera.- Transcurridos los términos mencionados, la Administración adoptará medidas para la comprobación de datos y de la existencia de arquetas, siendo motivo de sanción la inexactitud de los primeros o la falta de las segundas.

En el supuesto de que se superen los valores admitidos, el Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Moraleja informará al usuario de las medidas correctoras a establecer y el tiempo de que dispone para hacerlo. Transcurrido éste se adoptarán las medidas y sanciones que contempla el presente Reglamento.

Disposición Final.- Entrada en vigor.

El presente Reglamento será objeto de publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia, entrando en vigor una vez haya transcurrido el plazo establecido en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

ANEXO I. DEFINICIONES

A efectos de este Reglamento, y a menos que el contexto indique específicamente otra cosa, el significado de los términos empleados será el siguiente:

- Aguas residuales: Aguas usadas procedentes del consumo humano y/o animal o de instalaciones industriales, que acarrean elementos o sustancias líquidas o sólidas distintas a las que tengan en su abastecimiento de origen, diluidas o no con cualquier agua superficial, subterránea o pluvial que se le haya incorporado.

- Red de alcantarillado: Conjunto de conductos destinados al transporte de aguas residuales y/o pluviales.

- Estación Depuradora de Aguas Residuales (EDAR): Conjunto de estructuras, mecanismos e instalaciones en general destinados al tratamiento de las aguas residuales.

- Materia en suspensión (MES): Conjunto de partículas sólidas de diámetro superior a 0,45 micras, que no se disuelven en el agua y que pueden separarse por filtración. Su medida se expresa en mg/l.

- Demanda química de oxígeno (DQO): Es la medida de la capacidad de consumo de oxígeno de un agua a causa de la materia orgánica e inorgánica presente en ella. Se expresa en mg/l.

- Demanda biológica de oxígeno (DBO5): Es una medida del oxígeno consumido en la oxidación bioquímica de la materia orgánica contenida en el agua. Se determina por un procedimiento de análisis normalizado en un período de cinco días.

- Pretratamiento: Conjunto de operaciones físicas, químicas o biológicas encaminadas a reducir la contaminación hasta límites que sean admisibles por las Redes de Saneamiento y Estación Depuradora.

- Vertidos domésticos: Son los procedentes de las instalaciones domiciliarias en que el uso del agua se limita a la alimentación e higiene personal.

- Vertidos industriales: Son los procedentes de instalaciones industriales que utilizan el agua en los diversos procesos industriales.

- Alcantarilla pública: Todo conducto de aguas residuales construido o aceptado por la Administración para el servicio general de la población siendo su mantenimiento y conservación responsabilidad de la misma.

- Acometida: Es aquel conducto subterráneo que colocado transversalmente a la vía pública sirve para conducir las aguas residuales y/o pluviales desde cualquier tipo de edificio o finca a la red de alcantarillado o a una acometida longitudinal.

- Acometida longitudinal: Es aquella acometida que, en su totalidad o parte, discurre a lo largo de la vía pública admitiendo las aguas de las fincas de su recorrido.

ANEXO II. FACTOR DE CORRECCIÓN

Parámetros que, como mínimo, habrán de considerarse para establecer la calidad del vertido.

Parámetro	T1	T2	T3
MES	120	300	500
DBO5	80	300	500
DQO	200	500	750
Nitrógeno total	50	70	150
P	20	20	35
Aceites y grasas	25	40	100
Cr. Hexavalente	0,2	0,5	0,5
CN-	0,5	1	3
Hg	0,05	0,1	0,1
Pb	0,2	0,5	1
Cu	0,2	0,5	3

A efectos de la tasa de vertido, el valor de k se tomará como:

Calidad del agua residual en cada parámetro.	Valor de k
T1	0,5
T2	1
T3	1,25
>T3	1,5

ANEXO III. REGISTRO DE VERTIDOS

* Representante

Apellidos y Nombre:

D.N.I.:

Domicilio:

Población:

Teléfono:

* Industria

Nombre:

Domicilio social:

Población:

Teléfono:

Actividad industrial:

Código C.N.A.E.:

N.I.F.:

Descripción de la actividad:

* Factoría

Domicilio:

Población:

Teléfono:

Observaciones:

* Descripción de la empresa .

Número de trabajadores:

Turnos de trabajo por día: M - T - N

Días de descanso semanales:

Horas trabajadas por día:

Períodos de cese de actividad:

Superficie total:

Superficie edificada:

Pot. eléct. instalada:

Energía eléct. cons.:

* Datos del vertido.

Agua potable consumida:
 Volumen del vertido:
 Horas de vertido punta:
 Días de vertido punta:
 Meses de máxima actividad:
 Meses de mínima actividad:
 Principales constituyentes del vertido:

Usos específicos del agua:
 Destino del agua (3)
 Identificación (4)
 Fuente de suministro (5)
 Sistema de tratamiento específico (6)
 Caudal del agua tratada:
 Caudal de agua tratada (7) m.3/hora
 m.3/día
 Modo de estimación de caudales (8)
 Observaciones:

CARACTERÍSTICAS FÍSICO-QUÍMICAS DEL VERTIDO

Parámetro Ppm.	Max
MES	1.000
Niquel	5
DBO5	1.000
Cianuros	5
DQO	1.000
Boro	3
Nitrógeno Total	250
Cobre	3
Fósforo	50
Fenoles	2
pH	6- 10
Estaño	2
Temperatura (°C)	50
Manganeso	2
Sulfatos	1.000
Selenio	1
Aceites y grasas	150
Hierro	1
Aluminio	20
Arsénico	1
Dióxido de azufre	15
Plomo	1
Formaldehído	15
Cadmio	0,5
Bario	10
Cromo hexavalente	0,6
Cromo total	5
Sulfuros libres	0,3
Zinc	5
Mercurio	0,1

Materias primas utilizadas.

.....

 Productos obtenidos.

.....

 Diagrama del proceso de fabricación (1).

.....

 Diagrama de utilización del agua en la industria (2).

.....

 Procedencia del agua consumida:

Servicio público:	m.3/día
Pozos propios:	m.3/día
Suministro particular:	m.3/día
Total:	m.3/día

.....
 Identificación (9)
 Uso específico del agua del que procede (10)
 Caudal m.3/día
 Caudal máximo m.3/h
 Sistema de Tratamiento de Vertidos (11)
 Sistema de Eliminación de lodos (12)
 Designación de puntos de vertido (13)
 Receptor de vertido (14)
 Definición de efluentes líquidos continuos (10)
 Identificación X antes tratam X después tratam
 X = Muestra promedio de 24 horas.
 Observaciones:

.....
 Seguridad (16)
 Sobre almacenamiento de materias primas.
 Sobre vertidos líquidos continuos y discontinuos.
 Sobre pretratamiento o tratamiento.
 Observaciones:

.....
 Residuos de aceites:
 Tipo de residuo.- Volumen Almacenado.- Venta.-
 Evacuación o reutilización.- Tratam.Vertido (m.3/se-
 manal) incinerado
 Aceite corte
 Taladrina
 Refrigeración
 Laminación Maquinaria
 Engrase
 Tierra aceitosa
 Fango aceitoso
 Fuel-oil o similar
 Observaciones:

.....
 Efluentes líquidos discontinuos:
 Tipo de residuo.-Volumen Almacenado.- Compo-
 sición de Vertido.- Frecuencia Tratamiento
 Disolventes halogenados y no halogenados Ba-
 ños cianurados.
 - Baños que contengan cromo hexavalente
 Baños ácidos: ClH, SO4H2, NO3H, etc.
 Fosfatados, desengrasantes, etc.
 - Baños
 Baños concentrados de colorantes.
 - Baños concentrados de tintas
 - Abonos y pesticidas
 - Baños alcalinos.
 - Otros.
 Residuos sólidos y fangosos:
 Tipo de residuo.-Volumen Almacenado.- Compo-
 sición de Vertido.-Frecuencia Tratamiento

Fangos inorgánicos de tratamiento de aguas, neutralizado de baños, etc.

Sólidos inorgánicos: carbonatos, asbestos, fangos desecados, catalizadores de titanio.

Cauchos y plásticos halogenados y no halogenados Fibras y pasta en general

Carbón activo o tierras de filtración Pastas de pintura, colas, etc.

Abonos y pesticidas.

Fangos orgánicos.

Otros.

NORMAS PARA EL SEGUIMIENTO DEL CUESTIONARIO

Este cuestionario es indicativo y su esquematización tiene por objeto la ordenación de la información.

No obstante, en cualquier caso, la información a aportar debe cumplir todos los requisitos expresados en el Reglamento Regulador de Vertidos Residuales y ser suficiente para la correcta identificación de la actividad, de sus procesos y de la caracterización de los efluentes a verter. Por tanto, el cuestionario del modelo debe ser cumplimentado con la información necesaria a los efectos antes expresados.

Es condición imprescindible la construcción de una arqueta de toma de muestra y aforo.

El pozo o arqueta de toma de muestras y aforo será de fácil acceso, localizable aguas abajo antes de la conexión al alcantarillado público y a ser posible fuera de la propiedad.

Dicho pozo o arqueta de toma de muestras y aforo, deberá contar con la posibilidad de instalar un vertedero o cualquier otro sistema de aforo que permita una determinación exacta del caudal.

Deben adjuntarse planos de:

- Situación.
- Red interior.
- Instalaciones de pretratamiento o tratamiento.
- Obras de conexión.
- Pozos de muestras.
- Arquetas de registro.

1.- Se reflejarán en el diagrama las fases del proceso de fabricación de los productos elaborados, con indicación de los subproductos obtenidos.

2.- Se reflejará en el diagrama el flujo de agua en la factoría indicando su procedencia, tratamiento específico, la fase del proceso en que se utiliza y los efluentes originados.

Se identificará cada utilización del agua con una letra mayúscula y cada efluente con una cifra. Asimismo se señalarán y numerarán los puntos de vertido indicando la naturaleza del receptor.

3.- Distinguir cada destino del agua: producción de vapor, refrigeración, lavado de productos, preparación de baños, limpieza de instalaciones, etc.

4.- Según las letras asignadas a cada destino en el diagrama de utilización del agua en la industria.

5.- Indicar si es suministro público, pozos propios, suministro particular, etc.

6.- Detallar si se trata de floculación, filtración, resinas intercambiadoras, carbón activo, ósmosis inversa, esterilización, etc.

7.- Indicar si hay medidas por contador, caudal bombeado, estimación aproximada.

8.- Rejas de desbaste, homogeneización, decantación, filtración, separación de aceites, depuración biológica, depuración química.

9.- Espesadores, filtros, eras de secado, centrifugación, incineración.

10.- Según las cifras asignadas a cada efluente en el diagrama del proceso de distribución del agua.

11.- Indicar que uso específico anotado en el diagrama del proceso de distribución del agua.

12.- Según el número asignado en el diagrama de utilización del agua.

13.- Alcantarillado, río, torrente, etc.

14.- Dispositivos de seguridad adaptados para prevenir accidentes que puedan provocar vertidos anómalos al alcantarillado.

Lo que se pone en conocimiento público, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 49 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local y 196.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, con el fin de que los interesados puedan interponer, en su caso, recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la inserción del presente.

Moraleja, 13 de mayo de 2008.- La Alcaldesa, Concepción González Gutiérrez.

3075

LOSAR DE LA VERA

RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA DE FECHA 15 DE MAYO DE 2008 POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA DE PRUEBAS SELECTIVAS, MEDIANTE EL SISTEMA DE OPOSICIÓN LIBRE, PARA LA PROVISIÓN, EN PROPIEDAD, DE UNA PLAZA DE AGENTE DE LA POLICÍA LOCAL, VACANTE EN LA PLANTILLA DEL CUERPO DE LA POLICÍA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE LOSAR DE LA VERA.-

1ª.- Naturaleza y características

La presente convocatoria tiene por objeto regular las bases de provisión, mediante procedimiento selectivo, en la forma de oposición libre, de una plaza de Agente de la Policía Local, encuadrada en la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Categoría: Agente, dotadas con el sueldo

correspondiente al Grupo C1, complemento de destino de nivel 18, pagas extraordinarias y demás retribuciones que correspondan con arreglo a la legislación vigentes y aquéllas que la Corporación de este Ayuntamiento tenga acordadas o pueda acordar.

2ª.- Procedimiento, condiciones y requisitos de los aspirantes.

2.1. De la forma de ingreso.

El ingreso en el Cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de Losar de la Vera se efectuará a través de la categoría de Agente y se realizará por un procedimiento de selección que constará de dos fases de carácter eliminatorio:

a) Oposición Libre.

b) Curso selectivo a superar en la Academia de Seguridad Pública de Extremadura que incluirá un período de prácticas en el municipio respectivo.

2.2. De los requisitos de los aspirantes:

2.2.1. Para tomar parte en las pruebas selectivas de ingreso en la categoría de Agente, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser español

b) Tener cumplido los 18 años de edad y no haber cumplido los 31 antes de la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

c) Estar en posesión del título de Bachillerato, Formación Profesional de Segundo Grado o equivalentes. En caso de aportar un título equivalente a los exigidos, se deberá acompañar certificado expedido por el Consejo Nacional de Educación que acredite la citada equivalencia, o cualquier otro competente en la materia.

d) Cumplir las condiciones físicas y psíquicas exigibles para ejercer adecuadamente las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, en virtud de expediente disciplinario, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

f) Carecer de antecedentes por delitos dolosos

g) Tener una estatura mínima de 170 centímetros los hombres y de 165 centímetros las mujeres.

h) Acreditar la aptitud física mediante la presentación de un certificado médico extendido en impreso oficial y firmado por un colegiado en ejercicio, en el que se haga constar expresamente que el aspirante reúne las condiciones físicas y sanitarias necesarias y suficientes para la realización de los ejercicios físicos que figuran especificados en esta oposición y a que se refiere el artículo 29.1. B) de las normas marco citadas. En todo caso, este certificado médico no excluirá, en absoluto, las comprobaciones posteriores que integran la prueba de reconocimiento médico descrita en el artículo 29.1.A de las normas marco.

i) Estar en posesión de los permisos de conducir de las clases A, B y BTP.

j) Declaración jurada de compromiso de portar armas y de utilizarlas en los casos previstos en la Ley.

2.2.2. Todos los requisitos establecidos en el punto anterior deberán ser reunidos por el aspirante el día en que finalice el plazo para la presentación de instancias de la correspondiente convocatoria, a excepción del especificado en el apartado i), debiendo acreditarse los permisos de conducir de las clases A y B en el plazo señalado anteriormente con carácter general para el resto de requisitos, y el de la clase BTP antes de la finalización del Curso Selectivo de formación correspondiente.

2.3. De las pruebas de la fase de oposición.

2.3.1. Las pruebas a superar en la fase de oposición serán las siguientes:

a) Pruebas físicas, adecuadas a la capacidad necesaria para las funciones a realizar y tendentes a comprobar, entre otros aspectos, las condiciones de equilibrio, velocidad, resistencia y coordinación, según ANEXO II. Previamente, se procederá a la práctica de la talla y medidas antropométricas.

b) Prueba de conocimientos que consistirá en la contestación por escrito de temas o preguntas (tipo test, abiertas y otras) según el contenido del temario del Anexo III de estas bases, disponiendo al efecto de una hora máxima de tiempo.

c) Prueba práctica, que consistirá en la resolución de 2 supuestos relacionados con los contenidos de materias específicas del temario del Anexo III de estas Bases, previamente determinados por el Tribunal calificar, disponiendo al efecto de una hora máxima de tiempo.

d) Reconocimiento médico, practicado por el tribunal médico que se designe al efecto, a fin de garantizar la idoneidad física del opositor para la función policial a desempeñar. Se realizarán cuantas pruebas clínicas, analíticas y complementarias o de otra clase, se consideren necesarias para garantizar la idoneidad física del opositor para la función policial a desempeñar, según Anexo I.

2.3.2. Las pruebas señaladas en el apartado anterior, tendrán, en todo caso, carácter eliminatorio, para la realización de una prueba, se precisa haber superado la anterior.

2.4. De la calificación de las pruebas en la fase de oposición:

2.4.1. Las diferentes pruebas de la fase de oposición establecidas en el apartado anterior serán calificadas de la siguiente forma:

a) Las pruebas de conocimientos y prácticas se calificarán de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener en cada una de ellas un mínimo de 5 puntos para superarla.

b) Las pruebas físicas y el reconocimiento médico se calificarán como "apto" o "no apto".

2.4.2. Para la valoración y calificación de las pruebas físicas y el reconocimiento médico se requerirá de personal especializado, que emitirá, con arreglo a las condiciones de la convocatoria, un informe, a la vista del cual, el Tribunal resolverá.

2.4.3. La calificación definitiva de la fase de oposición será la media aritmética de las valoraciones globales otorgadas en las pruebas de conocimientos y práctica.-

2.5. Del nombramiento de funcionarios en prácticas.

Los aspirantes que hayan superado y aprobado la fase de oposición, una vez cumplidos los requisitos formales establecidos en esta convocatoria, serán nombrados funcionarios en prácticas y percibirán, con cargo a la Corporación respectiva, las retribuciones que les correspondan y, en todo caso, este nombramiento se otorgará al inicio del Curso Selectivo y durará hasta la toma de posesión como funcionarios de carrera.

2.6. Del curso selectivo en la Academia de Seguridad Pública de Extremadura, . Del periodo de formación.

2.6.1. De conformidad con lo establecido en artículo 14 de la Ley de Coordinación de Policías Locales de Extremadura y e el artículo 27 de las normas marco citadas, será requisito indispensable superar un curso selectivo en la Academia de Seguridad Pública de Extremadura cuya duración será de 5 meses, 4 de formación en la Academia y uno de prácticas en este Ayuntamiento.

2.6.2. Los contenidos del curso selectivo, así como su desarrollo, serán determinados por la Consejería competente en materia de coordinación de Policías Locales, a propuesta de la Dirección de la Academia de Seguridad Pública y previo informe de la Comisión de Coordinación de la Policía Local de Extremadura.

2.7. De la calificación del período de formación.

2.7.1. El periodo de formación será calificado de 0 a 10 puntos siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superarlo.

2.7.2. La nota final será el cociente que resulte de dividir el total de calificaciones por el número de asignaturas.

2.8. Del período de prácticas en el Ayuntamiento

2.8.1.1. El periodo de prácticas no será puntuable.

2.8.1.2. La valoración del mismo se realizará por la Junta de Profesores de la Academia de Seguridad Pública de Extremadura, como apto o no apto, a la vista de la memoria elaborada por el alumno y el informe razonado que, sobre el mismo, habrá de realizar el Alcalde del Ayuntamiento de Losar de la Vera, previo asesoramiento del Jefe de la Policía Local.

2.9. De la calificación definitiva del proceso de selección.

La calificación definitiva del proceso de selección vendrá dada por la media aritmética de la suma de las calificaciones obtenidas en la fase de oposición y en el Curso Selectivo en la Academia de Seguridad Pública de Extremadura.

3ª Solicitudes.

3.1. Forma: Las instancias solicitando tomar parte en el procedimiento selectivo deberán venir debidamente firmadas por el interesado, y en ellas los aspirantes consignarán nombre, apellidos, domicilio, D.N.I. (adjuntando fotocopia del mismo y del resguardo de haber abonado los derechos de examen) y manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base 2ª de la convocatoria, referida siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias y que en el caso de ser nombrados se comprometen a prestar juramento o promesa según la formula legalmente establecida.

3.2. Derechos de examen: Para participar en las pruebas selectivas se deberá abonar al Ayuntamiento la cantidad de 30 Euros, en concepto de derechos de examen.

3.3. Plazo de presentación: El plazo de presentación será de 20 días naturales contados a partir de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial del Estado, una vez publicadas las bases de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

3.4. Lugar de presentación: El impreso de solicitud, debidamente cumplimentado se presentará en el Registro General del Ayuntamiento de Losar de la Vera, de 9 a 14 horas de cualquiera de los días hábiles del plazo indicado en el apartado anterior.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el art. 38.4 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, en este caso, los interesados, deberán adelantar dentro del plazo de presentación de solicitudes un fax con la copia de la solicitud sellada por correos. (Fax del Ayuntamiento de Losar de la Vera: número: 927.57.04.88)

4ª Admisión de candidatos.

4.1.- Para ser admitido a las pruebas selectivas, los aspirantes deberán satisfacer los derechos de examen establecidos y manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones establecidas en la base 2ª de la convocatoria, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.

4.2. Expirado el plazo de presentación de instancias, el Alcalde, dictará resolución en el plazo máximo de un mes declarando aprobada la lista de admitidos

y excluidos. La resolución se publicará en el tablón de anuncios de la Corporación y en el B.O.P y contendrá la relación nominal de los aspirantes admitidos y excluidos, indicando las causas de exclusión y el plazo para la subsanación de defectos que será de 10 días hábiles desde su publicación que serán resueltas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva que será hecha pública en la forma indicada anteriormente.

4.3. Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de los interesados, de conformidad con lo dispuesto en el art. 105 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas.

5ª Composición, constitución y actuación de los órganos de selección.

5.1. El Tribunal calificador estará compuesto por:
a) Presidente: Un representante de la Consejería de Administración Pública y Hacienda de la Junta de Extremadura.

b) Un representante de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura.

c) El Oficial Jefe de la Policía Local

d) Un funcionario de la Corporación encuadrado dentro del Grupo C.

e) Un representante de la Jefatura Provincial de Tráfico

f) Secretario: El de la Corporación o quien legalmente le sustituya, que actuará con voz pero sin voto.

Sus miembros se darán a conocer en la Resolución de aprobación definitiva de las listas de aspirantes.

Podrán estar presentes en el Tribunal, durante la totalidad del proceso selectivo, en calidad de observadores, un representante de cada una de las Centrales sindicales que ostenten representación en el Ayuntamiento de Losar de la Vera y un representante, en las mismas condiciones, por cada grupo político de la Corporación.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para todos o algunos de los ejercicios y pruebas a realizar. Dichos asesores se limitarán a la colaboración que, en funciones de sus especialidades técnicas, les solicite el Tribunal, por lo que actuarán con voz, pero sin voto.

5.2. Abstención: Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren las circunstancias previstas en el art. 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, notificándolo a la Alcaldía.

5.3. Recusación: Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren cualquiera de las circunstancias previstas en el art. 28 de la LRJAP.

5.4. Actuación y constitución del Tribunal. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia como mínimo de 3 de sus miembros titulares o suplentes.

El Tribunal resolverá por mayoría de votos de los miembros presentes todas las dudas que surjan de la aplicación de las normas contenidas en estas bases y determinará la actuación procedente en los casos no previstos.

5.5. Revisión de resoluciones del Tribunal. Las resoluciones del Tribunal vinculan a la administración sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a lo previsto en el art. 102 de la LRJAP, en cuyo caso habrán de practicarse de nuevo las pruebas o trámites afectados por las irregularidades.

6ª Comienzo y desarrollo de las pruebas selectivas.

6.1. Programa. El programa que ha de regir la convocatoria es el que se publica como Anexo III a la misma.

6.2 Calendario de realización de las pruebas. La fecha, hora y lugar de la celebración del primer ejercicio de las pruebas selectivas, se dará a conocer con la publicación de la lista de admitidos y excluidos a que se refiere la Base 4.2.

6.3 Identificación de los aspirantes. El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes que acrediten su identidad, a cuyo fin deberán estar provistos de su D.N.I.

6.4 Llamamiento y orden de actuación de los aspirantes. Los aspirantes serán convocados por cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, invocados con anterioridad debidamente justificados y apreciados por el Tribunal con absoluta libertad de criterio, la falta de presentación de un aspirante a cualquiera de los ejercicios obligatorios en el momento de ser llamado determinará automáticamente el decaimiento a su derecho a participar en el mismo ejercicio y en los sucesivos, quedando excluido en consecuencia del procedimiento selectivo. El orden en que habrán de actuar los aspirantes en aquellos ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente se iniciará alfabéticamente por apellidos y nombre.

6.5. Anuncios sucesivos. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, con 12 horas, al menos de antelación del comienzo de las mismas si se trata de un nuevo ejercicio. Desde la terminación de una prueba, hasta el comienzo de la siguiente deberán transcurrir un plazo mínimo de 48 horas y un máximo de 15 días naturales.

7ª.- Calificación de los ejercicios.

Los ejercicios serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de 10 puntos siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos en cada uno de ellos.

El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal en cada uno de los ejercicios será de 0 a 10.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquél, siendo el cociente la calificación definitiva.

En los supuestos de puntuaciones iguales, los empates se resolverán atendiendo a la mayor puntuación en cada uno de los ejercicios y por su orden de realización: en su defecto por sorteo.

8ª. Lista de seleccionados y propuesta del Tribunal.

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la lista de aprobados, proponiendo la adjudicación de la plaza a aquél que obtuviere la máxima puntuación y elevando el acta correspondiente al Sr. Alcalde.

9ª.- Presentación de documentos, nombramientos y toma de posesión.

9.1. Documentos exigibles. El aspirante propuesto aportará a la Secretaría General del Ayuntamiento los siguientes documentos acreditativos de que posee las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria:

- a) Fotocopia compulsada del D.N.I.
- b) Fotocopia compulsada del título de Bachiller Superior, FP II o equivalente.

En el supuesto de haber invocado un título equivalente a los exigidos, habrá de acompañarse certificado expedido por el Consejo Nacional de Educación que acredite la citada equivalencia.

c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de ninguna administración pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

d) Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el ejercicio de las correspondientes funciones.

e) Los permisos de conducir de las clases A y B.

9.2. Plazo: El plazo de presentación de documentos será de 20 días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la lista del seleccionado en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

9.3. El aspirante seleccionado deberá superar un Curso Selectivo de formación en la Academia de Seguridad Pública de Extremadura, a cuyo efecto será nombrado Agente de la Policía Local en calidad de funcionario en prácticas.

Una vez superado dicho curso, el aspirante será nombrado funcionario de carrera, debiendo tomar posesión del cargo en el plazo máximo de 15 días hábiles desde la notificación del nombramiento, debiendo prestar juramento o promesa de desempeñar fielmente el cargo en la forma legalmente establecida.

9.4 Efectos de la falta de toma de posesión. Quienes, sin causa justificada, no tomarán posesión dentro del plazo señalado, quedarán en situación de cesantes, con pérdida de los derechos derivados de la convocatoria y del subsiguiente nombramiento.

9.5. Para lo no dispuesto en estas bases se estará a lo dispuesto en el Reglamento General para el ingreso en la Administración Pública de 10 de marzo de 1995, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, Real Decreto 896/1991, Decreto 74/2002 y demás legislación que resultare directamente aplicable.

ANEXO I

CUADRO DE APTITUD MÉDICA

El aspirante ha de estar exento de toda enfermedad orgánica, de toda secuela de accidente y de cualquier deficiencia física o psíquica que pueda constituir una dificultad en la práctica profesional, teniendo como base los criterios que se indican a continuación:

1.- Oftalmología.- No padecer: Disminuciones de la agudeza visual inferior a $\frac{1}{2}$ en el ojo mejor y $\frac{1}{3}$ en el ojo peor, medida sin corrección. Retinopatías (Se admite la Coriorretinitis Central Serosa). Retinosis pigmentaria. Hemeralopia. Hemianopsia. Diaplopias. Discromatopsias importantes. Glaucoma. Afaquias, Pseudoafaquias. Sublimación del cristalino. Distrofia corneal progresiva o con disminución de la agudeza visual inferior a la permitida. Queratitis crónica. Alteraciones oculomotoras importantes. Dacriocistitis crónica. Párpados: Cualquier patología o defecto que impida la protección del ojo a la intemperie. Tumores Oculares. Amputación importante del campo visual en ambos ojos.

2.- Otorrinolaringología. No padecer: Trauma acústico o sordera profesional: no se admitirán pérdidas mayores a 22 decibelios en la frecuencia 4.000 Hertzios una vez descontada la pérdida normal para la edad según normas E.L.I. (EARLY LOSS INDEX). Vértigo. Dificultades importantes en la fonación., Perforación timpánica. No se admitirá audífono. La agudeza auditiva conversacional será medida según normas P.G.B. (PERDIDA GLOBAL BINAURAL) y no se admitirá ningún grado de hipoacusia.

3.- Aparato locomotor: No padecer enfermedades y limitaciones de movimientos. No se admitirán grados de movilidad inferiores a :

a) Extremidades Superiores:

- Hombro: Elevación progresiva en anteversión hasta 180°. Abducción hasta 120°. Dinamometría Escapular menor de 25 Kilos.

- Codo: Flexión hasta 140°. Extensión hasta 0°. Supino pronación: de 0 a 180°.

- Muñeca: Flexo-Extensión hasta 120°.

- Mano y dedos: Dinamometría: No inferior a 30 kilos en cualquiera de las manos. Falta o pérdida de más de $\frac{1}{3}$ de la falange distal del primer dedo de una mano. Falta o pérdida de cualquier falange de cualquier dedo, excepto la falange distal del 5º dedo. Falta de una mano o de cualquier parte de la misma, salvo los dedos según se describe anteriormente.

b) Extremidades Inferiores:
- Cadera: Flexión hasta 120°. Extensión hasta 10° (más allá de 0°). Tener una extremidad inferior más corta que la otra (mayor de 1 centímetro).

- Rodilla: Extensión completa. Flexión hasta 130°. Lesiones articulares o ligamentosas no reparables.

- Tobillo: Flexo-Extensión dorso plantar hasta 45°

- Pie: Pie Zambo. Pie plano. Pie plano espástico. Pie Cavus.

- Dedos: Limitación de movimientos que dificulte andar, correr o saltar. Falta de cualquier falange o cualquier dedo. Dedos en garra que impidan llevar las botas de trabajo. Hallux Valgus. Dedo en martillo.

c) Columna vertebral: Escoliosis mayor de 7°. Costilla accesorio que produzca "Robo de Subclavia". Hernia discal.

d) Enfermedades varias: Fracturas que dejen secuelas o dificulten la función. Osteomielitis. Osteoporosis. Condromalacia. Artritis. Luxación recidivante. Parálisis muscular. Miotonía congénita. Cualquier otra enfermedad osteomuscular que limite la movilidad dificultando las funciones de la plaza a que se opta.

4.- Aparato digestivo: No padecer: Cirrosis. Hepatopatías crónicas. Pancreatitis crónica. Úlcera sangrante recidivante. Cualquier patología del aparato digestivo o intervenciones quirúrgicas que presenten secuelas funcionales con repercusiones orgánicas y que incidan negativamente en el desempeño de su trabajo. Hepatopatías agudas con repercusión enzimática importante.

5.- Aparato cardiovascular.- No padecer: Hipertensión arterial mayor de 155/95 mmHg. Insuficiencia cardiaca. Infarto de Miocardio, ni haberlo sufrido anteriormente. Coronariopatías. Arritmias importantes. Taquicardia sinusal importante de más de 120 latidos por minuto. Flutter. Fibrilación. Síndromes de preexcitación. Bloqueo aurícula-ventricular de 2º o 3º grado. Extra sístoles patológicas. Valvulopatías. No se admitirán prótesis valvulares. Aneurismas cardiacos o de grandes vasos. Insuficiencia arterial periférica. Insuficiencia venosa periférica que produzca signos o estasis o alteraciones tróficas varicosas importantes. Secuelas post-tromboembólicas. Defectos y deformidad de los dedos y/o manos producidos por problemas de circulación, que sean sintomáticos o dificulten la realización satisfactoria de los trabajos de Policía Local.

6.- Aparato respiratorio.- No padecer: Disminución del VEMS por debajo del 80%. EPOC. Asma bronquial. Atelectasia. Efisema. Neuromotorax recidivante. Otros procesos respiratorios que incidan negativamente en las prácticas físicas a realizar y en las tareas específicas de Policía Local.

7.- Sistema nervioso central.- NO padecer: Parkinson, Corea o Galismo. Epilepsia. Esclerosis múltiple. Ataxia. Arterioesclerosis cerebral sintomática. Vértigo de origen central. Alteraciones psiquiátricas de base. Cualquier grado de hiposmia.

8.- Piel y faneras.- No padecer: Cicatrices que produzcan limitación funcional importante y aquellos procesos patológicos que limiten o se agraven con el desempeño de la función de Policía Local.

9.- Otros procesos patológicos que impiden el normal desarrollo de las funciones de Policía Local. NO padecer: Diabetes tipo I o II. Diabetes insípida. Enfermedad de Cushing. Enfermedad de Addison. Insuficiencia renal crónica. Falta de un riñón. Enfermedades renales evolutivas. Hemopatías crónicas graves. Pruebas analíticas compatibles con patología de base. Tumores malignos invalidantes. Tuberculosis. Hernia inginal. Análisis de orina: Albuminuria y/o cilindruria importantes.

10.- No padecer alcoholismo ni drogodependencia.

11.- No padecer cualquier proceso patológico o psicológico que a juicio del Tribunal médico dificulte o impida el desarrollo de las funciones.

12.- Talla mínima: mujeres: 1,65 metros; hombres: 1,70 metros.

13.- Relación peso-talla, para P= peso expresado en Kilogramos y T= talla expresada en centímetros:

- Peso máximo admitido, resultado de la siguiente fórmula: $P = (T-100)+12$

- Peso mínimo admitido, resultado de la siguiente fórmula: $P = (T-100)-15$

ANEXO II

El primer ejercicio consistirá en la realización de las siguientes pruebas:

a) Velocidad: Correr una distancia de 60 metros, en un tiempo máximo de 8'60 segundos los varones y 9'30 segundos las mujeres.

b) Potencia de brazos

En posición de tendido prono, cada aspirante apto en la prueba anterior, realizará el número de flexiones máximo que su capacidad le permita, en posición rígida con soporte en las puntas de los pies y manos sin cesar en el movimiento, debiendo llegar el pecho a una distancia de 10 centímetros del suelo, precisando para ser declarado apto en esta prueba realizar un número mínimo de 25 flexiones los hombre y 20 las mujeres.

c) Potencia de piernas: Saltar una distancia mínima de 2 metros los varones y de 1,80 metros las mujeres, sin carrera, con los pies a la misma altura. Se permitirán 3 intentos.

d) Flexiones abdominales: Efectuar en un tiempo máximo de 30 segundos, 20 flexiones abdominales los varones y 15 las mujeres; partiendo de la posición de tendido supino, con las manos en la nuca, las piernas semiflexionadas permitiéndose que otro aspirante sujete las mismas mientras se realiza la prueba. Se contabilizará cada una cuando en la flexión se alcance la rodilla derecha o izquierda con el codo del brazo contrario y en la extensión se toque la colchoneta con la espalda. Se permitirán dos intentos.

e) Carrera de Resistencia:

Salida de pie o agachado, detrás de la línea de salida, el opositor debe realizar el recorrido de 1000 metros. La marca mínima será de 3,40 minutos para los hombres y de 4,15 minutos para las mujeres.

f) Las pruebas se realizarán en el orden en que se relacionan.

Para obtener la calificación de apto en el global de la prueba, los aspirantes deberán haber superado en los tiempos y marcas fijados, todas y cada una de las pruebas citadas.

ANEXO III
AGENTES DE POLICÍA LOCAL
PARTE GENERAL DEL PROGRAMA

Tema 1.- La Constitución Española de 1978: Características generales y estructura. El Título Preliminar de la Constitución. La reforma constitucional. El ordenamiento jurídico y las fuentes del Derecho.

Tema 2.- La Corona: funciones del Rey; el refrendo. Las Cortes Generales. El Poder Ejecutivo: El Gobierno y la Administración; Sometimiento de la Administración a la ley y al derecho. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales. El Poder Judicial. El Tribunal Constitucional.

Tema 3.- Los derechos fundamentales y libertades públicas. Los derechos y deberes de los ciudadanos. Los principios rectores de la política social y económica. La protección y suspensión de los derechos y libertades. El Defensor del Pueblo.

Tema 4.- El Título VIII de la Constitución. Principios generales de la organización territorial del Estado. La Administración Local. Las comunidades Autónomas. El Bloque de la Constitucionalidad.

Tema 5.- El Estatuto de Autonomía de Extremadura. La Asamblea de Extremadura. El presidente de la Junta de Extremadura. La Junta de Extremadura. Las competencias de la Comunidad Autónoma Extremeña. La organización judicial en el Estatuto de Autonomía de Extremadura..

Tema 6.- La Unión Europea: referencia histórica e instituciones. El ordenamiento jurídico de la Comunidad Europea. La ejecución y aplicación del Derecho Comunitario en España. El acervo de Schengen. La cooperación policial internacional.

Tema 7.- El acto administrativo. Clasificación. Las resoluciones. Publicación y notificación. La notificación defectuosa. Procedimiento y límites para la revisión. Recursos administrativos. El recurso contencioso administrativo.

Tema 8.- El procedimiento administrativo. Marco jurídico. Fases del procedimiento. La audiencia del interesado. Notificaciones. El procedimiento administrativo sancionador. Las multas municipales. Concepto y Clases.

Tema 9.- Las Entidades Locales. El Municipio: Organización y competencias. La población El padrón de habitantes. Órganos de gobierno municipales. Régimen de sesiones y acuerdos. Barrios, distritos y Entidades Locales Menores. Las Juntas de Distrito.

Tema 10.- Ordenanzas y reglamentos de las Entidades Locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación. Los bandos de la Alcaldía. Ordenanzas y reglamentos vigentes en la localidad convocante. La intervención municipal en la actividad de los particulares. La Policía Local como policía administrativa.

Tema 11.- Los bienes de las entidades Locales. Sus clases. Régimen jurídico. Los ingresos de las Corporaciones Locales. El presupuesto municipal.

Tema 12.- Historia de la Localidad. Características más sobresalientes de su red viaria. Zona centro y barrios; Monumentos. Organismos y Centros oficiales. Fiestas. Accesos.

Tema 13.- El binomio policía local-ciudadano. La Ley Orgánica 2/86 de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad: Disposiciones generales; principios básicos de actuación y disposiciones estatutarias comunes. Las funciones y competencias de las Fuerzas y cuerpos de Seguridad. Las Policías Locales. Las Juntas Locales de Seguridad.

Tema 14.- La legislación Sobre Policías Locales. La Coordinación de las Policías Locales en la Comunidad Autónoma de Extremadura. La Ley de Coordinación de Policías Locales. Las Normas Marco de los Policías Locales en Extremadura. Régimen estatutario

Tema 15.- La función Pública en general y los funcionarios de las Entidades Locales. Organización de la función pública local. Derechos y deberes de los Policías Locales. Régimen disciplinario de los funcionarios de Policía Local.

PARTE ESPECÍFICA:

Tema 1.- El Código Penal. Concepto de infracción penal. Delito y Falta. Eximentes. Atenuantes. Agravantes. Personas criminalmente responsables. Responsabilidad penal del menor.

Tema 2.- Delitos y faltas contra las personas: Homicidio. Las lesiones. Los delitos contra la libertad. Delitos contra la libertad sexual. Delitos contra el patrimonio y el orden socioeconómico. Hurto, robo y robo y hurto de uso de vehículos.

Tema 3.- Delitos contra la seguridad del tráfico y omisión del deber de socorro. Delitos contra la salud pública. Delitos contra el Medio Ambiente.

Tema 4.- Delitos contra la Administración Pública. Delitos cometidos con ocasión del ejercicio de los derechos fundamentales y las Libertades Públicas garantizados por la Constitución. Delitos cometidos por los funcionarios públicos contra las Garantías Constitucionales.

Tema 5.- La Policía Local como Policía Judicial. El atestado policial en la Ley de Enjuiciamiento Criminal. La Detención. Los Derechos y Garantías del detenido. El Procedimiento de Habeas Hábeas. Los depósitos municipales de detenidos.

Tema 6.- La Ley de Seguridad Vial. Objeto. Ámbito de aplicación. Estructura. Competencias. Competencias de los Municipios en materia de seguridad vial.

Tema 7.- El Reglamento General de Circulación: Objeto, ámbito de aplicación y estructura. Normas sobre circulación de vehículos.

Tema 8.- Normas generales de comportamiento en la circulación: Normas generales. De la carga de vehículos y del transporte de personas mercancías o cosas. Normas generales de los conductores.

Tema 9.- Normas sobre bebidas alcohólicas; normas sobre estupefacientes y sustancias psicotrópicas, según el Reglamento general de circulación.

Tema 10.- Reglamento General de Vehículos. Normas generales. Matriculación de vehículos. Normas generales y documentación.

Tema 11.- Reglamento General de Conductores. Permisos de conducción: concepto y clases. Requisitos para la obtención. Canjes de permisos. Revisión periódica de los permisos de conducción. Duplicados. Licencia de conducción.

Tema 12.- El Procedimiento Sancionador en materia de Tráfico. Infracciones y sanciones. Responsabilidad.

Tema 13.- Normativa reguladora sobre Paradas y estacionamientos. Inmovilización y retirada de vehículos de la vía pública. Limitaciones a la circulación.

Tema 14.- Inspección Técnica de Vehículos: ámbito de aplicación. Frecuencias de las inspecciones. Organismos encargados. La inspección técnica periódica. La actuación de los Agentes de la Autoridad.

Tema 15.- El Accidente de Tráfico. Definición, tipos, causas y clases de accidentes. Fases de la Intervención Policial en el accidente. El Atestado de Tráfico. Sus contenidos y tramitación.

Losar de la Vera, 9 de mayo de 2008.- El Alcalde, Juan Antonio Martín Serrano.

3194

SANTA ANA

Edicto

No habiéndose formulado reclamaciones en el expediente de aprobación de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, el acuerdo adoptado por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 31 de marzo de 2008, de aprobación provisional queda elevado automáticamente a definitivo, y dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 17,4 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, de 5 de marzo de 2004, se hace público su texto íntegro que es el siguiente:

Santa Ana a 19 de mayo de 2008.-El Alcalde, Jesús Regodón Cercas.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA.

CAPÍTULO I

Coeficiente

Artículo 1.º

De conformidad con lo previsto en el artículo 95,4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, el coeficiente de

incremento de las cuotas del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica aplicable en este Municipio queda fijado en los términos que se establecen en el artículo siguiente.

Artículo 2.º

Para todas las clases de vehículos que circulen en este término municipal las cuotas fijadas en el artículo 95,1 de la Ley citada, serán incrementadas, mediante la aplicación de un coeficiente del 1,10.

CAPÍTULO II

Bonificaciones

Artículo 3.º

De conformidad con lo previsto en el párrafo cuarto del apartado 6 del artículo 95 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se fija una bonificación del 50 por 100 en la cuota incrementada del Impuesto sobre Vehículo de Tracción Mecánica aplicable en este Municipio para toda clase de vehículos calificados de históricos, regulados en el Real Decreto 1247/1995, de 14 de julio.

CAPÍTULO III

De la gestión, liquidación, recaudación e inspección

Artículo 4.º

El pago del impuesto se acredita mediante recibos tributarios.

Artículo 5.º

1. En el caso de primeras adquisiciones de un vehículo o cuando estos se reformen de manera que se altere su clasificación a efectos del presente impuesto, los sujetos pasivos presentarán ante la oficina gestora correspondiente, en el plazo de treinta días a contar de la fecha de la adquisición o reforma, declaración por este impuesto según modelo aprobado por el Ayuntamiento al que se acompañará la documentación acreditativa de su compra o modificación, certificado de sus características técnicas y el Número de Identificación Fiscal o el Código de Identificación Fiscal del sujeto pasivo.

2. Por la oficina gestora se practicará la correspondiente liquidación, normal o complementaria, que será notificada individualmente a los interesados, con indicación del plazo de ingreso y de los recursos precedentes.

3. El importe de la cuota del impuesto se prorrateará por trimestres naturales en los casos de primera adquisición o baja definitiva del vehículo. También procederá el prorrateo de la cuota en los mismos términos en los supuestos de baja temporal por sustracción o robo del vehículo, y ello desde el momento en que se produzca dicha baja temporal en el Registro público correspondiente.

Artículo 6.º

1. En el caso de vehículos ya matriculados o declarados aptos para la circulación, el pago de las cuotas anuales del impuesto se realizará dentro del plazo que determine el Organismo Provincial de Recaudación.

2. En el supuesto regulado en el apartado anterior, la recaudación de las correspondientes cuotas se realizará mediante el sistema de padrón anual en el que figurará todos los vehículos sujetos al impuesto que se hallen inscritos en el correspondiente Registro Público a nombre de personas o entidades domiciliadas en este término municipal.

3. El padrón o matrícula del impuesto se expondrá al público por el plazo de quince días hábiles, para que los legítimos interesados puedan examinarlo y, en su caso, formular las reclamaciones oportunas. La exposición al público se anunciará en el Boletín Oficial de la Provincia y producirá los efectos de notificación de la liquidación a cada uno de los sujetos pasivos.

DISPOSICIÓN FINAL.

La presente Ordenanza fiscal, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento de Santa Ana, en sesión celebrada el día 31 de marzo de 2008, entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 2009, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

3245

BROZAS

Anuncio

Se expone al público el Pliego de Cláusulas Administrativas, que ha de regular la adjudicación por la modalidad de subasta, del arrendamiento del aprovechamiento de pastos y usos agrícola-ganaderos de la finca «Dehesa Boyal Acotada», por lo que estará de manifiesto en la Secretaría de la Corporación durante ocho días hábiles a contar del siguiente día al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, dentro de cuyo plazo podrán formularse las reclamaciones que se estimen oportunas.

Simultáneamente se anuncia subasta, si bien la licitación se aplazará, cuando resulte necesario, en el supuesto que se formularan reclamaciones contra los pliegos.

La citada subasta reúne las siguientes características:

1.- Entidad adjudicadora.

A) Organismo: Alcalde del Ayuntamiento de Brozas (Cáceres)

B) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría, Negociado de Contratación.

2.- Objeto del contrato.

Descripción del objeto: Arrendamiento del aprovechamiento de pastos y usos agrícola-ganaderos de la Dehesa Boyal «Acotada», por dos años agrícolas (30 de septiembre de 2008 a 29 de septiembre de 2010), salvo prórroga de dos años adicionales en los casos incluidos en el Pliego.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

A) Tramitación: ordinaria.

B) Procedimiento: abierto.

C) Forma: subasta.

4.- Tipo de licitación: 30.000 Euros por anualidad al alza.

5.- Garantías.

A) Provisional: 2.400 €

B) Definitiva: 4% del precio de adjudicación definitiva (contabilizando las cuatro posibles anualidades de duración del contrato).

6.- Obtención de documentación e información.

A) Entidad: Ayuntamiento de Brozas (Cáceres).

B) Domicilio: Casa Consistorial, Plaza Príncipe de Asturias, n.º 1.

C) Localidad y Código Postal: Brozas. 10950.

D) Teléfono: 927) 39.50.03.

E) Telefax: 927) 39.53.74.

F) Fecha límite obtención de documentos e información: 25 días naturales contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio (en horario de nueve a catorce horas). No se estará obligado a expedir documentos, etc. el último día de licitación.

7.- Requisitos específicos del contratista:

A) Clasificación: No se exige.

B) Otros requisitos: Los exigidos en el Pliego.

8.- Presentación de las ofertas o solicitudes de participación:

A) Fecha límite de presentación: 26 días naturales contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio (de nueve a catorce horas). En caso de coincidir el último día en sábado o festivo se aplazará al día siguiente hábil.

B) Documentación a presentar: la requerida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la adjudicación.

C) Lugar de presentación: Idéntico a puntos a), b) y c) del número 6 de este anuncio.

9.- Otras informaciones: No proceden, y se incluyen en el Pliego.

Brozas a 29 de abril de 2008.-El Alcalde, José Félix Olivenza Pozas.

3250